Revista digital de la asociación BAUCAN, filosofía de las armas templarias

Abacus

Número 8 (Edición especial)
Octubre – Diciembre de 2011

Monográfico:
Menorca, la isla templaria de Jaime I

Lola Carbonell Beviá

www.baucan.org www.abacus.org.es

Ábacus

Revista digital de la asociación de esgrima medieval y arquería tradicional BAUCAN

ISSN 1989-8800

REDACCION

Jose Luis Delgado Ayensa.
Julián Martos Rodríguez.
Santiago Soler Seguí.

Monográfico:
Menorca: La isla templaria de Jaime I
Lola Carbonell Beviá.

Número 8
Octubre-Noviembre-Diciembre 2011.
www.abacus.org.es
info@abacus.org.es

Ábacus

www.baucan.org

www.abacus.org.es

Redacción: redaccion@abacus.org.es

Colaboraciones: colaboraciones@abacus.org.es

Información general: info@abacus.org.es

Administración: administracion@abacus.org.es

Todos los artículos publicados en Ábacus son unicamente propiedad del autor.

ÍNDICE.

1- Los asesores de Jaime I en la conquista de Menorca…….-7-

1.1-El papeldecisivo de Guillem de Montcada en la conquista de las islas Balerares: Menorca……..…….-7-

1.2-El conocimiento geográfico de Pere Martell de la isla de Menorca…-8-

1.3-La influenci de Ramón de Serra, comendador de la Orden del Temple en las Baleares: 1231…….……-8-

1.4-Bernat de Santa Eugenia, Maestre del Temple y embajador en Menorca…….-9-

1.5- Asalid de Gudar: Militar del ejército de Jaime I……...……-9-

1.6-Pere Maça: Militar del ejército de JaimeI…….….-10-

2- El pacto de Jaime I con los sarracenos autóctonos menorquines……...-11-

3- La implantación del poder real de Jaime I en la isla de Menorca……..-14-

3.1- La legislación aplicada por Jaime I en Menorca (1231-1276)…….-15-

3.2- La tradición de prestar jurmento ante los Evangelios……...-18-

3.3- La acuñación de moneda templaria menorquina……...-19-

3.4- La implantación de la cultura musical: La Sibil.la……...……..-23-

3.5- La aplicación de la filosofía y simbología templaria en las artes plásticas……..……..-23-

3.6- El culto la Virgen María……...…….-24-

4- Jaime I y la huella templaria en Menorca: Ciudadela, Mahón, Ferrerías, Mercadal y Alayor……-26-

4.1- Ciuddela……...……-26-

4.2- Mahón……...……-28-

4.3- Ferrerías……-31-

4.4-Mercadal……-33-

4.5 Alayor……...……..-35-

5- Citas bibliográficas……...……-38-

Lola Carbonell Beviá.

Licenciada en Geografía e Historia, especialidad de Historia, por la Universidad de Alicante, ha participado activamente en diveros congresos nacionales e internacionales sobre Historia Medieval, como el I Congreso de Historia Medieval de Finestrat, Organizado por el Ayuntamiento de dicha localidad (2005), o las VI Jornades de Recerca Històrica de Menorca (2009).

LolaCarbonell Beviá cuenta con más de 80 trabajos de investigación y publicación en su haber.

Entre estas labores de investigación cabe destacar los siguientes títulos: Desmitificación de la peregrinación y estancia de San Vicente Ferrer en las tierras del Raspeig (1400-1995), El caserío de San Antonio desde la Edad Media al periodo Contemporáneo (2008), o El establecimiento de los Templarios en Menorca: una realidad histórica (2009).

Desde Abacus queremos darle las gracias públicamente a Lola por la gran labor de investigación que está realizando, y por su inestimable colaboración y ayuda con nuestra revista.

Gracias Lola.

"Menorca: La isla Templaria de Jaime I"

Lola Carbonell Beviá

1. Los asesores de Jaime I en la conquista de Menorca.

1.1. El papel decisivo de Guillem de Montcada en la conquista de las islas Baleares: Menorca.

Guillem de Montcada fue una figura clave dentro de la Orden del Temple, mucho tiempo antes de la conquista de las islas Baleares, y concretamente de Menorca, puesto que tuvo una relación directa con los reyes de Aragón.

Concretamente en 1210, en la ciudad de Monzón, Pedro II de Aragón llegó a un acuerdo con Guillem de Montcada sobre los términos de Orta y Benee (1). Dos años más tarde, en 1212, Pedro II entregó a Guillem de Montcada 200 maravedíes como contribución para la Orden del Temple (2).

Guillem de Montcada ya tenía conocimiento de la existencia de las Islas Baleares, y cuando Jaime I "El Conquistador", presentó su proyecto en las cortes catalanas, el caballero templario fue el primero en apoyar al joven rey (3): *"(…) I semblantment, que aquest fet de què ens heu parlat, de conquerir el regne de* ***Mallorca,*** *que està mar endins, us serà de més glòria que si en conqueríeu tres en guerra (…). I us done paraula que jo el meu llitge us hi servirme amb quatre-cents cavalls armats, fins que Déu us haja donat l´illa de Mallorca, amb les sensorias de les altres illes que estan entorn d´ella,* ***Menorca i Eivissa****. I no ens separarem de vós fins que la conquista siga cumplida (…)".*

Montcada apoyó a Jaime I para la conquista de las Baleares con cuatrocientos caballos armados (4), y su participación directa en las batallas desarrolladas en la isla de Mallorca contra los sarracenos autóctonos, donde perdió la vida (5). En agradecimiento a la persona del Obispo de Lérida (6), Jaime I le obsequió con unas casas en el barrio de Lérida, perteneciente a la conquistada ciudad de Valencia (7): *"(…) En el barri de Lleida, comencem a Beb… Folio 65. (…) 3870.- Guillem de Montcada: extraordinaries. Vilaragut: Excel.lents = 2 (…)".*

Durante el primer viaje de conquista del rey templario Jaime I a las Islas Baleares, al mismo tiempo que consiguió someter una parte de la isla de Mallorca, lo hizo con los dominios territoriales del cantón de Menorca (8): *"(…) I així, al cap de quinze dies, totes les partides de Mallorca que hi havia des de la ciutat,* ***fins a les parts del cantó de Menorca*** *les tinguéreu al nostre servei obedientment (…)".*

1.2. El conocimiento geográfico de Pere Martell de la isla de Menorca.

Pere Martell fue un noble valenciano que en el año 1238, tras reunirse por primera vez las Cortes en la ciudad de Valencia, después de la toma y conquista de la ciudad de Valencia –el día 9 de octubre-, formó parte de la misma (9): *"(…) En lo any de nostre Senyor MCCXXXVIII nou dies de Octubre pres lo Senyor en Iaume per la gracia de Deu Rey darago la ciutat de València. (…) Nos en Iacme per la gracia de Deu Rey de Arago de Mallorques e de Valencia, compte de Barcelona, e Durgell, e senyor de Montpesler (…) Comienzan las costumbres y estatutos de la ciudad y del reino de Valencia (…) y con consejo de los nobles varones (…) y de en* ***Pere Martell*** *(…)".*

Pere Martell influyó en la voluntad del rey Jaime I aportando sus conocimientos geográficos sobre la isla de Menorca, para su posterior conquista (10): *"(…) I en Pere Martell els digué que els en parlaria, perqué hi havia estat una o dues vegades, (…)* ***i que Menorca estava cap a la part de Sardenya, en direcció a aquella illa que estava a la part de gregal*** *(…) I en aquesta illa hi ha rei, i davall aquest regne hi ha* ***altres illes: Menorca*** *i Eivissa****, i aquestes estan sotmeses al rei de Mallorca.*** *I el que Déu vol, ningú no pot desviar ni impedir; i us ha de complaure, i ho tindrem per bo, que vós conquisteu aquella illa, per dues raons: la primera, perquè vós i nós en voldreu més; la segona, que serà cosa que meravellerà a les gents que sentiran parlar d´aquesta conquista, ja que prendrem terra i regne dins la mar, allà on Déu el volgué formar (…)".*

Información que el monarca templario utilizó en la exposición de su proyecto de conquista en las Cortes de Barcelona (11): *"(…) la primera, que puguem posar en pau la nostra terra;* ***la segona, que nós puguem servir nostre Senyor en aquest viatge que volem fer al regne de Mallorca i les altres illes qie li pertanyen;*** *i la tercera, que troben com podrem acomplir aquesta acció a honor de Déu (…)".*

1.3. La influencia de Ramón de Serra, Comendador de la Orden del Temple en las Baleares: 1231.

En el tercer viaje del rey templario Jaime I a las Baleares, - que se produjo en 1231-, Ramón de Serra desempeñaba el cargo de Comendador de la Orden del Temple en Mallorca. Fue apodado con el sobrenombre de "El Joven", para diferenciarlo del comendador templario de Monzón (12): *"(…), ens digué en Ramón de Serra, el Jove –que així l´anomenàvem perquè hi havia un altre Ramón de Serra, comanador de Montsó-, el qual llavors era comanador dels frares del Temple en l´illa (…)".*

Tras desembarcar Jaime I en la isla de Mallorca fue recibido por los caballeros templarios y hospitalarios que se hallaban en la misma, y seguidamente Ramón de Serra, Comendador de la Orden del Temple en las Baleares, le propuso al monarca tener una reunión privadamente, con el fin de conquistar la isla de Menorca (13): *"(…) I, quan els de la ciutat ens veieren venir, conegueren que éren nós, i que aquells que ells havien enviat havien aconseguit el propòsit del seu missatge. I tots junts, homes, dones i infants, eixiren al port amb molta*

*alegria i amb molt gran plaer perquè nós veníem**; i també els del Temple i de l´Hospital, amb els cavallers que eren a la ciutat.***
I, quan haguérem arribat al nostre alberg, a l´Almudaina, ens digué en ***Ramón de Serra, el Jove –que així l´anomenàvem perquè hi havia un altre Ramón de Serra, comanador de Montsó-, el qual llavors era comanador dels frares del Temple en l´illa.***

- Senyor, voldria parlar-vos en privat.

I nós l´escoltàrem, i digué:

- ***¿Voleu fer un bon fet d´armes? Si envieu a Menorca les galeres, armades tal com han vingut, i els feu saber que vós heu vingut a Mallorca, ells tindran por, I feu-los saber que, si els volen rendir a vós, ho acceptareu, i que molt us doldria la seua mort, cosa que vós no voleu, si ells no la volen. I com tindran molta por, jo crec que es rendiran a vós, amb que guanyareu bon profit i honor.***

I nós cridàrem en Bernat de Santa Eugènia, don Assalit de Gudar i don Pero Maça, i els comentàrem el consell que ens havia donat al comanador, en presència d´ell. I tots digieren que n´estaven d´acord, ***i que convenia fer allò que havia dit el comanador*** *(…)".*

El papel desempeñado por el Comendador Templario de las Baleares, Ramón de Serra, fue decisivo durante las negociaciones llevadas a cabo con los sarracenos autóctonos de Menorca. Con los años el Comendador Templario del Reino de Mallorca, Ramón de Serra pasaría a detentar el cargo de Maestre Provincial de la Orden y participar en la conquista de la Ciudad de Valencia, hecho que le fue agradecido y recompensado por el monarca templario Jaime I, otorgándole una propiedad en el emergente Reino de Valencia (14): *"(…) un obrador, en la Ferreria de Velència, per un morabatí, la meitat a Nadal i l´altra meitat a Sant Joan. 17 novembre (…)".*

1.4. Bernat de Santa Eugenia, Mestre del Temple y embajador en Menorca.

Bernat de Santa Eugenia desempeñó el cargo de Mestre de la Orden del Temple cuando viajó junto al rey templario Jaime I a la conquista de Mallorca. De nuevo, apoyó al monarca aragonés en 1231, cuando éste le ordenó que se dirigiera con su embarcación, junto al Comentador del Temple en las Baleares, Ramón de Serra, y otros dos embajadores templarios, para pactar con los sarracenos menorquines el rendimiento de la isla de Menorca (15).

1.5. Asalid de Gudar: militar del ejército de Jaime I.

Asalid de Gudar desempeñó el cargo de repartidor de las tierras conquistadas por el rey templario Jaime I. Fue enviado por el monarca aragonés como embajador en la isla de Menorca, junto con el Mestre del Temple Bernat de Santa Eugenia, el Comendador del Temple en las Baleares, Ramón de Serra, y el militar Pero Maça (16): *"(…) I manàrem a en Berenguer de Santa Eugènia, a don Assalit de Gudar i al comanador, que era el que ho havia aconsellat, que cadascú d´ells hi anaren en una de les galeres i que els digieren que nós havíen vingut amb la nostra host i que no volíem la seua mort; i que ja havien vist i oït què els havia succeït als de Mallorca que no s´havien volgut rendir a nós, en prendre´ls. I que, si ells es volien*

rendir a nós i fer amb nós com feien amb el rei de Mallorca, els acceptaríem. I que si s´estimaven més la mort i la presó que venir la nostra mercé, no els podríem lliurar, que haurien de passar per allò.

I per un alfaquí nostre de Zaragoza, anomenat don Salomó, germà de don Bahiel, els férem fer carta de creença, en algarabía, per tal que ens fiaren d´aquells tres que els dirien el missatge en nom nostre. I encara els diguérem ***que nós ens acostaríem al cap de Pera, des del qual hi ha anant a Menorca, fins a trenta milles de mar****; i que quan sabríem la seua decisió allí ens trobarien (…)".*

(17): *"(…) No pertenecía a ninguna orden religiosa, pero en cambio, fue el más favorecido por el rey en el reparto de las tierras de sus reinos, ofreciéndole en 1238, en Barcelona "(…), les cases de Mahomat i l´hort de Nuja Alhorra (…)". Dos terrenos en la localidad de Navarresos "(…) divuit fanecades de terra en l´hort d´Avinçahado (…)". "(…) sis fanecades de Çahat Abenjeviz en hort (…)". El cementerio musulmán de Navarresos "(…) el fossat que hi ha davant la porta del Taulat (…)". A Guillem Assalit de Gudar le rescindió un huerto y una casa en la ciudad de Navarresos, para entregárselo a otro caballero "(…) a Berenguer de…, un hort d´Assallit de Gúdal i una casa en la ciutat (…)" (36).*

En 1239 les fueron entregadas "(…) unes cases i un hort (...)", en el término de Patraix (37).

En 1242, aparece su nombre relacionado con una definición de los lindes de una propiedad (38). Y se le entregan dos casas y un establo en la ciudad de Tortosa "(…) dues cases Excel.lents d´Abichurel, i un estable d´Abenhaque.- Total = 3. (...)" (39). Ese mismo año le fueron entregadas otras dos casas y un establo en la ciudad de Zaragoza "(…) dues cases Excel.lents d´Abichurel, i un estable d´Abenhaque.- Total = 3 (...)" (40).

En 1284, la ubicación del huerto, -que le fue rescindido en 1238-, aparece situado junto a la propiedad de Llop de Xivert "(…) que està junt a l´hort de Guillem d´Assalit (…)". O quizás se trate de un huerto diferente (41) (…)".

1.6. Pero Maça: Militar del ejército de Jaime I.

Pero Maça participó en la operación militar de la conquista de las Baleares por el rey templario Jaime I. Fue enviado igualmente con su embarcación a la isla de Menorca para ejercer como embajador del rey, junto a sus compañeros. Por su participación en la conquista del Reino de Mallorca y emergente Corona de Aragón, recibió de manos de Jaime I una alquería en Godella (Valencia), y unas casas en la partida de Zaragoza (18).

Se tiene evidencia por un documento privado fechado el 30 de agosto de 1729, en Orihuela, que los descendientes de Pero Maça se asentaron en dicha ciudad de la comarca alicantina de la "Vega Baja" (19).

2. El pacto de Jaime I con los sarracenos autóctonos menorquines.

La propuesta del rey templario Jaime I a los sarracenos autóctonos menorquines, a través de sus embajadores fue la de pertenecer a su dominio y protección, a cambio de entregarle anualmente alimentos (20): *"(…) I els tractes foren aquests: que deien que l´illa era molt pobra i que en aquella illa no tenien lloc on pogueren fer sementer que bastara a la desena part de la gent que hi havia; però que ens tindrien per senyor seu, i que allò que ells tindrien ho partirien amb nós, perquè era just que el senyor rebera una part del que tenien els seus homes. I així, que ens donarien cada* ***any tres mil quarteres de forment i cent vaques i cinc-cents caps de bestiar, entre cabres i ovelles****; i que nós els férem un document per garantir-los que els guarderíem i els defendríem com a homes i vassalls postres; que aquest pacte el complirien a nós i als postres per sempre (…) I don Assalit féu escriure als* ***documents que cada any ens donaren dos quintars de mantega, i dos-cents besants i barques per a transportar bestiar*** *(…)".*

E infraestructuras (21): *"(…) calia* ***que es donaren potestad sobre Ciutadella i el Puig on està el castell més gran de l´illa, i que, si hi havia altres fortaleses, que ens donaren la potestad sobre totes****. I ells hi consentirán per força i a desgrat, però finalment es posaren d´acord i digieren que, si nós ho volíem, ho farien; perquè havien sentit a dir que nós eren bon senyor per a la nostra gent, i que ells tenien esperanza que així ho seríem amb ells (…)".*

"El llibre dels fets" señala que los sarracenos tardaron tres días en firmar el documento (22): *"(…) I en aquest pacte, això és, en fer els documents i fer-lo jurar sobre l´Alcorà a tots els homes majors i millors de l´illa, hi estigueren tres dies per acabar-ho (…)".*

Y un día más, en trasladarse desde Menorca al palacio de "La Almudaina" de Mallorca, para sellar el pacto con el rey Jaime I (23): *"(…) I al cap de quatre dies, de bon matí, quan hagué eixit el sol i haguérem oït la nostra missa, es vingué un missatge dient que les galeres havien arribat. I ens enviaren a dir els postres missatgers que disposàrem bé la casa on nós estàvem. I la ferem embellir i enjorcar bé amb molt de fenoll, perquè no teníem altra clase de jonc; i posàrem cobertors postres i dels que es trovabem amb nós per les parets de la casa, en la part on ells s´havien de ficar, i ens vestirme els millors vestits que teníem, nós i aquells que ens acompanyaven.*

I aquests foren els missatges que vingueren de Menorca: el germà de l´alcaid, l´almoixerif, i cinc vells dels mes honrats de l´illa. I nós els enviàrem cavalls i altres cavalcadures, per tal que elles hi vingueren. I quant foren davant nostre, ens saludaren amb gran reverència i s´agenollaren, i digueren que ens saludaven de part de l´alcaid cent mil vegades, com a senyor en qui ell tenia tota la seua esperanza. I nós els responguérem que Déu els donara bona ventura i que la seua vinguda ens agradava molt. I perquè els de la host no ens destorbaren ni feren pressió en les converses que nós havíem de tenir amb ells, ens n´anàrem a un altre lloc, per tal de poder parlar millor amb ells. I ells donaren moltes gràcies a Déu i a nós per les paraules que nós els diguérem (…)".

(24): *"(…) I els missatgers començaren a esposar el seu missatge i la seua resposta. I ens preguntaren si ens plaïen els documents que havien pactat amb ells. I nós diguérem als postres:*

- *Bé hem d´estar agraïts a nostre Senyor, perquè ens dóna alló que nós no tenim, sense pecat i a gran honra nostra. L´únic acord que hi ha és que acceptem el que vosaltres heu fet i que agraïm al nostre Senyor la mercé que ens fa.*

  I els diguérem que ens agradava el pacte que els nostres havien fet amb ells; i férem els nostres documents amb el segell nostre, concedint-los que foren nosaltres i dels nosres per sempre més, si ells ens feien sempre aquell tribut a nós i als nostres (…)".

La bibliografía tradicional refiere como desde el año 1231, la isla fue tributaria de la Corona de Aragón durante medio siglo (25), tras la firma de un tratado en "Cap de Pera", el 17 de Junio de 1231 (26). Pero dicha afirmación no es totalmente cierta. En el documento trascrito por Codera y Zaidín, incluyó una aclaración que denominó "b", en la que decía textualmente que aunque en el documento apareciese escrito "castillo de Mallorca", había que interpretarlo como Menorca. Y esta fue la alteración histórica del -tantas veces ratificado y constatado-, "Tratado de Cap de Pera" para la infeudación de Menorca. El documento original no se estaba refiriendo a Menorca, sino a Mallorca, y el error surgió de la cita del historiador. Parece ser que dicho tratado fue pactado entre los sarracenos de las Islas Baleares, Mallorca y Menorca, reuniéndose los musulmanes autóctonos de las dos islas para llegar a un acuerdo, con los cristianos del rey Jaime I. Y que para la firma de dicho tratado, los musulmanes de Menorca se trasladaron hasta Mallorca, para junto a los musulmanes de Mallorca firmar el pacto (27): "*(…) El documento es largo; por lo que nos limitamos a dar la sustancia de su contenido, que es el siguiente:*

1. *Abu Abdalá Mohámmed, hijo del alfaquí Abu ¿Alhajan? Alí ben Hixem, como kadhi y Said de la isla de Menorca, por sí y por todos los ancianos y sabios y por todo el pueblo y habitantes de dicha isla, habido consejo y con voluntad de todos, presentes varios de ellos, que se citan, recibe como señor natural y propio a D. Jaume, rey de Aragón y Malorca, conde de Barcelona y señor de Monpeller; y en reconocimiento del dominio le hace entrega del castillo de Mallorca (b), para que por mano de cinco personas de su confianza se enarbole en él el pendón de D. Jaime y se proclame en alta voz su señorío, y después se entregue de nuevo al alfaquí que estaba en el castillo o al que fuere puesto en su lugar: esta toma de posesión se había de repetir una cada año a voluntad del rey; pero la persona encargada debía regresar de la isla.*

2. *Para mayor reconocimiento del dominio, prometen entregar todos los años 900 almudinos de cebada y 100 de trigo, de modo que en cada almudino se contengan 100 almudinos de Mut Aboaç: esto se hacía de pagar el día de San Juan de Junio.- 900 cabezas de bueyes y vacas de 2 a 6 años.- 300 cabezas entre cabras y machos cabríos (caprinos).- 200 cabezas entre carneros (moltones) y ovejas y 2 quintales de manteca.*

3. *Prometen los de Menorca defender al rey y a sus vasallos.*

4.*Si alguna nave de cristianos se perdiese en su costa, prometen recogerlo todo y entregarlo a su dueño, o al rey si no pareciese su dueño: lo mismo deberá hacerse si alguna nave de Menorca naufragase en costa de los dominios de Aragón.*

5.*Si algún cautivo de Mallorca huyese a Menorca, prometen entregarlo, excepto si fuese de Menorca.*

6.*Conceden al rey los quintos de los leños de tierra del rey; los de otros puntos sean la mitad para el rey y la otra mitad para la obra del castillo: la recaudación debería hacerse por el alfaquí del castillo.*

7.*D. Jaime promete defenderlos y salvarlos por mar y tierra, y como gracia especial concede que ningún cristiano ni judío pueda habitar de un modo permanente en la isla, á no ser por voluntad del alfaquí: confirma por toda su vida como alfaquí en lugar del rey al venerable y legal alfaquí actual Abu- Abdala-ben-Hixem: después de su muerte podrán elegir alfaquí de entre ellos a quién quieran: el alfaquí, el alcady y el almoxariff serán siempre de entre los naturales: al elegir alfaquí, lo comunicarán al rey para que este lo confirme, prestando juramento; si no se pusiesen de acuerdo, el rey pueda elegir alcady de entre ellos y constituirlo con consejo de los ancianos.*

8.*Los de Menorca podrán negociar en tierras del rey, estando exentos de pedático, lezda y toda demanda por causa de comercio.*

9.*Las naves de sarracenos, que fueren a comerciar a Menorca, no podrán ser apresadas por los vasallos del rey en tierra o puerto de Menorca; si fuera de allí.*

10. *Los habitantes de Menorca pueden trasladar su domicilio á donde quieran con voluntad del alfaquí; si van a Mallorca estarán sujetos al fuero de los sarracenos de la partida donde se establezcan.*

11. *El rey promete auxiliar a los de Menorca en el momento en que le avisen, defendiéndoles como a propios vasallos; el gobernador de Mallorca se encargará en todo caso de conducir ante el rey al mensajero que vaya a pedir auxilio.*

12. *Promete por fin el rey que si alguno de los suyos hiciese prisionero a algún habitante de Menorca, o fuese hecho cautivo en algún punto del dominio del rey, le devolverá libre con todas sus cosas.*

El documento termina con las palabras*: Datum apud Caput Petre, XV Kalendas Julii, anno Domini millesimo cc^{o}. Tricesimo primo, firmado por el Rey y testigos: sigue después la legalización de la copia ó traslado, por Poncio, Obispo de Mallorca anno millersimo cc^{o} LXXX^{o} primo.*

La importancia de este documento es grande para la historia de Menorca; pues pone en claro la naturaleza del tributo a que quedaron sometidos los menorquines, la naturaleza especial de la toma de posesión y otros puntos, que

la diligencia de los modernos historiadores de las Baleares no había podido resolver, y nos da idea de lo que debiera haber sido el gobierno de la isla, si no hubieran sobrevenido los cambios de que vamos a tener ocasión de tratar (…)".

En dicho tratado, el tributo anual que debieron pagar los sarracenos al rey Jaime I, no es equivalente a la cantidad que aparece referenciado en "El llibre dels fets", mucho menor, dada la importancia comparativa de la isla de Menorca, con la de Mallorca. Por lo tanto, dicho pacto pudo haberse firmado en el primer viaje del rey Jaime I para la conquista de la isla de Mallorca, cuando "El llibre dels fets", relata y reconoce que el cantón de Menorca había quedado bajo el dominio del rey Jaime I. Y por lo tanto sería anterior a la verdadera conquista pacífica de la isla de Menorca en 1231.

Una vez conquistada pacíficamente la isla de Menorca, no fue sólo un dominio feudatario, ocupado por sarracenos y judíos, como se ha venido constatando hasta la fecha (28): *"(…) Qué gentes habitaban en la Balear menor en aquella sazón? A nuestro juicio solamente los musulmanes, hecha excepción de algún cautivo que por su especial condición de servidumbre no podía pesar en la organización de la población y, quizá, algunos comerciantes de transitoria estancia en el país. Los cristianos y los judíos debían quedar excluidos por el carácter propio de la dominación almohade, cuya intolerancia religiosa ya hemos apuntado. Pero no queremos establecer estas afirmaciones de un modo rotundo; los biógrafos del Korahsi manifiestan que este era reverenciado por los cristianos (2); además en el pacto de vasallaje el Rey Don Jaime se permite el establecimiento perenne de cristianos y judíos en la isla previa la voluntad del alfaquí (3). Estas consideraciones podrían conducirnos a una consecuencia favorable a la existencia de cristianos en Menorca, posteriormente a la fecha que nos ocupa (…)".*

3. La implantación del poder real de Jaime I en la isla de Menorca.

Durante el reinado del rey templario Jaime I, la isla de Menorca se fue habitando por cristianos llegados desde los reinos de Aragón, Cataluña y más tarde Valencia, que convivieron pacíficamente con los sarracenos y judíos autóctonos menorquines (29): *"(…) Por último, en el siglo XIII, cuando ya sólo faltaban unos treinta años para la Reconquista y Menorca era feudataria de la Corona de Aragón, el serio y documentado estudio de Parpal y Marqués, ya citado, nos dice, al hablar de la pervivencia de los cristianos bajo el dominio musulmán:"(…) el 11 de Agosto de 1258 concediendo autorización a A. de Bezers para construir un alfondico con permiso de poder fabricar vino de uva de aquellas tierras y su venta a cristianos y sarracenos, documento inédito que revela la existencia de cristianos en Menorca antes de ser definitivamente conquistada" (64) (…)".*

(30): *"(…) Oleo y Quadrado nos da una noticia sobre existencia de cristianos en la Menorca musulmana que me parece interesante por una razón: porque nos hace creer que no eran pocos (…)".*

(31): *"(…) Micaela Mata nos hace un resumen de las noticias que acabamos de ver sobre los cristianos en la Menorca musulmana y dice, entre otras cosas (70): "(…) no todos los isleños eran moros; había una importante colonia de judíos y cristianos, nativos de la isla, que se dedicaban a la industria y al comercio (…)". Y luego añade un dato interesante: "(…) Otro de los cristianos que vivía en Menorca era Ramón de Montsó, natural de la isla, como se especificó claramente cuando recibió una importante alquería cerca de Mahón, en el reparto que hizo de las tierras conquistadas el rey Alfonso" (71) (…)".*

(32): *"(…) Y el P. Pons nos dice (73): "(…) Menorca (…) por más de cincuenta años fue como una floreciente taifa, en la que también residían comerciantes cristianos (…) no faltando al parecer incluso algunas iglesias para el servicio de estos negociantes y transeúntes" (…)".*

Menorca se fue poblando de cristianos que a su vez fueron creando iglesias y hospitales, como detallaba el testamento de Valentín Ses-Torres, otorgado ante el notario Jaime Marina en 1268 y publicado en 1273 (33): *"(…) Se ha encontrado un testamento otorgado por Valentín Ses Torres en octubre de 1273, en Mallorca, haciendo varios legados y mandas pías a favor de varias iglesias, entre ellas* ***la de San Cristóbal, en Pont des Castell, en Mahón, y a varios hospitales*** *(2) (…)"*

Concretamente en el año 1258, la actividad comercial de los pobladores cristianos fue una realidad, ya que como se ha señalado, Jaime I otorgó permiso para la creación en Ciudadela de un alfondico (34): *"(…)* ***Jaime I, en 1258, cuando aun no se encontraba conquistada Menorca, concedió autorización a A. de Bezers para construir o edificar en Ciudadela o en otro lugar de la isla de Menorca un alfondico (consulado), con permiso de poder elaborar vino con una de aquellas tierras y vendérselo a cristianos y sarracenos*** *(3) (…)".*

El rey templario Jaime I cumplió con su palabra recompensando a todos aquellos que le apoyaron en la conquista de las Baleares, como quedó recogido en el "Llibre de Sant Pere" (35), e instituyó nuevos privilegios para la repoblación de Menorca (36).

3.1. Legislación aplicada por Jaime I, en Menorca (1231-1276).

En primer lugar, tras la conquista de Mallorca, Jaime I, el rey templario, le otorgó a dicha isla "Carta de Franqueza", y a continuación "Carta de Población" (37): *"(…) A partir de la conquista de Mallorca el 31 de diciembre de 1229, su conquistador, el Rei en Jaume, de Aragón, otorgó la primera Carta de Franqueza de las Islas a los pobladores de Mallorca (Medina Mayurka) el 1 de marzo de 1230. Con las posteriores conquistas de las demás Islas también les otorgó su propia Carta de Población (6).*

Se constituye en cada Isla una unidad política diferenciada, con su propio y particular ordenamiento y sus propios órganos de gobierno, coordinadas todas por el Lugarteniente o gobernador de Mallorca (…)".

(38): *"(…) A partir de la Carta de población de 1 de marzo de 1230, otorgada por el rey en Jaume, se concede el derecho (8) por el que se debían regir los habitantes de Mallorca y se instaura en el ámbito civil un sistema de derecho basado en el derecho consuetudinario de los repobladores, consuetuts i bons usos, junto a los privilegis i franquesas que en la Carta se otorgan (…)".*

El reparto de las tierras conquistadas por Jaime I se hizo según los "Usatges de Barcelona" (39), y así aparece referenciado en el "Llibre del Repartiment de Valencia".

A lo largo del reinado de Jaime I, el monarca concedió una serie de privilegios al Reino de Mallorca, extensivo a Menorca (40): *"(…) De todos modos un siglo no es suficiente, en nuestra opinión, para que desaparezcan costumbres de derecho familiar con más de un milenio de existencia,* ***y al efectuar la conquista el Rey Jaime I (año 1229) encontraría aplicándose, entre la gran mayoría del país, el Derecho Romano justinianeo, y por ello no se preocupó de señalar normas de derecho privado para su recién conquistado reino.*** *Reconquista cristiana.- Se produce en 1229 a impulsos de la energía del Rey de Aragón Jaime I que se apoderó de la capital de la Isla Mayor en 30 de Diciembre de dicho año* ***quién la dotó, como después a Menorca*** *e Ibíza,* ***de singulares privilegios*** *y las incorporó como reino independiente a la federación de sus estados (…)".*

Los años concretos en que fueron promulgados dichos privilegios fueron: 1234, 1244, 1249, 1257, 1260 y 1269 (41): *"(…) Como sabemos, la conquista de Mallorca, fue una empresa impulsada por la burguesía de Barcelona, lo que condicionó el desarrollo de su Derecho, pues la repoblación estuvo también protagonizada por catalanes. Además el componente social de sus habitantes autóctonos, carentes de una organización adecuada, impidió la existencia de una tradición jurídica de origen consuetudinario, por lo que el reino de Mallorca con su tardía incorporación a la Corona de Aragón formó inicialmente su Derecho con privilegios y concesiones reales. En 1230, Jaime I concedió a la ciudad de Palma de Mallorca la Carta Puebla o Carta de Franqueza, que correspondía, con las mejoras introducidas por nuevas demandas sociales, a las cartas concedidas por Ramón Berenguer IV a Tortosa y a Lérida (1149-1151). Posteriormente el propio Jaime I dio nuevos privilegios en* ***1244, 1249, y 1269,*** *incrementados por los concedidos en* ***1283*** *por Jaime II de Mallorca, como rey independiente. Tales privilegios reales a los que siguieron otros indeterminados, fueron recopilados por iniciativas privadas, como el formado a mediados del siglo XIV conocido como el LLibre de Pere Sant Pere (…)".*

Algunos privilegios emitidos por el rey Jaime I, aplicados en la isla de Menorca, cayeron en desuso con el paso del tiempo (42): *"(…) definiciones de las hijas.- Propone el Sr. Ripoll en el artículo 10 de la memoria, que los hijos, mientras hayan salido legalmente de la potestad de sus padres, puedan otorgar a favor de estos el finiquito de sus legítimas y derechos hereditarios, interviniendo el mando en los que se otorguen por la mujer casada. Es uno de los fueros renunciables, según la citada conclusión XIII del Colegio de Palma.* ***Tiene su origen en un privilegio que otorgó a Mallorca el rey Jaime I en 1234****, y aunque el texto del decreto refiriese solamente a las*

hijas, declara el Sr. Ripoll que el uso lo extendió a los varones emancipados. ***También este fuero fue otorgado a Menorca por el estatuto 57 de la Carta-puebla; pero desde muchísimos años cayó en completo desuso****. Por los vestigios que restan de cuando se aplicaba, cabe deducir que no se siguió aquí la práctica de Mallorca de hacerlo extensivo a los varones (…)".*

En cambio, otros privilegios emitidos por Jaime I continuaron siendo aplicados bajo los reinados de Alfonso III y Jaime II (43): *"(…) Tanto Alfonso III como su hermano Jaime II de Sicilia, que le sucedió, respetaron las antiguas costumbres jurídicas de Menorca, basadas en el Derecho bizantino.* ***Pero además se les concedió pudiesen disfrutar de otros privilegios, entre los que recordamos: el que contiene en una Constitución de Jaime I en 1260 sobre la donación por "excreis", que según palabras de la misma, per raho de la seua virginitat". Y el privilegio dado en Lérida en 4 de marzo de 1274 sobre la definición o finiquito de legítimas, que hoy no es de aplicación en Menorca, pero que rigió durante algún tiempo, si bien circunscrito a las hijas casadas mayores de doce años, sin intervención de sus maridos, pero sin que tuviese aplicación como lo tuvo en los demás territorios aragoneses para los hijos varones con carácter general*** *(…)".*

En 1257, el monarca aragonés efectuó una revisión del artículo 37 de la "Carta de Franqueza" (44): *"(…) En 1256 procuró que los prohombres de Mallorca juraran heredero al infante Jaime, lo que se realizó coram ovni populo en la iglesia de Santa Eulalia.* ***En 1257 le donó como alodio el realengo de Ibiza y le otorgó plenos poderes –había cumplido 14 años- para administrar el realengo de Mallorca, incluidas las rentas de Menorca****, y le asignó 20.000 sueldos de reales de Valencia anuales para el presupuesto de gastos de su Casa como infante de Mallorca en ejercicio.También en 1257 revisó el artículo 37 de la Carta de Franquesa de 1230 para eliminar la expresión semper tenebimus ad Coronam regni Aragonum, que vinculaba el reino de Mallorca a la Comunidad de la Corona de Aragón, para que llegado el momento pasara desde la legalidad del status de reino integrado al status de reino desvinculado. Y ad majorem firmitatem hizo jurar al infante Pedro que respetaría con lealtad el texto revisado (…)".*

Gabriel Llabrés recogió la existencia de un privilegio correspondiente al año 1285, extensivo a Menorca, a través de la correspondencia de Antonio Ramis y Ramis. El ilustrado menorquín, negó la evidencia del privilegio aduciendo que la isla en ese periodo todavía permanecía bajo el dominio sarraceno (45): *"(…) No sé como agradecer a V., la firmeza del extraordinario trabajo que se ha tomado p^{a} el hallazgo de los consabidos Privilegios. Según veo las citas que yo hice con presencia del prontuario de Privilegios de Mallorca estarán equivocadas en el mismo, pues en la trascripción que yo me arreglé puntual y escrupulosamente a lo que allí se lee. Deseo que V., suspenda toda ulterior gestión en el particular,* ***porque la fecha que V., me insinúa del privilegio que ha encontrado es del año 1285 y por consiguiente no puede tener relación, ni ser extensivo a Menorca, que entonces se hallaba en poder de los Agarenos*** *(…)".*

3.2. La tradición de prestar juramento ante los Evangelios.

Aunque algunos autores reflejan la fecha de 1261 para el inicio de la legislación foral (46), lo cierto es que los primeros fueros fueron aprobados en Valencia en el año 1250 (47): *"(…) Comencem les costumes et els stabliments de la Ciutat, et del Regne de Valencia: al Senyor Iacme per la gracia de deu Rey d´Arago et Malorques et de Valencia, Compte de Barcelona et de Urgell, et Senyor de Montpesler: aci com davall son ordenades daquell qui la Ciutat, e tot lo Regne ab gran victoria guanya. Les quals costumes, e Furs per aquel foren fets en lo any* ***M.C.C.L. Dotze anys apres la dita Ciutat y Regne per aquell fonch guanyat.***

Com manaments sien de dret honestament viure: e a altre no agreujar, e son dret casco donar: els princeps deles terres per la misericordia de deu hajen rehebuts los governaments dels regnes: perço que donasen egualment son dret tambe al pobre com al rich: e que purgasen de mal homens ab gran diligencia les provincias a ells comanades no departen de hon fossen aquells mals homens. Emperaço Nos en Iacme per la gracia de Deu Rey de Arago de mallorques e de Valencia, Compte de Barcelona, e Durgell, e Senyor de Montpesler: cobejants dur acabament les devant dites coses: havent Deus davant postres vulls, costumes en aquesta Real Ciutat de Valencia, e en tot lo Regne, e en totes les viles, e Castells, alqueries, torres, o a edificar ***sotmeses novellament per la voluntad de Deu al nostre gobernament*** *fem, e ordenam ab voluntad, e ab consell* ***den Pere*** *per la gracia de Deu* ***Arquebisbe de Tarragona****, e dels bisbes de Arago, e de Catalunya: ço es a saber* ***den Berenguer bisbe de Barcelona e den Vidal Bisbe Dosca****, e* ***den Bernat bisbe de Çaragoça****, e* ***den Pons bisbe de Tortosa, e den Garcia bisbe de Taraçona, e den Bernat bisbe de Vich****: e ab consell dels* ***nobles barons*** *den* ***Ramón Folch vescompte de Cardona****, e den* ***Pere de Moncada, e den Guillem de Moncada****, e den* ***Ramon Berenguer****, e den* ***Ramón de Peralta****, e den* ***Pere Ferrandez Dalbarrazi****, e dem* ***Pere Cornell****, e den* ***Garcia Romeo, e den Examen Periz****: e dels* ***prohomens*** *de la Ciutat: ço es a saber den* ***Ramon Pere de Leyda****, e den* ***Ramon Ramon****, e den* ***Pere Sanç****, e den* ***Guillem de Belloch,*** *e den* ***Bernat Gisbert,*** *e den* ***Thomas Garridell****, e den* ***Guillem Moragues,*** *e den* ***Pere de Balaguer,*** *e den* ***Marimon de Plegamans,*** *e den* ***Ramon Durfort,*** *e den* ***Guillem de Lacera****, e den* ***Bernat Çaplana****, e den* ***Pere Martell****, e den* ***Guillem Bou****, e den* ***Steve de la Geferia,*** *e den* ***Vch Marti,*** *e den* ***Ramon Munyos****, e den* ***Ferran Periz****, e den* ***Andreu de Llinya****, e de molts altres (...)".*

De aquel primer fuero quedó constancia en las costumbres, de que los cargos de los representantes institucionales de Jaime I debían prestar juramento en ciertos días del año, muy representativos, -Navidad, y festividad de la Asunción de Santa María, en agosto-; en los templos religiosos, y ante los Evangelios.

Para los representantes de las ferias y mercados quedó estipulado el 15 de Agosto, festividad de la Asunción de la Virgen (48): *"(…) Les fires sien feytes per tostemos el loch on lo mercat es feyt: e comencem, e duren de les kalendas Dagost en tro* ***en la festa de sancta Maria Dagost****: e qualq sia q vendra a aquestes fires sia salvu*

e segur en vinem, en sta, en retornan: Si donchs no haura feyt homicidi en la ciutat, o el terme de la ciutat (…)".

Mientras que para los gobernantes, sería el día de Navidad (49): *"(…) Rex Iacobus I mas dany enany mudarem, esposarem aquí en Cort en la* ***festa de Nadal*** *de nostre senyor (…)".*

(50): *"(…) De electione Iusticiae & Iuratorum ac Mostasafij. Rex Iacobus I. XVII. Cascun any al terç dia ans de Nadal sia electa Cort, e no en ans per ninguna necessitat ne per ninguna raho ne per ninguna ocassio.* ***E en la festa de Nadal*** *en ans quel Evangeli de la missa mejor sia dit devant lo poble, e publicament. Enaxi quel balle nostre tinga lo sacramental en les sues mans: la Cort faça lo sagrament qui es contengut en lo costum de la ciutat. E feyt lo sagrament comens a ministrar, e governar, e usar baronivolment de son office (…)".*

Dichas fechas fueron mantenidas con posterioridad bajo los reinados de Pedro I (51), Jaime II (52), Pedro II (53), y Alfonso III (54).

Menorca conservó a través del paso de los siglos ciertas costumbres iniciadas durante el reinado de Jaime I (55): *"(…) A través del año.- Lo mismo sucedía en el circulo anual, cuyas estaciones y meses estaban definidos y limitados por las principales festividades religiosas que en ellos se celebraban. Pascua, San Juan, San Miguel y Navidad determinaban comúnmente el comienzo de la primavera, del verano, del otoño y del invierno (…). Noviembre se conocía por el mes de los difuntos, febrero por el de la Virgen Candelaria. De todo esto han quedado profundas huellas en nuestro folklore, sobre todo en el refranero popular.*

3.- La religiosidad en la vida oficial.- La máxima autoridad de la vida civil y militar de la isla, que era el Muy Expectable Sr. Gobernador y Capitán General comenzaba siempre su mandato ***con un solemne juramento "de mans e de boca" prestado sobre el libro de los Evangelios ante el altar mayor de la iglesia principal de Ciudadela*** *(…)".*

3.3. La acuñación de moneda templaria y mallorquina.

Los reyes Pedro II y Jaime I acuñaron moneda templaria. Se tiene conocimiento documentado de que en tiempos de Pedro II, -1212-, el monarca ordenó la acuñación de moneda templaria (56).

En 1232, Jaime I ordenó la acuñación de moneda mallorquina para ser utilizada en las Baleares (57): *"(…) Jaume I, donà a la Seu de Mallorca i a Bernat Abat de Sant Feliu de Guíxols, postulat a Bisbe de l´illa, i als seus seccesors, els delmes i les primicias que s´especifiquen de les terres de reialenc de Mallorca, Menorca i Eivissa. S´hi inclou el delme de la* ***moneda*** *que es pugui encunyar a les esmentades illes (…)".*

Posteriormente, en 1236, Jaime I otorgó un privilegio en Lérida, en el que reconoció el derecho de monedaje ofrecido por el Mestre del Temple Hugo de Motlor (58).

En 1247, el monarca aragonés determinó cuales debían ser las características comunes para la acuñación de moneda mallorquina (59): *"(…) Jaume I determina les caracteristiques de la* ***moneda*** *de la Ciutat i Regne de Valencia i de la Ciutat i Regne de Mallorca, que s´ha de denominar reials de Valéncia. El seu avis serà singular i públic a les esmentades Ciutats i Regnes i així mateix a Menorca i Eivissa i a les altres illes adjacents al Regne de Mallorca on no es cobrarà ni pagarà amb altra (…)".*

En 1270, Jaime I reformó la legislación sobre acuñación de moneda para el Reino de Mallorca (60): *"(…) En 1270 revocó con efectos post mortem el privilegio que instituía el real de Valencia como moneda propia y exclusiva del reino de Mallorca, por considerarlo atentatorio al status de independencia del reino de Mallorca, pues una de las principales atribuciones soberanas es acuñar moneda propia. Por ello facultó al infante Jaime para que al acceder al trono creara moneda de Mallorca para el reino de Mallorca (…)".*

A lo largo de los últimos siglos, en la isla de Menorca han sido halladas diferentes monedas de la época de Jaime I (61): *"(…) Infeudada nuestra isla a los Reyes de Aragón y conquistada definitivamente por Alfonso III., antes de que el Rey D. Jaime II, dictara su Real Cédula de 10 de las Kalendas de abril de 1300, creando un número especial mallorquín, circulaban en Mallorca diversas especies monetarias, conocidas las principales con los nombres de "besntes" (dirhenes árabes) masmudinas o macemutinas (doblas moriscas) morabatines (dinares también árabes) malgorienses o melgorienses y turonenses (variedades feudales francesas) sin perjuicio de la acuñación de la moneda de vellón aleada por los reinos de Valencia y de Mallorca conocida con el nombre de reales de Valencia, con sus divisionarias de dineros y mallas, llamados en común vulgarmente y con posterioridad "Diners de ramallet". La moneda aleada antes referida habia sido dispuesta por el rey D. Jaime I en previlegio de 8 de los Idus de mayo de 1247 en el cual ya se prohibía la admisión de cualquier otro numerario extraño (…)".*

Un grupo de monedas musulmanas aparecieron en un predio, que en su día le fue cedido a los Antonianos por el rey Alfonso III, ubicado en el término de Ferreríes, y por tanto fue habitado en tiempos de Jaime I por los sarracenos de Menorca (62): *"(…) A últimos de Enero de 1875 dispuso el Sr. D. Juan Pons y Soler, vecino de Mahón, que se deshiciesen varias de esas paredes ó antigots existentes en su predio Binisaid, del término municipal de Ferrerías. Procediese a su derribo con las más minuciosas precauciones a presencia del ilustrado dueño de la finca. Encontrándose ante todo restos de un hogar con cenizas de leña; una piedra de moler, en forma de barquilla, muy común en aquella isla; fragmentos de tejas y cacharros; una hebilla de bronce; algunos utensilios o trozos de ellos, de hueso; y finalmente, en los cimientos del último, una tinajuela de barro groseramente tapada con argamasa, la que, rota de arriba a bajo, en dos pedazos casi iguales, descubrió gran número de monedas árabes de vellón o plata baja, en su mayor parte (…). El número de piezas halladas pasa poco de mil doscientas, entre las cuales solo se encuentran cuatro labradas en países cristianos, a saber: tres ejemplares del dinero Melgoriense (o de Melguil) que lleva leyendas casi ininteligibles; y uno de los emitidos por Sancho Ramírez de Aragón (1063*

a 1094 de Cristo). Todas las restantes son islamitas y presentan cronología y topográficamente analizadas (…)".

En el término de Alayor fue hallada otra moneda de oro, perteneciente a la ceca mallorquina, cuya simbología hacía referencia a los Hospitalarios. Los monjes de la Orden del Hospital participaron junto a Jaime I en la conquista de las Baleares, y heredaron los bienes que los Templarios poseían en la isla de Menorca (63): *"(…) No es caso insólito ni mucho menos: Los hemos visto aparecidos en la Isla, cuyo examen no se hizo; recordemos uno hallado en la orilla Norte cerca del predio de Tirant; otro en el patio de una casa de la calle de prieto y Caules, de esta Ciudad, aparte de varios en poder de particulares (…) Recordamos haber visto hace años dos cartuchitos con vellón de las Baleares, correspondientes a los monarcas cristianos privativos, que por inexperiencia propia no fueron considerados con la atención que se les debía y ahora es de lamentar. Nos ocupa hoy un ejemplar hallado en el predio Biniguarda del término municipal de Alayor, donde los restos de las civilizaciones primitivas son abundantes, yendo seguidos por otros medievales, especialmente árabes. Tenemos redactada la ficha para el Museo Provincial de Bellas Artes de Mahón, donde tuvo su ingreso la pieza que nos ocupa y es del tenor siguiente:*

Leyenda:

Anverso: ARAGO-REX. MAR.
Tipo: Flor de lis; a la derecha de la flor ; a la izquierda, concha.
Reverso: Leyenda: S. IOHA – NNESS. B.M.
Tipo: San Juan, bendiciendo; en su izquierda báculo con cruz. A la derecha del Santo, escudito escajeado; a su izquierda concha.
Estado: Aragón.
Nombre: Florín.
Metal: Oro de ley 18 kilates.
Marca de ceca M (Ciudad de Mallorca).
Ceca: Mallorca.
Valor: Florín, 16 a 20 sueldos malorquines.
Módulo: 0´020m.
Peso: 2´80 gramos.
Conservación Buena.
Procedencia: Biniguarda (Alayor).

Descrita en "Les Monedes Catalanes" por Joaquín Botet y Sisó, tomo II, pág. 215., nº 312.

Observaciones El ejemplar descrito sufrió el cercén tan corriente en las monedas de oro, por lo que su peso y diámetro son algo menores de lo ajustado. El Rey D. Martín en 17 de febrero de 1409 para corregir tales abusos dictó severas órdenes.
Vid. Campaner y Fuertes "Numismática Balear" página 138, nota; y Bonet y Sisó "Les Monedes Catalanes" tomo II, pág., 112-165-187 a 189 y 193. 20 enero de 1952 (…)".

En el siglo XIX, Antonio Ramis Ramis y Joaquín María Bover intentaron descifrar –mediante misivas enviadas por correspondencia-, el origen de ciertas monedas, que por el contenido de las leyendas que aparecieron en las mismas, pertenecieron a la Orden del Temple (64): *"(…) En punto á las medallas que U. copia en la pág. 174 además de poseer yo la del nº 9 referente al Rei Dn. Pedro de Aragón, y es en oro, ella discrepa de la de U., en cuanto este Monarca se halla coronado, y sentado dentro de gráfila, teniendo en la D. cetro, y no en la S., porque en esta lleva globo, viéndose no menos en el área tres astros (...)".*

(65): *"(…) Tocante al nº 16 que trata de una moneda del rei Jaime peculiar a Mallorca, existe no menos en mi colección una en los mismos términos de la de V., y otra que solo discrepa en el GRACIA porque está abreviado así: GRA. Pero separadamente paréceme muy especial la del propio Rei que voy a describir, y es de plata del tamaño de una media peseta: IACOBUS (ó IA) DEI: CRA: REX: MAIORICARUM (ó HAIORICARUM: Rs. Su busto coronado dentro de grafila, y a los lados, astr.* COMES: ROSIL: ET: CERITANIE. Cruz grande dentro de grafila parecida a la de Lorena con flor entre cada uno de sus ángulos. (…) Tampoco me faltan en plata del Rei Dn. Alonso que se ve en el nº 20. Sin embargo se nota entre unas y otras alguna discrepancia; las mías dicen: ALHONSUS DEI GRACIA REX, ó R´X. Su busto con corona *ARAGONUM ET MAIORICA R.VM. Cruz grande dentro de grafila con flor entre cada uno de sus ángulos, y en una con doble cruz (Una media peseta).- ALHONSUS DEI GRA. R.X. Su busto coronado, y a los lados las barras de Aragón, y Mallorca. * ARAGONUM ET MAIOR. Cruz larga. (…)".*

(66): *"(…) Entre una de las monedas que en los siglos pasados tenían curso en el Reino Baleárico fueron los Turonenses, ó, Tourneses. Conservo una de perfectísima integridad, y he visto otra igual en poder un sujeto de este Pueblo. Pero la descripción que V., continua de ella discrepa notablemente de la legítima, y no tengo inconveniente en añadir que el P. Cayetano de Mallorca no la puso del todo correcta. He aquí como yo la hago: "Cruz dentro de circulo de puntos: en el contorno de la moneda: BHDICTV: SIT: NOME : DNI : ET : DEI : H,V. XPI. Y dentro de un círculo interior: PHILIPPVS. REX. TVRONVS. CIVIS. Cruz sobre Calvario, triángulo, peana ú otra cosa que no me atrevo a asegurar, terminando con una orla adornada con flores de lis.*
Con la nota del nº 21 intenta V., fundar que fue el rey Don Jaime I que permitió circulase en Mallorca la moneda de Francia; el caso en que el P. Cayetano en dicho lugar expresamente dice que fue Jaime II quién permitió esta demasía al Rey de Francia Felipe IV que lo pretendía por vía de derecho, y no podía ser de otro modo, porque el Rey. D. Jaime I murió en 1276, y le sucedió D. Jaime II, que falleció en 1311 en cuyo reinado vivía el citado Rey en Francia que imperó desde el año 1286 hasta el de 1314. Añade V., allí mismo que de las monedas francesas no nos ha quedado noticia alguna, y luego después explica la mencionada de Tours (…)".

(67): *"(…) Estos días he tenido oportunidad pª ver el Glosario ad scriptores mediae et infimae latinatis del S.ro. Ducange. Como este ilustre Escritor en el tomo IV pág. 940 y sig.s. habla de la moneda Toronesa, de que V. trata en la memoria de las antiguas de Mallorca, y pone varias estampas con su correspondiente explicación, he pensado que tal vez V., no tomará a mal que le diga que lo que ofrece en el reverso es el templo de la Ciudad de Turon o Tours, ibi, pag. 490, "Su adversa triangulus, sea*

fastigium aedis sacrae cruce supra insignitum, inter bina Lilia". En la pág. 491 trata de los Torneses gruesos (gros Tournois) y añade que en el reverso se registra igualmente ***templum Turonense solitum,*** *cum inscriptione in ambitu: Turonus civis, et limbo liliato. En la pág. 942 se ocupa también de otra de aquellas monedas, y en cuanto al tipo del reverso se explica así:* ***Inverso veró parte templum cum cruce*** *(…)".*

(68): *"(…) Confieso ingenuamente que no me encuentro con luces suficientes pª.* ***descifrar las dos inscripciones del temple*** *que V. me transcribe, aunque me parece que de la 1ª pueden entresacarse algunas palabras, como ANNO DNI MCC … IX .. DIE. La otra como que quiera espresar: Rex Valentiae; incluso su diseño, coincidiendo con V., en que el nº 1 sería algún instrumento músico, ó, parte de él;* ***y el 2º se parece a una especie de candelabro*** *(…)".*

3.4. La implantación de la cultura musical: La Sibil.la.

Musicalmente la referencia del reinado de Jaime I en las Baleares, y más concretamente en la isla de Menorca es la composición conocida por "La Sibil.la". Una representación religiosa que ha permanecido a lo largo de los siglos en la Navidad menorquina (69): *"(…). Entre los referentes culturales y religiosos que trajeron los colonos cristianos, estaban la música sacra y las representaciones teatrales religiosas. Entre estas últimas, el Canto de la Sibila, una de las dramatizaciones medievales del ciclo de Navidad que más enraizó en la península, sobre todo en Cataluña, desde donde pasó a los reinos de Mallorca y de Valencia después de la conquista de Jaime I (…)".*

Aunque las copias más conocidas de "La Sibil.la" sean las catalanas (70), la cultura Balear conserva la letra de la obra religiosa (71), -que aunque sigue siendo apocalíptica-, refleja matices diferentes a la obra de Gerona (72).

3.5. La aplicación de la filosofía y simbología templaria en las Artes Plásticas.

La filosofía precristiana clásica está presente en el concepto constructivo de la primitiva iglesia de Santa María, de Ciudadela, donde los Templarios desarrollaron todos los principios "Herméticos", de los que eran conocedores.

Dios era el "Gran Geómetra", y por tanto absolutamente todo el edificio debía estar diseñado al milímetro. En primer lugar, el secreto "Hermético" templario, debía ser mantenido y custodiado. Y para ello utilizaron la simbología de la llave, para la planta de la iglesia, basada en la teología de San Lorenzo. Si se observa el plano de la actual catedral de Santa María, de Ciudadela, y se exceptúa la construcción anexa que sustituyó a la puerta septentrional, se puede comprobar como tiene forma de llave. Los templarios utilizaron la primitiva mezquita adosada al campanario, -que sobre el plano, sería el saliente de la llave que encaja en la cerradura-, y prolongaron la edificación religiosa utilizando la nave rectangular, siguiendo el modelo de las iglesias templarias peninsulares. Para su cubrición, continuaron empleando la

simbología templaria, mediante la utilización de la bóveda nervada o estrellada de ocho puntas, el equivalente a la asunción del alma al reino de Dios

Los conocimientos esotéricos estudiados por dicha Orden Militar se pusieron de manifiesto en la Arquitectura y Escultura de la iglesia de Santa María, de Ciudadela, desarrollando una narrativa conceptual simbólica a través de la escultura exterior del templo, en la que aparecen manifiestamente elementos del bestiario y volucrario medieval, en las gárgolas, tales como el lobo, búho, carnero, esfinge masculina, esfinge femenina y cordero para la fachada meridional. La lechuza, el dragón y el pez, en la fachada oriental. Y el licornio y quebrantahuesos en la fachada septentrional. Todo un relato teosófico basado en la trasmisión esotérica, bajo un "corpus hermético" fundamentado en el misterio del conocimiento de Dios, y de una realidad existente después de la muerte, muy diferente al concepto religioso que nos ha sido legado, deformado por el paso de los siglos.

Junto a la teosofía hermética esculpida en el exterior de la iglesia de Santa María, de Ciudadela, las Órdenes Militares –Templarios, Hospitalarios, Antonianos y Sanjorgistas-, plasmaron a través de otro bestiario, -en este caso registrado en el friso corrido formado por el abocinamiento de las arquivoltas ubicadas en las jambas de la "Puerta de la Luz"-, aplicando en él, la emblemática de dragones, caradrios, grifos dragonados y leones-. La emblemática del friso corrido de las arquivoltas de la "Puerta de la Luz", confirma la participación de dichas Órdenes Militares en la construcción de la iglesia, en el periodo histórico en el que detentaron su supremacía en la isla de Menorca.

Por todo ello, las esculturas externas de la iglesia de Santa María, de Ciudadela gozan de un enorme valor artístico y religioso-conceptual, permitiendo conocer todo tipo de datos acerca del periodo medieval en que fue alzada (73).

3.6. El culto a la Virgen de Gracia.

San Bernardo de Claraval fue el impulsor de la Orden del Temple. Fue un monje instruido y conocedor de la filosofía clásica helena (74), creador de la Orden del Cister en el siglo XII, y en 1140 en la Península Ibérica, reclamados por Alfonso VII de Castilla (75).

El rey Jaime I "El Conquistador" fue un guerrero Templario, educado bajo las directrices espirituales de la Orden del Temple. Comulgó con sus colaboradores templarios en la conquista de las Baleares, otorgándoles bienes tras la conquista de la isla de Mallorca.

El objetivo de Jaime I durante todas sus campañas militares fue permitir a los musulmanes que continuaran desarrollando sus creencias en las

mezquitas. Pero al mismo tiempo, supo aprovechar la construcción de las mismas para transformarlas y reconvertirlas en iglesias cristianas (76).

Tanto el rey Jaime I, como los caballeros y monjes templarios tenían una gran fé a "Nuestra Señora", y en la "Gracia de Dios" (77): *(…) per la gràcia que Déu ens havia fet (…)"*. (78): *"(…) saber la gran gràcia que nostre Senyor ens ha fet, en la nostra joventut, del fet de Mallorca i de les altres illes (…)"*.

Esa fé en la Gracia de Dios, fue la que les llevó a fundar capillas e iglesias dedicadas a la advocación de la Virgen de Grácia en varios puntos de la Península Ibérica (79).

El rey Jaime II, hijo de Jaime I "El Conquistador", fundó la ciudad de Alaior, y en dicha población reside la iglesia consagrada a la "Mare de Déu de Grácia". Es obvio que Jaime II, fue educado con los templarios y que heredó la fé en "Nuestra Señora de Gracia" de su padre.

En el siglo XIV fue construida la catedral de Palma de Mallorca (80), que desde un principio estuvo dedicada a "Nuestra Señora de Gracia", aunque un siglo más tarde, su advocación cambiara por la de "Nuestra Señora de los Desamparados".

El origen del culto a la Virgen de Gracia es anterior a la llegada de los Padres Agustinos a España (81): *"(…) Es incierto el origen y circunstancias históricas de la elección del nombre y del culto particular de la Orden de San Agustín a la Virgen de Gracia. Sabemos que desde tiempo inmemorial el culto florecía en los ámbitos agustinianos pero desconocemos dónde y cómo surgió. Había sido norma generalizadora que las ordenes mendicantes, a raíz de su institucionalización apostólica, aprovecharían devociones antiguas ya establecidas en el corazón de los cristianos y las acomodaron a su peculiar manera de pensar (…).*

De hecho los primitivos monjes Agustinos vestían túnica blanca, -la vestimenta del Temple-, que según se atribuía a una leyenda, fue la propia Virgen de Gracia, quién impidió que se ordenase su supresión (82): *"(…) y también el relato de una leyenda que se extendió posteriormente, según la cual, la Virgen de Gracia había impedido que el Papa quitara a la Orden el hábito blanco que se vestía entonces en su honor (…)"*.

Sastre Portella destaca como el inicio de la veneración a la Virgen de Gracia, en Mahón, comenzó en el siglo XV, mediante la construcción de una ermita (83): *"(…) Desde el siglo XV se venera en la ciudad de Maó la Virgen María bajo la advocación de Gracia. Su santuario, de estilo gótico, situado en las afueras de la ciudad, fue edificándose lentamente a lo largo del siglo XV (1436-1461-1491) (…)"*. Es decir, la veneración a la Virgen de Gracia se generó dos siglos antes de que su advocación fuese considerada propia de los Padres Agustinos (84): *"(…) A partir del siglo XVII la advocación es considerada como propia de la Orden (…)"*.

Actualmente en Menorca se sigue venerando la advocación de la Virgen de Gracia, que se celebra el día 8 de septiembre.

4. Jaime I y la huella templaria en Menorca: Ciudadela, Mahón, Ferrerías, Mercadal y Alayor.

El monarca aragonés fue instruído bajo las directrices religiosas de la Orden del Temple. A lo largo de su vida, Jaime I, -el rey templario-, se rodeó de asesores templarios (85).

Durante el periodo de 1217 a 1276, favoreció a la Orden del Temple en multitud de ocasiones (86).

Los monjes-guerreros templarios establecieron encomiendas donde gestionaban sus terrenos, y dirigían sus acciones (87). En Mallorca, la encomienda templaria se hallaba en el castillo de "La Gomera" (88).

Así como en Mallorca se ha venido celebrando desde la Edad Media la "Fiesta de la Conquista" por Jaime I, y sus huestes (89), y conservado como reliquias las vestiduras del rey templario (90) En Menorca, al haber sido negada constantemente por todos los historiadores la conquista de la isla por Jaime I y el establecimiento institucional, social, económico, y cultural del rey, no existe vestigio lúdico-festivo sobre este hecho.

4.1. Ciudadela (91).

Tras la conquista de la isla de Menorca, poblada por musulmanes y judíos, el rey Jaime I mantuvo el primitivo edificio de la mezquita mayor de Medina Minurka para transformarlo en una iglesia cristiana de pequeñas dimensiones (92).

Al igual y como ocurrió en la Balear Mayor, cuya mezquita fue rehabilitada en iglesia cristiana, el rey Jaime I ordenó inmediatamente su transformación en la isla de Menorca (93), siguiendo las pautas seguidas a cabo en la conquista de los territorios que conformaron la naciente Corona de Aragón, siempre bajo la advocación de Santa María (94): "*(…) Mossen Escolano, en referir la mort del rei, no oblida fer un elogi del monarca en clan de croada (…) pues se cuenta que d´él entre iglesias de fundamento y mezquitas ya hechas dedicadas a la Virgen Nuestra Señora, su gran devota dejó dos mil (…)*".

(95): *(…) I els diguerem que els havíem enviat a buscar per aquesta raó: que bé sabién ells que hi havia molts saraïns a la nostra terra –en temps del postres antecessors a Aragó i a Catalunya, i en el nostre temps,* ***als regnes de Mallorca*** *i Valencia-, i tots practicaven la seua religió tan bé com si foren en terra de sarraïns (…). Però que no voliem la seua mort ni la seua destrucció, sinó que volíem que visqueren per sempre*

davall el rei de Castella, i que conservaren les seues mesquites i la seua religió, així com haviem convingut amb ell en els primers documents (…)".

(96): *(…) I nós els diguerem que forá dels cristians l´espai comprés des de la mesquita que es troba prop de l´alcàsser fins a la porta davant la qual érem amb la host, i que aquella mesquita s´incloguera dins la nostra part (…) - ¿Què farien els cristians si no tenien església on entrar? (…) I volsaltres teniu unes deu mesquites a la vila: feu en elles la vostra oració, i deixeu-nos aquesta (…)".*

(97): *"(…) I després, d´haver obtingut l´esglesia, nós manàrem fer-hi un altar a nostra dona santa Maria, perquè en totes les viles grans que Déu ens havia fet guanyar als sarraïns havíem edificat una església de nostra dona santa Maria. I per, tal com aquesta era la major vila i la més notable de tot Andalucía, desp´res de Sevilla, volguérem honrar el nom de la mare de Déu, de manera que hi fóra venerada per sempre (…)".*

Una vez que el territorio menorquino se encontró en manos de Jaime I, el rey tuvo la necesidad de generar riqueza para la construcción del pequeño templo. Para ello, en 1231 fomentó la repoblación (98). En 1232 ordenó la acuñación de moneda (99). Mantuvo a los musulmanes y judíos autóctonos de Menorca (100). Y aceptó la colaboración de los judíos que quisieron apoyarle en la conquista de las Baleares, a quienes gratificó con propiedades en los nuevos territorios conquistados (101).

Jaime I tenía un planteamiento urbanístico claro para las ciudades que formaban parte de sus reinos, y así lo mandó redactar y hacer constar en la legislación. Su preocupación por el planeamiento urbanístico fue tan precisa que en los "Fueros" aparecen todo tipo de detalles relacionados con alcantarillado, servidumbres de aguas, o el alzado de obra nueva (102).

Con respecto al tema religioso, ordenó que la construcción de efigies sagradas no se ejerciera en el calle, propiamente dicha (103): *"(…) Los vults he les ymatges de deus ne dels sancts no sien entallats publicament ne feyts ne pintats en les places, ne sien posats, ni portats a vendre per les places, e qui ho fara pach vint sous per pena (…)".*

Jaime I necesitó dinero para levantar sus iglesias, por lo que en el año 1268 fueron legislados una amplia variedad de impuestos, con los que hacer frente a las construcciones religiosas (104).

Durante el periodo de 1231 a 1269, la isla de Menorca se fue poblando, y por tanto, la primitiva iglesia fue alzada. El elemento clave que hace referencia al momento de su construcción recayó en la utilización del sello representativo correspondiente al Reino de Mallorca. Sello que aparece representado en la fachada meridional de la actual catedral, y más concretamente, en la "Puerta de la Luz", esculpido en bajorrelieve. Es decir, el rey Jaime I, no concedió hasta el año 1269 el sello en el que aparecía

representado el castillo de la Almudaina de Mallorca (105). Por lo tanto la "Puerta de la Luz" no fue construida hasta después de 1.269.

La heráldica de la Corona de Aragón está representada en la "Puerta de la Luz", de la catedral de Ciudadela, signo de dominio del rey Jaime I (106).

En el término de Ciudadela, se halla el cabo Dartuch, que lleva su nombre desde la conquista de Jaime I, de la isla de Menorca. El topónimo Dartuch procedió de un componente judío de la hueste del rey templario: Rabi Astruch de Bonsenyor, oriundo de Gerona (107), que desempeñó el oficio de traductor del rey (108).

Dicho personaje aparece en el "Llibre del Repartiment de Valencia", recompensado por Jaime I, con (109): *"(…) Cases vacants on està Astruga: cases d´Ali Almoalig, petites (…)".*

(110): *"(...) Vacants, on està Astruga = 1 (…)".*

Igualmente en la zona noroccidental de la costa del término de Ciudadela, se halla otro cabo llamado Bajuli, cuya denominación también se debe a otro acompañante de la hueste de Jaime I: Petri Bajuli. Recompensado por el rey templario con unas casas con huerto, que posteriormente pasaron a manos de Arnau Llach (111): *"(…) A Arnau Llach, prepòsit d´Osca, l´alqueria de Cotellas, íntegra, amb tot; i les cases del Bahulii, i el seu hort, i la seua heretat. 1 de juny (…)".*

4.2. Mahón.

Jaime I llegó a un acuerdo con los sarracenos de Menorca para que les entregasen el castillo más grande de la isla y las fortalezas que tuvieran, como relata "El llibre dels fets" (112): "(…) *I digieren els nostres missatgers que encara haurien de fer una altra cosa, és a dir, que calia* ***que es donaren potestad sobre Ciutadella i el Puig on està el castell més gran de l´illa, i que, si hi havia altres fortaleses, que ens donaren la potestad sobre totes****. I ells hi consentirán per força i a desgrat, però finalment es posaren d´acord i digieren que, si nós ho volíem, ho farien (...)".*

Por lo tanto, cuando Alfonso III conquistó Menorca ya existía el castillo en posesión de los sarracenos que había en Mahón (113): *"(…) El cert és que els primers documents escrits que tenim del Pont des Castell daten del temps de l´expedició conqueridora del 1287: el rei Alfons III hi trobà un "castell" i, a partir d´ell, decideix fer una "vila bé murada" (…)".*

Parpal y Marqués ya señaló en su momento, que las tres capellanías reales, que los historiadores han relacionado siempre con la conquista de Menorca por Alfonso III, ya existían antes de la conquista de dicho monarca (114): *"(…) Sin embargo a pesar de que Muntaner da a Mahón sólo el título de castillo, tal vez por su excelente posición estratégica no cabe duda que la ciudad de Mahón ya existía y de su existencia nos dan fe los clásicos escritores Pomponio Mela, Tito Livio, Desclot, la Crónica de Jaime I y el mismo Carbonell que dice: E mes avant feu edificar*

altra iglesia axi mateix sots invocatio de la gloriosa mare de deu en lastra cap. de la ylla dins lo castell e vila de Maho… ***De modo que Alfonso III al posesionarse de Menorca no fundó las ciudades de Mahón y Ciudadela sino que las fortificó, las amuralló, estableciendo en cada una de ellas una iglesia como lo prueban Carbonell y el documento que hemos trascrito.*** *Y si por este documento podemos afirmar que en 1228 en Mahón había una iglesia no es aventurar ningún juicio el decir que tal iglesia fue fundada, como la de Ciudadela, pocos días después de la conquista ya que no se comprende que la, en aquel entonces, segunda capital de la isla y población importante careciese de un templo, a donde fueran a orar los cristianos (…)".*

Las fuentes bibliográficas de principios del siglo XX, destacan la existencia de una cruz procesional en la iglesia de Santa María de Mahón, que por la simbología que aparece trabajada en la misma, aduce una procedencia templaria. Tradicionalmente fue clasificada su datación de estilo gótico florido (siglo XVI) (115). Pero ciertos detalles decorativos de la misma, indican una antigüedad mayor: *"(…) Sus* ***brazos son flordelisados****; corre por sus bordes una pequeña moldurita que sostiene finísima crestería de características* ***hojas de cardo****; sus planos aparecen cincelados y en su unión campea un cuadro repujado en una de cuyas caras se lee el monograma de Cristo. En la cara principal aparece la figura del crucificado, repujado notable, rodeado de cuatro medallones de forma lobulada que encierran cuatro relieves que representan a saber: el colocado en la parte superior,* ***un pelícano dando de comer a sus hijuelos****; el de la inferior,* ***la figura de San Juan Bautista****, y el de los laterales,* ***los bustos de María Magdalena y María Cleophé.*** *En la cara opuesta y en su centro se ve la figura de la Santísima Virgen con el Niño en sus brazos rodeada y en la misma disposición que en la cara principal, por los bustos de los Evangelistas: en la parte superior San Marcos, en la inferior San Mateo, en la derecha San Juan y en la izquierda San Lucas (…)".*

La simbología que aparece en la cruz es Templaria-Hospitalaria. En primer lugar, la forma flordelisada de la cruz, y la figura de san Juan, inducen a pensar que fue realizada en el siglo XIV, tras la creación de la Orden de Montesa y la absorción de la Orden del Temple por la de San Juan del Hospital. Las hojas de cardo, representan la heráldica del caballero templario Guillem de Cardona, que ostentó el cargo de Comendador de Miravet, y más tarde de Maestre del Temple en Aragón y Cataluña (116). Guillem de Cardona fue recompensado por Jaime I, por su apoyo durante la conquista de la emergente Corona de Aragón. En 1244 le entregó una torre y las casas adyacentes a la misma (117): *"(…) A [****fra Guillem de Cardona*** *i a l´Orde del Temple], la torre gran que hi ha junt a la porta anomenada de Bebaçachar, amb totes les cases que hi ha fins a la torre, que está junt al Colomer per la part del riu; i des del Colomer, segunt recte el camí, fins al camí que es diu Çuayra; i des d´allí fins a la mesquita, segons es avança fina a aquella paret alta contigua a les cases en que hi ha un gran ciprer i des d´aquestes cases en què està el ciprer fins a la susdita torre Grossa, amb el mur, la barbacana i les torres que estan en la muralla; i per a hort, tot el que hi ha en el camp de la Xarea, des de la porta anomenada de Bebaçachar, junt al vall, fins a les dues figueretes (que están) contigües; i des d´all´ñi fins a la paret incompleta que hi ha segons venim del poblat de la Xarea; i des d´on s´acaben les cases enrunades de la Xarea fins a la sèquia que hi ha*

junt al riu i fins a la susdita porta de Bebaçachar. Aixi mateix, vint jovades en el terme de València. 18 d´octubre (…)".

En 1249, nuevamente le otorgó dos donaciones, unas casas junto a la muralla en la población valenciana de Lliria (118): *"(…) A fra Guillem de Cardona, mestre, i a l´orde del Temple, les cases a la part de dins de les muralles de Lliria, que comprenen d´una torre a l´altra i contenen en mig tres torres, que van a la porta de Ferro i al molí de Noguer, i que limiten, per dos costats, amb la muralla, i, pels altres dos costats, amb unes vies públiques; i una jovada de terra en el terme de la mateixa vila, davant de la muralla de la vila, amb unes cases situades dins d´aquesta, que limiten, per una banda, amb la muralla de la ciutat, i, per l´altra, amb l´honor de Tren, i, per les altres dues, amb vies públiques. Franques i lliures. 13 d´octubre (…)".*

Y un terreno ubicado delante de las murallas de la villa de Lliria, en Valencia (119): *"(…) A* ***fra Guillem de Cardona, mestre del Temple****, i a l´Orde del Temple, unes cases a la part de dins de les muralles de la villa de Lliria, que comprenen d´una torre a l´altra i contenen en mig tres torres, que limiten per dos costats, amb la muralla de la ciutat, i, per l´altre, amb el camí que va a la porta de Ferro i que ix cap al molí de Noguer, i una jovada de terra, davant les muralles de la mateixa vila amb unes cases situades dins d´aquesta, que limiten, per tots els costats, amb vies publiques. 13 d´octubre (…)".*

La heráldica del escudo de Cardona es la siguiente (120): *"(…) Cardona.- Escudo cuartelado en aspa: 1º y 4º. Barras de Aragón brisadas de una mano natural; 2º. Tres cardos floridos en campo de oro, y 3º un lambel de gules en campo de azúr sembrado de lices de oro (Archivo del Barón de Lluriach). (Garma, etc) (…)".*

La emblemática del pelícano es clave para reconocer su origen templario (121), y su simbología es la siguiente (122): *"(…)* ***El pelícano, abriéndose las entrañas para dar de comer a sus hijos, simbolizando Jesuscristo que murió para dar vida a los hombres*** *(…)".*

Por otro lado, la heráldica del pelícano corresponde al apellido Amorós (123): *"(…) Amorós.- Un Pelícano con sus hijuelos, de sable (3) en campo de gules (…)".*

Por lo tanto la simbología de la cruz procesional de Mahón indica su origen Templario-Hospitalario, encargada y firmada por los caballeros Cardona y Amorós.

Dicha cruz procesional sufrió una serie de avatares a lo largo de los siglos. En primer lugar, fue inventariada en 1627 (124). En 1825 se sobredoró (125). Y en la contienda civil de 1936, desapareció (126).

El linaje de los Cardona puede atestiguarse que se asentó en Menorca desde la Baja Edad Media, y continuó expandiéndose en Mahón durante siglos posteriores.

El primer Cardona relacionado con Menorca fue Ramón Folch de Cardona, que luchó junto al rey Pedro "El Grande" (127). Parece ser que se a raíz de la conquista de Menorca por parte de Alfonso III, el linaje de los Cardona se estableció en Ciudadela (128). En el siglo XVI se asentaron en Mahón (129). En 1617, el linaje alcanzó la hidalguía (130).

Y no hay que olvidar el culto a la "Virgen de Gracia" en Mahón, una advocación templaria, implantada en la Baja Edad Media por Jaime I "El Conquistador", y mantenida y venerada a lo largo de los siglos (131).

4.3. Ferreríes.

El pacto de rendición firmado entre el rey Jaime I y los sarracenos autóctonos de Menorca, exigía la entrega del *"(…) Puig on está està el castell més gran de l´illa (…)"* (132).

El castillo sarraceno era denominado por los musulmanes como "Sent Hagais" (133). Una vez conquistado, por el rey templario Jaime I, tomó el nombre de "Santa Agata", dado que cuando se produjo la conquista de la isla por el rey Alfonso III, la documentación archivística de la Corona de Aragón, lo denominaba de dicha forma (134).

El castillo de Santa Ágata fue el núcleo fuerte de la isla, donde se instaló la encomienda templaria de Menorca.

En primer lugar, Santa Águeda fue una advocación religiosa venerada por los templarios (135): *"(…) pero también he tendido el júbilo de descubrir interesantes testimonios templarios en las islas de Mallorca y Menorca; en esta última, un enclave sagrado relacionado con Santa Águeda, la mártir de la que San Bernardo de Claraval se nutrió de miel que surgió de sus pechos cercenados, y que, a raíz de lo cual, recibió la inspiración celestial para la fundación de la orden de los pobres caballeros de Cristo, embrión de los templarios (…)".*

El rey templario Jaime I, otorgó en los alrededores del castillo templario de "Santa Ágata", terrenos a los religiosos que participaron junto a él en la conquista del Reino de Mallorca.

Pedro Nolasco y los Mercedarios obtuvieron unos terrenos en el lugar que con posterioridad fue levantada la iglesia de San Bartolomé de Ferreríes (136): *"(…) La fundación de Ferrerías, dependiente de Mercadal, correspondió a Jaime II de Mallorca* ***que a principios del siglo XIV mandó construir la iglesia de San Bartolomé****, patrón del actual municipio****, en terrenos pertenecientes a frailes mercedarios, miembros de la real y militar Orden de la Merced fundada por San***

Pedro Nolasco e instituida por Jaime el Conquistador, padre de Jaime II. *Este no fue sin embargo el único núcleo de población ya que en 1457 se fundaron los lugares de Terraroja, Son Gornès, Son Graso y Ruma y en 1476 Son Mercer y Sa Mola, dispersión territorial que lastró el desarrollo del núcleo principal durante la Edad Media (…)".*

Y explícitamente el fraile que fue santificado, recibió directamente del rey templario Jaime I varios terrenos en en Reino de Valencia (137): *"(…) A fra Pere de Nonash, com a compensació de les sis jovades que l´Orde dels Captius devia tenir a Nacarella, alquería de València, i de tota l´heretat d´Abinfiara, el Rei promet concedir-li una adecuada compensació a Alzira. 17 de març (…)".*
AÑO 1259.

Mediante la bula Cum Ordinem, fechada el día 8 de los Idus de agosto de 1259, Alejandro IV concede a los hermanos y caballeros del Hospital llevar vestido negro en la ciudad, y sobreveste o jubón rojo con cruz blanca en las batallas y guerras.

Códice Diplomático de Malta, tomo I, fol. 279.

En tercer lugar, todavía pervive en la toponimia de Ferreries una elevación del terreno que se denomina "Puig de S´Enclusa", traducido como "El yunque" (138).

En las construcciones medievales "S´Enclusa", era una parte del taller de una herrería (139).

En cuarto lugar, el rey templario Jaime I, fue apoyado en la conquista de la emergente Corona de Aragón por el Obispo de Tarragona Ferrarius, que fue testigo de la donación hecha por el monarca aragonés a los monjes de la Orden de san Antonio, en Mallorca (140).

Una primera hipótesis podría ser que Jaime I le donara al Obispo Ferrarius, terrenos en Menorca, y que vulgarmente fuesen denominado "Ferreríes", por pertenecer a dicha autoridad eclesiástica. Una segunda hipótesis podría ser la siguiente: que el Comendador de la Orden del Temple, Ramón de Serra, fuese el propietario de una "ferreria" en dicho lugar cercano al castillo templario de Santa Ágata. Hipótesis que se podría fundamentar, dado que posteriormente, en el año 1242, el rey Jaime I, otorgó a Ramón de Serra un obrador en la Ferrería de Valencia (141): *"(…) A Ramón de Serra, un obrador, en la Ferreria de Valencia, per un morabati, la meitat a Nadal i l´altra meitat a Sant Joan. 17 de novembre (…)".*

Parece ser, por la documentación existente en "El llibre del Repartiment de Valencia", que durante el reinado de Jaime I, fueron bastante abundantes los talleres dedicados a herrería (142).

Y una tercera hipótesis sería la siguiente: "Ferreries", o la herreria ubicada en el "Puig de S´Enclusa", pudo pertenecer a Guillermo Ferrer o "Guillem Ferrari", capellán de San Martín, parroquia de Mercadal; ya que sí que existió la figura de Guillem Ferrarii, e igualmente le fue otorgado por el rey Jaime I, en agradecimiento a su apoyo durante la conquista de la emergente Corona de Aragón, unas casas (143): *"(…) 2173.- A Guillem Ferrer, capellà de Sant Martí, unes cases contigües a les de Portolés i a les de Pere de Solano. 3 d´agost (…)".*

4.4. Mercadal.

La ocupación territorial más antigua de Mercadal tuvo lugar en Senitja por catalanes y aragoneses que acompañaron al rey Jaime I en la conquista de Menorca.

Los primeros pobladores fueron Berenguer de Sanaüja y Ramón de Mercadal (144): *"(…) (Germà de Ramón Pere)* ***Berenguer de Sanaüja****: cases d´Ali Alhallaz, davant el fossar dels Sarraïns.- Ha mort.- Está la mare i una germana seua.* ***(Ramón de Mercadal)*** *Pere Ros: cases de Mahomat Algaribal (…)".*

Berenguer de Sanaüja o Bernat de Sanaüja recibió otras propiedades de manos del rey Jaime I (145): *"(…) A Bernat de Sanaüja, unes cases a Xàtiva, que foren d´Acenou; y dues jovades i mitra de terra i mitra de vinya. 16 d´abril (…)".*

Pero el linaje de los Sanaüja que participaron con Jaime I en la conquista de la emergente Corona de Aragón fue más completo (146). Lo que no aclara "El llibre del Repartiment de Valencia", es si todos los Sanaüja pertenecieron a la misma familia, ya que en el caso de Berenguer, el documento precisa que tenía un hermano llamado Ramón Pere.

El apellido Sanaüja, o Senitja, tiene su paralelismo en un topónimo catalán, que todavía se mantenía en el siglo XIX, en su lugar autóctono (147).

El asentamiento de Bernat de Sanaüja, coincide con el contenido de una pintura que a principios del siglo XX, se conservaba en el Museo de Mahón, y cuya descripción refirió Riudavets i Tudurí (148): *"(…) Nos las sugieren un cuado anónimo pintado a la aguada, expuesto en el Museo municipal de esta ciudad. (…) Divídese en tres fajas horizontales de distinta composición cada una. La más alta contiene en el centro la vista del pueblo con un letrero por encima en grandes letras capitales que dice Victoriae Praemio, y á cada lado una loa, expresada en latín una, y en mal verso castellano la otra, en las que se ensalza el valor del protagonista, capitán Martín Mercadal, premiadas sus hazañas por el Rey católico.*

La faja del centro representa una reñida batalla de moros y cristianos algo exagerada, en la que figura entre los cristianos de á caballo el paladín Martín, y entre los moros algunos también de á caballo, con estandartes.

Y por último en la faja inferior se contiene el texto de la composición, cuyo encabezamiento, expresado en letras mayúsculas dice: Fundación de la Villa de Mercadal. Esta leyenda es como sigue, textualmente.La parroquial iglesia de la villa de Mercadal antiguamente era edificada en la cala de la Caballería llamada vulgarmente Se Nitje, y á causa que los moros cautivaron el Rector y muchos de los habitantes de su

pueblo, fue trasladada de Sta. Cruz, cuyo rector cada jueves iva á celebrar á la ermita de san Narciso situada al mismo punto á donde en el día es edificada la *expresada parroquia de la misma villa de Mercadal, y haviendo el Capitán Martín Mercadal salido al encuentro de una Emboscada de Moros que se habían escondido dentro de un grande bosque de Tamarises y otros árboles junto á la referida ermita de Sn. Narciso, les dio batalla y les vencí, en premio de cuya victoria le concedió el Rey, para perpetuar é inmortalizar su memoria, trasladase la mencionada Parroquia de Santa Cruz y su pueblo al mismo lugar de la Batalla, poniéndole por titular de esta nueva Parroquia Sn. Martín, y á la población su apellido de Mercadal (…). Mucho celebraríamos fuese auténticos algunos de los datos consignados en ellas para poder enmendar nuestra opinión estampada en la Parte tercera de nuestra Historia de Menorca, página 2251 (…)".*

El mismo historiador que describió el cuadro, no creía la versión del mismo (149).

Pero Riudavet i Tudurí se equivocó, porque Bernat de Sanaüja existió, y Ramón de Mercadal también, como lo corrobora otro documento hallado por Parpal y Marqués (150): *"(…) (3). El documento fue publicado aunque incompleto por Villanueva, pero nosotros para darlo a conocer íntegro hemos creído conveniente reproducir la copia que hemos sacado del original. Si existió en Ciudadela un palacio de Alfonso III es seguro, pues* ***en una concesión hecha a Ramón Mercatali se cita el palacio del Rey (Archivo de la Corona de Aragón. Registro 70, fol. 66 vº)*** *de modo que la voz casalibus se refiere al palacio que el Rey aragonés tenía en Menorca y que tal vez fue el mismo que el del arraiz menorquín (…)".*

Desde la Baja Edad Media, el linaje de los Mercadal se estableció en Menorca, en la misma villa de Mercadal (151), Alayor (152), y Mahón (153).

Ligado a la población de Mercadal desde la Edad Media, se halla el linaje de los "Ferragut", que se estableció en dicho territorio de la isla de Menorca desde la conquista del rey templario Jaime I (154): *"(…) Nº 246, 10 octubre de 1867.- En varios periódicos hallamos la siguiente para nosotros interesante noticia, sobre el almirante Ferragut, "(La escuadra acorazada angloamericana que se halla en la actualidad en los mares del norte de Europa, se propone pasar el invierno en el Mediterráneo, visitando los puertos españoles, y entre ellos el de Mahón, donde nació el padre del almirante de dicha escuadra, que es el famoso marino Ferragut.* ***Este****, según dice un colega, conserva en su fisonomía los rasgos de su origen español, y* ***enseña con complacencia unos documentos de los cuales resulta que uno de sus antepasados estuvo con el Rey D. Jaime en la conquista de las Baleares****". No fueron, pues, a lo que parece, erradas nuestras apreciaciones al creerle de origen menorquín (…)".*

En el término de Mercadal existió una aldea denominada coloquialmente por "Addaia", de la que Mascaró Pasarius, basándose en Antonio Ramis señaló su origen medieval en 1396 (155).

Pero, podría ser que la aldea de Mercadal, denominada "Addaia", fuese anterior a dicha fecha, puesto que "El llibre del Repartiment de Valencia" recoge en el año 1227, una alquería en Valencia, denominada igualmente "Addaya" o "Aldaia", y cuyo topónimo fuese instituído por los colonizadores catalana-aragoneses que acompañaron al rey Jaime I en la conquista de Menorca (156): *"(…) A Aceyt, l´alqueria d´Aldaia, junt a Benaguasil, amb forns i molins. 13 de maig (…)".*

4.5. Alayor.

Quizás la "Addaya" de la conquista del rey Jaime I no estuviera en Mercadal, y sí en cambio en Alayor (157): *"(…) A la zona meridional de l´illa –la dels barrancs-, al límit dels termes d´Alaior i des Migjorn Gran, hi ha un topònim "deià", que deriva de l àrab diya, plural de dai a, i significa "llogarets". Tot quadraria, tot sria molt correcte si no fos que la gent de la terra efectivament diu "addaia" (…), però de cap manera no diu "deià" [daá], sinó "daia" (…)".*

Una nueva hipótesis para avalar la antigüedad de Alayor desde la época de la conquista del rey Jaime I, es la siguiente. En Alayor, se halla un predio que lleva por nombre "Alcaydus".

El término "Alcaydus" procede de "Alcaid" (158). ¿No pudieron pertenecer las tierras de "Alcaydus", a un alcaid sarraceno que viviese bajo la dominación cristiana de Jaime I en dicha zona de la isla de Menorca?

Jaime I pudo conquistar el territorio de Alayor, e implantar la advocación religiosa templaria de la "Virgen de Gracia", en la pequeña iglesia que llevaba su nombre. Herencia religiosa que dejó a su hijo Jaime II, que la ratificó consagrando la iglesia de la "Mare de Dèu de Gracia" (159).

5. Conclusiones.

La bibliografía clásica sobre Menorca ha venido repitiendo reiterativamente a lo largo del siglo XIX y XX la infeudación de la isla de Menorca, a través del Tratado de Cap de Pera. Pues bien, esta obra ha tratado de demostrar, como ese hecho, es incierto.

En primer lugar, porque la isla de Menorca no fue un lugar poblado solo por sarracenos y judíos, a la que nunca más volvió el rey Jaime I, y que nada más que pagaba anualmente sus tributos al rey.

La isla de Menorca se fue poblando de nuevos colonos instaurados bajo el reinado de Jaime I, en los lugares de Ciudadela, Mahón, Ferreríes, Mercadal y Alayor. El nuevo conglomerado de gentes procedentes de la Corona de Aragón instalados en Menorca, quedaron bajo la legislación del Reino de Mallorca;

respetaron las costumbres forales ordenadas por el rey Jaime I, para la toma de posesión de los cargos institucionales dependientes del monarca aragones. Utilizaron tanto la moneda templaria como mallorquina, mandada acuñar por el rey templario Jaime I. Trasladaron y absorbieron las costumbres culturales musicales de sus poblaciones de origen, para dejarlas arraigadas en Menorca, desde la Baja Edad Media, hasta la actualidad, en que todavía pervive, la obra del canto de "La Sibil.la", cuya representación tuvo lugar durante siglos, cada año por Navidad. Implantaron la teosofía templaria en las Artes Plásticas, mediante la transformación de la primitiva mezquita de Medina Minurka, en la iglesia de Santa María, de Ciudadela, y dejaron su impronta escultórica en las arquivoltas del friso corrido de la "Puerta de la Luz", de la iglesia de Santa María, de Ciudadela, así como en sus gárgolas, llenas de significado simbólico. Igualmente, en Ciudadela, los militares de la hueste del rey Jaime I, que conquistaron Menorca, dejaron su impronta en el relieve geográfico costero de la costa septentrional de Ciudadela: el cabo Bajolis y Dartruch, toponimia que corresponde a los nombres de dos personajes reales que pisaron la isla de Menorca en la Baja Edad Media, junto al rey templario Jaime I. Implantaron, igualmente en el campo religioso, la advocación templaria a "Nuestra Señora de Gracia", -de la que era muy devoto, el rey templario Jaime I-, en las poblaciones de Mahón y Alayor. Transformaron el castillo sarraceno de Sent Hagays, en la encomienda templaria de la isla de Menorca, ubicándose en los terrenos de los alrededores del castillo de "Santa Ágata", las donaciones realizadas por el rey templario Jaime I, a las órdenes militares: Mercedarios y Templarios. En el terreno otorgado a Pedro Nolasco –quien personalmente participó en la conquista de la emergente Corona de Aragón junto a Jaime I, y fue recompensado personalmente por el rey, como lo demuestra "El llibre del Repartiment de Valencia"-, y sus monjes de la Merced, con el paso de los años se levantó una iglesia. Mientras que en el terreno ofrecido a la Orden del Temple, se construyó una herrería, taller artesanal que dio nombre a la toponimia de la población menorquina de "Ferreries".

Otros vestigios y huellas templarias del dominio directo del rey Jaime I sobre la isla de Menorca, se hallan en Mahón, donde existió desde la Baja Edad Media, hasta 1936, una cruz Templaria-Hospitalaria, decorada con elementos simbólicos templarios –pelícano y cardo-, que a su vez correspondían a la firma y heráldica de los caballeros que la mandaron realizar: Guillen de Cardona, Mestre Templario de Cataluña y Aragón, fue uno de ellos. Igualmente, los Templarios de Jaime I, se apoderaron del ya existente castillo ubicado en las cercanías del puerto de Mahón, que fue obtenido a través del pacto de rendición de los sarracenos autóctonos de Menorca. Pero además, la huella templaria en Mahón se triplica, debido a que a nivel religioso, los caballeros de la orden militar del Temple, o "Pobres caballeros de Cristo", implantaron el culto a la advocación de "Nuestra Señora de Gracia", cuya festividad todavía se viene celebrando en la actualidad, cada 8 de septiembre.

Jaime I, también dejó su huella en la población de Mercadal. Del mismo modo como la costa de Ciudadela recogió a través de la toponimia, los nombres de los militares de Jaime I, igualmente ocurrió en la costa de caballería de Mercadal: Senitja, o Sanaüja. En este lugar se produjeron los primeros asentamientos territoriales de los hombres del rey Jaime I: Berenguer de Sanaüja y Ramón de Mercadal, así como el linaje de los Ferragut.

En el término de Mercadal, la toponimia recoge una aldea cuyo origen hasta el momento se circunscribe al siglo XIV, pero podría ser que su nacimiento fuera anterior, y coetáneo del reinado de Jaime I: Addaya.

Y en Alayor, la toponimia también remite a otra aldea igualmente denominada "Addaya", que podría ser la "Addaya" de Jaime I; así como la toponimia "Alcaydus", que haya sobrevivido a través del tiempo para denominar las tierras del sarraceno sometido por el rey templario Jaime I, que en aquellos años de la Baja Edad Media, desempeñaba el cargo de "alcaid". Y que tras someter a los sarracenos autóctonos e implantar Jaime I sus instituciones pol´ticas, económicas y costumbres culturales y religiosas, quedase el vestigio del culto templario a "Nuestra Señora de Gracia", en una pequeña iglesia de Alayor, culto a dicha advocación religiosa que todavía se mantiene en la actualidad. Culto que fue ratificado años más tarde por el rey Jaime II, -hijo del rey templario-, con la consagración de la iglesia de la "Mare de Deu de Gracia.

En Villajoyosa (Alicante).
A 22 de Julio de 2010.

Citas Bibliográficas

(1). MAGALLÓN, Manuel. *"Los Templarios de la Corona de Aragón"*. Madrid. 20 de mayo de 1898. www.022794_002.pdf Página 458. Pedro II de Aragón. *"(…) 40. Confirmación que dio Pedro II a una concordia celebrada entre D. Ramón de Montcada y la Orden del Temple sobre los términos de Orta y lugar de Benee. En Monzón, 26 de Marzo de 1210 (…)"*. *"Historia Bajo Medieval Hispana"*. 1999. Sin paginar. *"(…) El primero en fundar una abadía en Cataluña fue Guillermo de Montcada, familia de gran importancia en toda la Cataluña Mediterránea. En 1150 donó a la abadía de Grandselve (en el Languedoc) unas tierras próximas a Tarragona donde los doce monjes pudieran fundar un monasterio. Fundan la abadía de Santes Creus (…)"*.

(2). Ibidem. Página 458. *"(…) 43. Donación que Pedro II, hace a Ramón de Montcada, de los 200 maravedises, que anualmente percibía el rey de las ventas y productos del castillo y villa de Azcón. En Tolosa, 3 de febrero de 1212. (Pág. 232). (…)"*.

(3). FERRANDO, Antoni i ESCARTÍ, Vicent J. *"El llibre dels Fets. Jaume I"*. Valencia. Institució Alfons El Magnánim. 2008. Página 92. *"(…)* ***50. [Del parlament d´en Guillem de Montcada]*** *(…)"*. CARBONELL BEVIÁ, Lola. *"El establecimiento de los Templarios en Menorca: Una realidad histórica"*. Página 1.

(4). FERRANDO, Antoni i ESCARTÍ, Vicent J. *"El llibre dels Fets. Jaume I"*. Valencia. Institució Alfons El Magnánim. 2008. Página 92. *"(…)* ***50. [Del parlament d´en Guillem de Montcada]*** *(…)"*.

(5). MUT CALAFELL, Antoni; URGELL HERNÁNDEZ, Ricard. *"Regest de documents i de compilacions d´interes històric i legal des de la conquesta del 1229 fins a la Nova Planta del 1715"*. Documents Cabdals del Regne de Mallorca. Documents i compilacions legals. Mallorca. Parlament de les Illes Balears. 2003. Página 31. 1229, agost, 28. Tarragona. Arxiu del regne de Mallorca. Llibre de la Confraria de Sant Jordi f. 1-3. Trasllat. Llatí. *"(…) Jaume I reafirma la seva promesa de l´any anterior a Barcelona de recompensar als qui l´ajudin a conquerir Mallorca, Menorca, Eivissa i altres anomenades generalment Balears de manera proporcional al seu ajut militar i renova l´equip que ha d´efectuar el repartiment dels béns que s´obtenguin.* ***Después de la mort de Guillem i Ramon de Montcada durant el setge de la Ciutat de Mallorca****, s´introduiren modificacions en aquest equip, del qual formaven part (…)"*. BESTARD, Bartomeu. *"Un hallazgo arqueológico singular. El escudo de los Togores"*. *Diario de Mallorca*. *"(…) Hace unos días Diario de Mallorca publicaba el sorprendente hallazgo que tuvo lugar en el Puig de sa Morisca (Santa Ponça) por el equipo de arqueólogos dirigidos por los profesores de la UIB Víctor Guerrero y Manel Calvo. Un pequeño escudo de metal, un pinjante, que debió ornamentar la armadura de algún caballero medieval fue encontrado entre otros restos musulmanes. Al parecer, el*

contexto en que fueron encontrados data del siglo XIII, y podría pertenecer a restos del desembarco de Jaime I en la cala de Santa Ponça (1229). La pieza, una vez restaurada, ha descubierto un bello escudo que presenta un contorno arcaico -con la punta inferior redondeada- encuadrado en una orla polilobulada, diseño utilizado comúnmente en Cataluña durante el siglo XIII. El escudo está cargado con la figura heráldica del grifo, criatura -mitad león, mitad águila- proveniente del bestiario de la Antigüedad y que desde los inicios del uso del blasón ha formado parte del repertorio heráldico europeo. Por tanto, su diseño nos indica una factura del siglo XIII, coincidiendo con la datación propuesta por los arqueólogos. Si uno se sitúa en la cima del Puig de sa Morisca, lugar del yacimiento arqueológico, enseguida se da cuenta de que se trata de un excelente emplazamiento estratégico, desde donde se controla una amplia zona. Por tanto, no es de extrañar que después del desembarco de las tropas de Jaime I, en Santa Ponça, ese montículo fuese el primer objetivo militar. El cronista Bernat Desclot describe así la escena una vez tomado tierra: ***"E aquí viren un bell puig alt e escarit [?] En Ramon de Montcada fo aparellat dels primers e fo al puig amb gran res d´altres gents, e viuren venir los sarraïns que eren a la Palomera". Jaime I en su "Llibre dels fets", añade que los caballeros que encabezaron la toma del Puig fueron: Nunyo Sans, Ramon de Montcada, el maestre del Temple, Bernat de Santa Eugenia y Gelabert de Cruïlles. Sabemos que ninguno de estos caballeros portaban como armas un grifo en su escudo. De hecho se han conservado algunas pinturas de la época en las cuales aparecen blasonadas con las armas de esos linajes, lo que permite conocer con certeza las piezas y figuras heráldicas que usaban. Ahora bien, con los Montcadas, -concretamente con Guillem (II) de Montcada, vizconde de Bearn-*** *venían algunos miembros del linaje de Togores -futuros condes de Ayamans-, provenientes de la Gascuña y deudos de los Montcadas. Estos Togores sí tenían como escudo un grifo.*

El capuchino fray Cayetano de Mallorca, en 1746, publicó el libro "Loseta ilustrada". Según fra Cayetano hacia 1174 la vizcondesa viuda de Bearn, condesa de Castellvell, donó a sus parientes los Togores un castillo en la Gascuña, que tomó el nombre de sus moradores. El cronista Vicent Mut va más lejos y afirma que los Togores pertenecían a la casa de los Montcada-Bearn. El genealogista José Ramis de Ayreflor, nos cuenta que Bernat de Togores concurrió a las Cortes Generales de Barcelona convocadas por Jaime I para tratar el tema de la conquista de Mallorca. Él no fue, pero envió a dos hijos suyos: Arnau y Guillem. La estrecha vinculación de los Togores con los Montcada también queda reflejada en las tierras que recibió Arnau, después de la conquista de Mallorca (Guillem pasó a Valencia) por parte de los vizcondes de Bearn. En el libro de fray Cayetano, leemos: ***"La parte de Guillem de Montcada [muerto en la batalla de Porto Pi] tuvo en Sóller y Canarossa. A este último término pertenecían Loseta y Ayamans, según consta de la donación de estas tierras, hecha por Garsenda [de Provenza, viuda de Guillem de Montcada]*** *y por el señor Gastó [VII] su hijo, a los 4 idus de febrero de 1232, a favor de Arnaldo de Togores". Como dato curioso diremos que ese es el motivo por el cual el Ayuntamiento de Lloseta tiene como escudo municipal un grifo, el de sus antiguos propietarios feudales: los Togores. Ante todos estos datos no es aventurado afirmar que Arnau de Togores, y también su hermano Guillem, debieron acompañar a los Montcada durante la campaña de Mallorca. Los Togores debieron formar parte de esa primera expedición al estratégico Puig de sa Morisca, acompañando a los Montcada. Quizás allí a uno de los hermanos*

Togores se le desprendiera esa pieza blasonada con las armas de su linaje. Ahora, casi ochocientos años después, ha sido encontrada por el equipo de arqueólogos de la UIB, convirtiéndose en uno de los pocos restos materiales conservado de aquel importante episodio de la historia de Mallorca (…)". "Historia Bajo Medieval Hispana". 1999. Sin paginar. Conquista de Mallorca. *"(…) lo peor lo llevaron los catalanes que en la lucha perdieron a Ramón y a Guillermo de Montcada. Descendientes de aquel Senescal que, junto a Ramón Berenguer IV, fundó el Monasterio de Santes Creus. Sus sepulcros estuvieron mucho tiempo en la fachada del monasterio y son importantes porque son utilizados en la heráldica siendo los más antiguos. Hoy están colocados en el claustro. En ellos figuran las armas de los Montcada (…)".*
(6). CARBONELL BEVIÁ, Lola. *"El establecimiento de los Templarios en Menorca: Una realidad histórica".* Página 10. *"(…) Montcada desempeñó el cargo eclesiástico de obispo de Lérida durante el periodo 1258-1261, y fue retribuido por el rey con unas posesiones calificadas de extraordinarias, ubicadas en la ciudad de Lérida (…)".*

(7). FERRANDO I FRANCES, Antoni. *"Llibre del Repartiment de Valencia".* Valencia. Vicent García Editors. S.A. 1979. Página 425. Tras el fallecimiento de Guillem de Montcada, fue nombrado Obispo de Lérida Pedro de Albalate, quién también participó junto a Jaime I, en la conquista del reino de Valencia. SANZ CALVO, Sergio. *"Personalidades destacadas en el Cinca Medio".* La huella de sus gentes. Página 245. www.personalidades.pdf *"(…) Pedro de Albalate fue monje cisterciense del monasterio de santa María de Fonclara y* ***obispo de Lérida entre 1236 y 1238*** *(…). Nombrado arzobispo de Tarragona, tomó parte en la conquista del reino de Valencia junto al ejército de Jaime I de Aragón; asistió al concilio de Lyon; bautizó al infante Pedro, hijo de Jaime I; y participó en la delimitación territorial entre Aragón y los condados catalanes que hizo este monarca, señalando el río Cinca como línea de separación. En 1250 intervino activamente en las Cortes de Monzón (…). Falleció en el monasterio de Poblet (Tarragona) (…)".*

(8). FERRANDO, Antoni i ESCARTÍ, Vicent J. *"El llibre dels Fets. Jaume I".* Valencia. Institució Alfons El Magnánim. 2008. Página 112. *"(…)* ***71. [De com se sotmeté una part de l´illa de Mallorca al rei en Jaume]*** *(…)".*

(9). GARCÍA I SANZ, Arcadi. *"Els Furs. Adaptació de text dels furs de Jaume el Conqueridor i Alfons el Benigne de l´edició de Francesc-Joan Pastor (València, 1547) a l´ordre dels mateixos furs en el manuscrit de Boronat Péres de l´Arxiu Municipal de la Ciutat de València".* Traducido por Alfons Guirau i Sichart. València. Vicent García Editores. 1979. Página 22. CARBONELL BEVIÁ, Lola. *"El establecimiento de los Templarios en Menorca: Una realidad histórica".* Página 9. *"(…) En el "Llibre del Repartiment de València", no aparece la figura de Pere Martell, pero si, Robert de Martell –que pudo haber sido hijo o hermano del noble valenciano-, a quién recompensó, -de forma compartida con otro caballero-, con unas casas que habían sido propiedad de Hamet Abençoda (…)".* FERRANDO I FRANCES, Antoni. *"Llibre del Repartiment de Valencia".* Valencia. Vicent García Editors. S.A. 1979. Página 377. *"(…) En el barri dels homens de LLeida. Comencem per la porta de Bevalbarrac. Folio 39. (…) 3574.- (Robert de Martell), (Guillem Sespluga): cases d´Hamet Abençoda (…)".*

(10). FERRANDO, Antoni i ESCARTÍ, Vicent J. *"El llibre dels Fets. Jaume I"*. Valencia. Institució Alfons El Magnánim. 2008. Página 89. *"(…)* ***47. [De com el rei, estant a Tarragona, concebí el projecte de conquistar Mallorca]*** *(…)"*.

(11). Ibidem. Página 90. *"(…)* ***48. [Del parlament que féu el rei a les Corts de Barcelona]*** *(…)"*.

(12). FERRANDO, Antoni i ESCARTÍ, Vicent J. *"El llibre dels Fets. Jaume I"*. Valencia. Institució Alfons El Magnánim. 2008. Página 146. *"(…)* ***117. [De com En Ramón de Serra aconsellà al Rei de conquerir Menorca]*** *(…)".(…)"*. Página 382. Serra, Ramón de (el Jove). Comanador del Temple en Menorca (capítulos 117, 118, 120, 255).

(13). Ibidem. Página 146. *"(…) 117.* ***[De com En Ramón de Serra aconsellà al Rei de conquerir Menorca]*** *(…)"*.

(14). FERRANDO I FRANCES, Antoni. *"Llibre del Repartiment de Valencia"*. Valencia. Vicent García Editors. S.A. 1979. Página 153. *"(…) Any del Senyor 1238. Donacions d´obradors a Cens (…) 1725. Folio 90 vº. 1725 (…)"*.

(15). CARBONELL BEVIÁ, Lola. *"El establecimiento de los Templarios en Menorca: Una realidad histórica"*. Página 10. *"(…) Bernat o Berenguer de Santa Eugenia es la misma persona, que aparece en el texto del "Llibre dels fets", con dos acepciones. Y como ya se ha comentado fue el Mestre del Temple que viajó junto al rey Jaime I, a las Baleares, para participar directamente en la conquista de Menorca, siendo enviado por Jaime I -en su propia galera- desde "Cap de la Pera" a Ciutadella, para pactar con los sarracenos (33). Bernat de Santa Eugenia fue recompensado en el año 1238, y en la ciudad de Teruel, con "(…) unes cases i un hort i sis jovades a Malilla. 24 maig (…)"*. FERRANDO I FRANCES, Antoni. *"Llibre del Repartiment de Valencia"*. Valencia. Vicent García Editors. S.A. 1979. Página 30. *"(…) Any del Senyor 1238. Folio 10. De Terol (…). 299.- A Bernat de Santa Eugenia, unes cases i un hort i sis jovades a Malilla. 24 maig (…)"*.

(16). FERRANDO, Antoni i ESCARTÍ, Vicent J. *"El llibre dels Fets. Jaume I"*. Valencia. Institució Alfons El Magnánim. 2008. Página 146. *"(…)* ***118. [De com el Rei envià missatgers a menorca pera conseguir la seua submissió]*** *(…)"*.

(17). CARBONELL BEVIÁ, Lola. *"El establecimiento de los Templarios en Menorca: Una realidad histórica"*. Texto en páginas 10 y 11. Citas: 36 a 41 publicadas en: *"(…) (36). FERRANDO I FRANCES, Antoni. "Llibre del Repartiment de Valencia". Valencia. Vicent García Editors. S.A. 1979. Página 40. "(…) De Barcelona. Any 1238. Folio 26 vº. (…) 411.- A Assalit de Gúdal, les cases de Mahomat i l´hort de Nuja Alhorra, germana de Zoyen, que fou esposa d´Abocequi, que les havia empenyorades a Llop, nebot d´Abençeyt, i estan a Rabat Algezir; i l´hort amb una sènia que està davant la porta de Xarea i que limita amb l´estacada i la via pùblica. 22 de juny (…)".Página 94. "(...) Navarresos. Any 1238. Folio 61. (…) 1124.- A Asallit de Gúdal, divuit fanecades de terra en l´hort d´Avinçahado, alfaquí, que limiten amb l´hort de Mahomat*

Azahally, i amb el vall, i amb la via publica que davalla a Russafa, i amb una sèquia, com a preu i pagament dels nou-cents sos jaqueaos que li devia el rei per la protecció de Morvedre. 9 d´abril (…)". Página 95. "(...) Navarresos. Any 1238. Folio 61. (...) 1125.- A Assalit, sis fanecades de Çahat Abenjeviz en hort, junt a l´hort d´Abinçado, que limiten amb el camp d´Amoixello, i una sèquia, i ambl´hort de Mahomet Abinfeni; i una torre, i unes cases, en les quals s´allotjava, com a pagament i pren dels tres-cents sous jaqueaos que li devia per la protecció de Morvedre. 9 d´abril (…)". Página 101. "(…) Navarresos. Any 1238. Folio 64vº. (…) 1187.- A Asallit de Gudal, el fossat que hi ha davant la porta del Taulat, que limita amb el camí que va a Sant Vicent, i amb el vall de la muralla, que va a Patraix Ajarquia, i amb el camp d´Azmet Amborrel, i amb el corral d´Arroçafi, junt a la susdita porta de Taulat. 22 d´abril (…)".Página 107. "(…) Navarresos. Any 1238. Folio 68 (…). 1245.- Als homens de…, la plaça que hi ha davant la porta de Xarea, contigua a l´honor de Gil Garcés d´Açagra i a la via pública i al de Rodés; a Berenguer de…, un hort d´Assallit de Gúdal i una casa en la ciutat. 19 de maig (…)".(37). Ibidem. Página 74. "(…) Any del Senyor 1239. Patraix. Folio 50. (…) 880.- A Guillem Assalit, unes cases i un hort. 27 de setembre (...)".(38). Ibidem. Páginas 129 y 130. "(…) Any de la Nativitat del Senyor. 1242. Folio 77 vº. (…) 1470.- A Eiximén Péreç, les cases d´Hamet Abnalan / (Página 130), que estan junt a les de Mestre Guillem, metge; i l´hort que té a Roteros, el qual limita amb l´hort de Bonanat i amb el camí que va a Quart i amb l´hort d´Oveico García, i amb el de Guillem Assalit, i amb el de Martí Algars, i amb el d´Aznar Fuster i amb el de Llop d´Esparça. 18 de desembre (…)". (39). Ibidem. Página 344. "(…) En la partida de Tortosa. Folio 20 vº. (…). 3404.- Pere López de Pomar: quatre cases, d´Aubecar Allaben, Ali Alhajar, Abadía Luqubi i un estable. Dicen que té escritura. Total = 4. Mahomat Almilleni. Valeri: cases d´Ali Alaben. Marc: cases de Mahomat Alqueteni. Ramón Ortiz: cases molt bones de Iuçef Açaque. Guillem Assalit: dues cases Excel.lents d´Abichurel, i un estable d´Abenhaque.- Total = 3. (...)". Página 414. "(...) En la partida de Tortosa. Folio 60 vº.2ª columna. (…) 3787.- Major, de la senyora Reina = 3. Guillem Assalit = 2. Tota Garcés. Cecilia Guillem Assallit: Excel.lents. Sire Garcia = 7 (…)". (40). Ibidem. Página 344. "(...) En la partida de Saragossa, comencem a Rahabatatox. Folio 21. (…) 3404.- (…) Guillem Assallit: dues cases Excel.lents d´Abichurel, i un estable d´Abenhaque.- Total = 3 (...)". (41). Ibidem. Página 111. "(…) Navarresos. Folio 69 vº. (…) 1284.- A Llop de Xivert, un camp de divuit fanecades, a Roteros, que està junt a l´hort de Guillem d´Assalit. 25 de desembre (…)".

(18). CARBONELL BEVIÁ, Lola. *"El establecimiento de los Templarios en Menorca: Una realidad histórica"*. Página 11. *"(…) El caballero Pere Maça fue recompensado por el rey Jaime I, en 1238, con una alquería completa en Godella (Valencia), denominada Llosa, en la que se incluían los hornos, pero se excluían los molinos "(…), l´alqueria de Godella que es diu Llosa, al costat d´Algar, a la part de baix de Paterna, amb els forns però sense els molins (…)", y unas casas en Zaragoza (43) (…)".* Cita (43): *"(…) (43). FERRANDO I FRANCES, Antoni. "Llibre del Repartiment de Valencia". Valencia. Vicent García Editors. S.A. 1979. Página 35. "(…) Als homens de Montpeller. Era MCCLXXVI. Any del Senyor 1238. Folio 23 vº. (…) 358.- A Pere Maça, cavaller, l´alqueria de Godella que es diu Llosa, al costat d´Algar, a la part de baix de Paterna, amb els forns però sense els molins. 1 de juliol (…)".Página 337. "(…) En la partida de Saragossa, comencem a Rahabatatox. Registre III. A comptar-les el 9 d´abril de l´era MCCLXXVII. Folio 17 vº (…) 3369.- (…) Pere Maça. Pere Vigores: cases d´Ali Varat*

Motriza (…)". Página 413. "(…) En la partida de Zaragossa. L´era MCCLXXVII. Folio 6. (…) 3774.- Huguet. Pere Maça i Pere Vigores = 2 (…)".

(19). Archivo de Protocolos de Vicente Ibáñez Orts. Índice de Documentos. Protocolos Notariales de Orihuela (Siglos XVIII y XIX). Periodo 1729 –1873. Tomo I. *"(…)* ***Documento 1. Fecha:*** *30 de Agosto de 1729.* ***Ciudad:*** *Orihuela.* ***Contenido del texto****: "Testamento de Don Juan Sánchez Belmonte".* ***Testador:*** *Juan Sánchez Belmont.* ***Testigos:*** *"Siendo presentes por testigos de todo lo contenido en el el Dotor Don Salvador Miro Don Pedro Maza de Lizana y el Licenciado Joseph Delgado Vez desta dicha Ciudad, a los quales y a dichos Dn. Juan Sanchez Bellmont testador Yo el escribano Doy Fee Conosco Dn. Juan Sanchez Bellmont".* ***Notario:*** *"Bernabé Aniorte, escribano del Rey Nuestro Señor publico del numero, Y juzgado de esta Ciudad de Orihuela".* ***Medidas del documento****: 31´3 x 22 cm.* ***Número de páginas:*** *8 folios.* ***Calidad del documento:*** *Perfecto estado de conservación.* ***Propietario del documento****: Vicente Ibáñez Orts (Adquisición Mayo 2010).* ***Catalogación****: 29 de Junio de 2010 (…)".* Folio 4. Anverso. *"(…) En cuio testimonio Yo dicho Juan Sanchez Bellmont testador assi lo otorgo En esta Ciudad de Orihuela a catorce dias del mes de Julio de mill Settecientos Veinte y Sinco años = Y lo firmo yo dicho testador =Siendo presentes por testigos de todo lo contenido en el el Dotor Don Salvador Miro* ***Don Pedro Maza de Lizana*** *y el Licenciado Joseph Delgado Vez desta dicha Ciudad, a los quales y a dichos Dn. Juan Sanchez Bellmont testador Yo el escribano Doy Fee Conosco Dn. Juan Sanchez Bellmont = Antemi Bernabé Aniorte. Concuerda el traslado antecedente, con su original que queda en mi prothocolo de escrituras publicas del año passado de mil setecientos veinte y sinco; a que en todo, Y por todo, merremitto: Y en fee de ello; Yo Bernabé Aniorte, escribano del Rey Nuestro Señor publico del numero, Y juzgado de esta Ciudad de Orihuela; Apedimento del Doctor Don Vicente / (Folio 4 reverso) Ruiz de villafranca, presbitero cura de la Santa Yglesia de esta Ciudad, otro de los Albaceas de dicho testador; lo signo, y firmo en ella, en treinta dias del mes de Agosto de mil setecientos veinte y nuebe años. En testimonio de verdad. Bernabé Aniorte (…)".*

(20). FERRANDO, Antoni i ESCARTÍ, Vicent J. *"El llibre dels Fets. Jaume I".* Valencia. Institució Alfons El Magnánim. 2008. Página 148. *"(…)* ***121. [De la rendició de l´illa de Menorca]*** *(…)".*

(21). Ibidem.

(22). Ibidem. Página 148. *"(…)* ***121. [De la rendició de l´illa de Menorca]*** *(…)".*

(23). Ibidem. Página 148. *"(…)* ***122. [De com rebé el rei als representants de Menorca]*** *(…)".*

(24). Ibidem. Página 149. *"(…)* ***123. [De l´accceptació dels pactes per part del rei]*** *(…)".*

(25). BOFARULL Y BROCÁ, Antonio. *"Historia crítica (Civil y Eclesiástica) de Cataluña. Fragmentos relativos a Menorca".* Barcelona. Jaun Aleu y Fagarull, Editor. 1876. Revista de Menorca. Fundada en 1888. Publicación del Ateneo

Científico, Literario y Artístico. Año XLVI – Sexta Época. Mahón. 1950. Página 33. *"(…) Pág. 194 y sigtes. Infaudación de Menorca. Al llegar el Rey por tercera vez a Mallorca, aposentado ya en la Almudaina, fueron a visitarle los Templarios y Hospitalarios de la isla, en cuya ocasión, el comendador de los primeros llamado en Raimundo Serra, le aconsejó que, si quería hacer una buena campaña, enviase a Menorca las mismas galeras armadas que él había venido de Cataluña, lo que ejecutó desde luego haciendo embarcar en ella al mismo comendador, a en Bernardo de santa Eugenia y a don Asalit de Gudar, quienes con la correspondiente credencial extendida en algarabía, marcharon como comisionados / (página 34) a intimar la rendición a los moros menorquines, prometiendo el Rey que él se acercaría al cabo de la Piedra, que no dista de Menorca sino unas treinta millas, para tener así noticias más prontas del resultado y acudir pronto en caso necesario. Llegaron los embajadores a Menorca el día siguiente, y fueron bien recibidos por el alcalde, almojarife, jeques y demás habitantes de la isla, ante los que fue leída la carta de don Jaime, y reservándose un día para contestar, obsequiaron a los comisionados con varios presentes, y hasta les invitaron por si querían entrar en la villa de Ciutadella (que en castellano llaman ahora Ciudadela). En el cabo de la Piedra encendió el Rey fogatas aquella noche, lo que aterró a los menorquines, por creer que allí estaba don Jaime con un grande ejército, y así a la madrugada siguiente pasaron ya las autoridades a ver a los embajadores, participándoles que reconocerían el dominico del rey de Aragón y partirían con él el producto de sus cosechas, haciendo además otros donativos anuales con tal que el Rey les guardase y defendiese como a hombres propios y vasallos suyos, todo lo que fue puesto en escrito y jurado. Al cabo de cuatro días, en las mismas galeras pasó una embajada de los moros a ver al rey para que ratificase el convenio celebrado con sus representantes y así lo cumplió don Jaime, entregándoles la correspondiente escritura autorizada con su sello, y aceptándolos como vasallos. Acertado, pues, fue el consejo del comendador del Temple, ya que con tres galeras solamente, y sin derramamiento de sangre,* ***hizo don Jaime entrar en su dominio la isla de Menorca, de la que se sacó en adelante, según confiesa el mismo Rey, dobles o quizás mayores réditos de los que se prometieron por tributo, valiendo la isla doblemente de lo que valía en tiempo de los sarracenos*** *(…)".* http://es.wikipedia.org *"(…) En 1232, tres años después de la conquista de Mallorca por Jaime I el Conquistador,* ***la Menorca musulmana se hizo tributaria de la Corona de Aragón, permaneciendo semi-independiente medio siglo más.*** *La isla fue conquistada por Alfonso III de Aragón el 17 de enero de 1287 (esta es la razón de que el 17 de enero sea el día de Menorca), el cual procedió a la repoblación de la isla con colonos catalanes. Su sucesor Jaime II el Justo se la cede a Jaime II de Mallorca tras el tratado de Anagni (1295), pasando a formar parte del Reino de Mallorca. En 1343, Pedro el Ceremonioso arrebata Menorca al rey de Mallorca, Jaime III (paso previo a la propia desaparición del reino, anexionado a la Corona de Aragón) (…)".*FERRAGUT, Jorge y FERRAGUT, David. *"Consideración histórico-militar sobre Menorca, hasta el siglo XVI".* www.jhbayo.jhbayo.com/ferragut/p12.htm Sin paginar. *"(…) Durante 54 años (1232-1286) Menorca se conserva tributaria de los Reyes de Aragón hasta que, en este año, Alfonso III decide su conquista definitiva. El 5 de enero de 1287 funda la escuadra aragonesa en Mahón y desembarcando sus fuerzas en su costa norte en las proximidades del actual predio de San Antonio y en la isleta dels Cunills, llamada desde entonces del Rey cercan el castillo y ciudad que se la entrega sin resistencia. El almojarife entrega la villa a cargo de quedar exentos de tributo él y su familia y 200 personas que serían conducidas a Berbería por cuenta y riesgo del Rey de Aragón (…)".*

(26). CODERA Y ZAIDÍN, Francisco. *"Menorca Arábiga"*. Revista de Menorca. Ciencias, Artes, Letras. Mahón 1º Julio 1888. Mahón. Establecimiento tipográfico de B. Fabregues. 1888. Página 417. *"(…) Cuando D. F. Miquel y Badía publicó en el Diario de Barcelona su juicio crítico sobre el libro de D. Álvaro Campaner y Fuertes institulado Bosquejo histórico de la dominación islamita en las islas Baleares, lo trasladamos a nuestra REVISTA, para conocimiento de los lectores; y como acaba de darse a luz, en el Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo XVI, páj. 473, otro juicio sobre la misma obra, firmado por D. Francisco Codera, profundo arabista, no nos creemos dispensados de transcribir aquí una parte de él; por contener nuevas y preciosas noticias referentes a los árabes en Menorca. Dice así el Académico Sr. Codera, en la página 489 de dicho Boletín: (…)"*. Página 417. *"(…) El documento contiene un tratado, en virtud del cual los árabes de Menorca se someten al dominio de D. Jaime; el documento original, pues lo que se conserva es un traslado auténtico, / (página 418) fue firmado en el Cabo de Pera el 17 de Junio de 1231 (a)*. Página 418. *"(…) Citas (a). Biblioteca Nacional de París, cartón de Mallorca, Ms. Latino número 9261, documento n.s. (Véase Mas Latiré, Traités de paix, pag. 182) (…)"*.

(27). Ibidem. Página 418. *"(…) (b). Sin duda es errata y debe leerse "Menorca", como comprenderá bien el lector sin necesidad de mayores explicaciones (…)"*.

(28). COTRINA FERRER, José. *"Consideraciones menorquinas sobre la reconquista de Mallorca"*. Revista de Menorca. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón y de las Sociedades Afines domiciliadas en el mismo. Año XXXIII. (Quinta Época). Tomo XXIV. 1929. Mahón. Tipografía Mahonesa. MCMXXIX. Texto en página 333. Página 333. Citas *"(…) (2). Véase en Hernández Sanz, obra citada, nota (3) a la página 147 el juicio de Marrecoxi sobre el Korashi (3). Nota c a la página 1196 de la obra de Piferrer y Quadrado (…)"*.Página 335. Cita *"(…) (1). Como muestra basta citar el "Episcopologio de la Santa Iglesia de Menorca" por el presbítero don Sebastián Vives, Arcediano, en el que se dice tan sólo (pág. 18) que "aún bajo la dominación sarracena hubo cristianos en Menorca, quienes profesaron por algún tiempo su religión en completa libertad rigiéndose según sus leyes y costumbres y satisfaciendo un tributo más o menos crecido a sus dominadores, conforme eran las necesidades que estos experimentaban" (…)"*.Página 353. *"(…) Es evidente, pues, que Menorca no pudo pasar al dominio del Rey Don Jaime y así lo estimó el Soberano, cuando al entregar a Don Pedro de Portugal, en 1231, el Señorío de las Baleares a cambio del Condado de Urgel, hizo la salvedad, en lo que a nuestra isla se refiere, de que no tendría efectividad hasta que fuera conquistada (1). Descartada, así, la posibilidad de que Menorca pasara al dominio del Rey Don Jaime, conquistador de Mallorca, debemos convenir en que no había razón alguna para que dejase de pertenecer al vasto estado del Califa Idris Al-Mamun Abu-l-Aleben Yakub (2) (…)"*. Página 353. *"(…) Citas (1). Binimelis. Obra citada. Capítulo XXVIII. Tomo II. Página 71. (2). Campaner. Obra citada. Página 257 (…)"*. Página 354. *"(…) Y esto último sucedió. Cuando? He aquí apuntado el segundo problema a resolver de los que corresponden a la Historia de la Menorca coetánea de los primeros tiempos de la Mallorca reconquistada. Distintos autores señalan distintas fechas para el acontecimiento que nos ocupa; unos lo fijan en 1231 y otros en 1232, unos en junio y otros en julio (…)"*.

(29). LAFUENTE HERNÁNDEZ, Eusebio. *"El tema de la Reconquista en las historias de Menorca"*. Revista de Menorca. Fundada el 1888. Publicació de l´Ateneu Cientific, Literari i Artistic de Maó. Any LXXIX – Séptima Època. Maó. Primer Trimestre. 1989. Los musulmanes de Menorca que permanecieron bajo el dominio de Jaume I. Página 329. Página 330. *"(…) Cita (64). "Alfondico" no es siempre sinónimo de "consulado", como cree Parpal y Marqués, por lo menos en la aceptación actual de consulado. "Al Fundaq" (plural Funduq), significa albergue, posada, hotel, y todavía se usa hoy corrientemente en árabe. Es el origen de nuestra palabra "fonda". Otra derivación de la misma raíz fue "alfondega" y "alhóndiga", que en la España musulmana es un local especial que sirve, a la vez, de almacén de mercancías y de hospedería a los comerciantes forasteros. Con lo cual se aproxima bastante a la antigua acepción de la palabra consulado" (…)".*

(30). Ibidem. Página 331.

(31). Ibidem. Página 332. Página 332. Citas *"(…) (70). Obra citada, págs. 24 a 26. (71). Obra citada, págs. 24 a 26 (…)".*

(32). Ibidem. Página 332. Página 332. Citas *"(…) (73). PONS, Guillermo. Pbro.- HISTORIA DE MENORCA.- Ed. Menorca, Mahón, 1971, p. pág. 27 y 28 (…)".*

(33). RIVERA SIMÓN, Marcial. *"Precedentes históricos del Derecho Foral Menorquín"*. Revista de Menorca. Fundada en 1888. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico. Año L – Sexta Época. Mahón. 1954. Texto en página 94. Página 96. Citas *"(…) (2). "Historia de Riudavets", parte Ii. Pág. 872 (…)"*. LLABRÉS, Gabriel. *"Correspondencia de D. Antonio Ramis y Ramis con D. Joaquín María Bover (1828-1839)"*. Revista de Menorca. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón y de las Sociedades Afines domiciliadas en el mismo. Año XII. Quinta Época. Tomo III. 1908. Mahón. Establecimiento Tipográfico de B. Fábregues. Página 419. **Mahón 20 de julio de 1831**. *"(…) Pero si no temiera abusar demasiadamente de su buena voluntad, y acreditada experiencia en complacerme, le diera otro no menos interesante, y que puede contribuir a la ilustración pública que tanto V., promueve; cual fuera el sacarme o hacerme sacar una copia privada* ***del testamento de Valentín Ses Torres hecho en Mallorca a 31 Octubre de 1268, en poder de Jaime de Marina, Notario y publicado allí a 14 de Mayo de 1273 por las muchas mandas que contiene este documento a favor de las Iglesias y Hospitales de Menorca.*** *Según he podido apear, esta disposición testamentaria se halla en el Archivo que hay en casa de la ilustre familia de Zaforteza ó de Berga, ó en alguna otra de las antiguas de esa Ciudad; y si quisiese Vd., valerse para ello de algún amanuense, como es muy regular, así para esto como para todo lo demás que tengo insinuado, deseo que de noticia del gasto que en esto ocurra para su más pronto reintegro (…)"*. LLABRÉS, Gabriel. *"Correspondencia de D. Antonio Ramis y Ramis con D. Joaquín María Bover (1828-1839)"*. Revista de Menorca. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón y de las Sociedades Afines domiciliadas en el mismo. Año XIII. Quinta Época. Tomo IV. 1909. Mahón. Establecimiento Tipográfico de B. Fábregues. Página 243. **Mahón, 20 diciembre de 1831.** *"(…) Añade V., que el testamento de Valentín Ses-*

*Torres no tiene relación con las Iglesias de Menorca. Quizá será copia de distinta disposición la de que V., me habla, pues el resumen que se insertó a lo último del folleto el Pariatge publicado por mi difunto Hermano, incluye varios legados, ó mandas a favor de aquellas; y si no me engaño, ningún óbice podía haber en ello, por ser regular que aunque en aquel entonces esta Menor Balear fuese poseída por los Agarenos, podía haber en ella templos, y Cristianos tolerados por los Infieles mediante un cierto tributo, pues esto o se opone á su ley, como lo vemos en la actualidad (…)".*Página 283. **Mahón 28 de agosto de 1832.** *"(…) En carta de 16 de D.bre. de 1831 me escribió V. que tenía una copia del testamento de Valentín Ses Torres otorgado por ante Jaime Marina Notario en 1268 y publicado en 1273. Sino hubiese de costar a V. mucho trabajo, me haría un servicio importante si me mandase su simple traslado, pero que sea entero del citado documento pues me ha de ser muy interesante p[a]. un papel que trato de dar a la imprenta, y lo tengo suspendido hasta ver el expresado: circunstancia que me obliga a pedirle su pronta remesa (…)".*Página 352. **10 diciembre de 1832.** *"(…) podrá V., ver que sin aguardar el testamento de Valentín ses Torres, hice yo uso de la copia de los legados dispuestos por este que V., me había relacionado en carta de 16 de Octubre de 1831. Aunque el trasunto que V., me incluye ofrece alguna ligera discrepancia, veo que en lo sustancial concuerda con aquellos. Espero que V., aprobará los términos con que he suministrado al Público esta especie, mientras no dejo de extrañar que hubiese valor para engañar con tanta malicia, y descaro a nuestro compatricio* ***Dn. Antonio de Fabrer, alucinándole con unas mandas forjadas por una pluma audaz a favor de las Iglesias, y hospitales de Menorca, que al parecer jamás existieron. Sin embargo el referido Dn. Antonio me asegura que sacó la copia de un libro de apuntes antiguos que había formado el Hermano Ramón Calafat de ese Conv.to. de Sn. Francisco de Asís****: por lo que convendría que V., se sirviese averiguar lo que haya sobre ello, y me lo dijese (…)".*Página 355. **Mahón 30 de marzo de 1833**. *"(…) Celebro y agradezco las nuevas observaciones que V., me hace en confirmación de lo que me tenía escrito en punto al testamento de Valentín ses-Torres; indagaciones que ponen en claro la inverosimilitud de sus consabidas mandas [pías]a favor de la Iglesia y hospitales de Menorca (…)".*

(34). RIVERA SIMÓN, Marcial. *"Precedentes históricos del Derecho Foral Menorquín"*. Revista de Menorca. Fundada en 1888. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico. Año L – Sexta Época. Mahón. 1954. Ibidem. Texto en página 94. Página 96. Citas *"(…) (3). Archivo de la Corona de Aragón, rg. 9, fol., 61 (…)".*

(35). MUT CALAFELL, Antoni; URGELL HERNÁNDEZ, Ricard. *"Regest de documents i de compilacions d´interes històric i legal des de la conquesta del 1229 fins a la Nova Planta del 1715"*. Documents Cabdals del Regne de Mallorca. Documents i compilacions legals. Mallorca. Parlament de les Illes Balears. 2003. Página 31. 1228, 23, Barcelona. Arxiu del Regne de Mallorca. Llibre d´en Sant Pere. F. 99. Trasllat. Llatí. *"(…) Jaume I –intitulat Rei d´Aragó, Comte de Barcelona i Senyor de Montpeller- comunica als assistents a les Corts de Barcelona de la seva intenció de conquerir "ad Maioricas", Minoricas, Eivissam et alias insulas que vocantur generaliter Baleares", promet recompensar als que l´ajuden en l´empresa*

proporcionalment a la seva aportació militar, i designa l´equip de persones que han de procedir al repartiment de les terres i dels bens que s´adquireixin (…)".

(36). Ibidem. Página 32. 1230 o 1231, març 1. Mallorca. Arxiu del Regne de Mallorca recopilats per Romeo des Pual, fol. 14v.18. *"(…) Jaume I –intitulat Rei d´Aragó i del Regne de Mallorca, Comte de Barcelona i d´Urgell, i Senyor de Montpeller- concedeix als habitants de la Ciudad y Regne de Mallorca, a si de fomentar la repoblació de l´illa, un conjunt de privilegis coneguts amb el nom de Carta de franqueses o de població (…)".*

(37). FERRER VANRELL, María Pilar. *"Competencia exclusiva en legislación civil versus asunción de la competencia en derecho civil balear. El art. 30.27 EAIB".* Barcelona. Julio. 2008. www.565_es.pdf Página 6. Cita *"(…) (6)**. Las islas de Ibiza y Menorca fueron cedidas por Jaime I para su conquista, a Guillem de Montgrí, al infante Pedro de Portugal y al conde de Rosellón Nuño Sanç, reservándose el Monarca el dominio directo de las dos islas y sus fortalezas**. Así, conquistada Ibiza, su Carta es otorgada el 9 de enero de 1236. En cuanto a Menorca, conquistada por Alfonso III en 1287, en un primer momento se dispuso que los pobladores de Menorca disfrutaran de las mismas libertades privilegios y buenas costumbres que los mallorquines, posteriormente, el rey Jaime II el 30 de agosto de 1301, le concedió su propia Carta de Población (…)".*

(38). FERRER VANRELL, María Pilar. *"Competencia exclusiva en legislación civil versus asunción de la competencia en derecho civil balear. El art. 30.27 EAIB".* Barcelona. Julio. 2008. www.565_es.pdf Texto en página 7. Cita en página 7. *"(…) (8). La potestad legislativa en Mallorca reside en el Monarca. La forma de manifestarse las disposiciones dictadas por el Monarca para Baleares son las Pragmáticas, los Privilegis o Franqueses, o los capítulos que responde a peticiones presentadas por los embajadores del Reino y que llevan el "placet" del rey: Plau al senyor Rey (…)".*

(39). BALLESTER, Pedro. *"Las instituciones forales de Menorca".* Revista de Menorca. Colección de materiales y noticias sobre Historia, Literatura, Ciencia, Artes. Tercera Época. Año II. Mahón. Imprenta de B. Fábregues. 1899. Página 119. *"(…) Si algo hubo de sumisión en antiguos tiempos sería más bien a los **Usatges de Barcelona**, pues así lo prescribió el estatuto 26 de la Carta-Puebla, previniendo a los Jueces que por deficiencia de las costumbres y libertades de Menorca; antes de aplicar el Derecho común, fallaran secundum Usaticos Barchinonae en aquellos casos en que así se practicaba en Mallorca (…)".*TERRÓN PONCE, José Luís. *"El legado de Alfonso III El Liberal a la Historia de Menorca".* Revista de Menorca. Fundada el 1888. Publicación de l´Ateneu Cientific, Literari i Artistic de Maó. Any LXXVIII-Séptima Época. Maó. Primer Trimestre. 1987. Página 535. *"(…) Pero Jaime I repartirá el huevo pero no el fuero (11). La soberanía permanecerá exclusivamente en manos del Monarca. El reparto, pues, se realizará "ad nostram fidelitatem et consuetudinem barcinonae", es decir, que de un mismo golpe el rey retenía la postestad soberana e introducía una normativa jurídica claramente impregnada de romanismo. Efectivamente, el año de la conquista de Mallorca las consuetudines Barcinonae o derecho local de la Ciudad Condal, se correspondían con el general de Cataluña (los*

*Usatges), mandado compilar por Ramón Berenguer IV a lesgistas de la curia condal, expertos en derecho romano, que habían infiltrado los nuevos principios del ius commune en una colección anterior de textos feudales (12) (…). Ese espíritu liberal y romanizante se observará en el reparto de tierras y el régimen jurídico establecido para las mismas. Jaime I devidió la isla en "partidas de alodio" (14), se reservó la mitad para su patrimonio y el resto lo dividió entre los cuatro / (página 536) principales barones que le acompañaron. A continuación reguló, mediante principios de derecho civil, el modelo de propiedad inmueble para que, tanto el mismo como sus grandes vasallos pudieran, a su vez, repartir las subpartidas entre sus porcioneros (15). Los artículos de la Carta de Franqueza, concedida a Mallorca por el rey Jaime confirman este supuesto liberal, pues, se establece en ella que los pobladores de la isla tengan sus propiedades, grandes y pequeñas, francas y libres, salvo la cláusula exceptis milítibus et sacáis (16). Significa esto, que tanto los barones como sus porcioneros o los del rey recibirían sus partes de alodio, dominio directo y útil sin ningún tipo de carga o gravamen ni feudal ni económico (salvo los impuestos establecidos) y eran libres de donarlo, enajenarlo o, a su vez, cederlo a sus sucesores; excepción hecha de las órdenes militares o monásticas. Siguiendo esta pauta romanista, marcada por las disposiciones reales en materia de derecho civil, los barones y los porcioneros (reales o particulares) que no se quedaron a poblar la isla cedieron a enfiteutas el dominio útil de sus propiedades reservándose el directo y el diezmo (los que poseían este último como honor), estableciéndose así, una forma de enfiteusis desprovista de todo matiz feudal, sobre la idea romana de dominio y el sistema de contratación privada (17), basada en un pacto económico-real (que no personal) cuya virtualidad correspondía al pago, por el enfiteuta-censitario, del canon anual al censualista o señor (propietario) alodial y directo (…)".*Página 537. *"(…) Jaime I acudió a la forma feudal de prestación militar-personal y ordenó que los porcioneros residentes en la isla, del estado noble y cuya parte en el botín alcanzara o superara las ciento treinta partidas de alodio, mantuvieran a su costa un caballo armado para acudir en defensa del territorio cuando fuese necesario. A cambio recibieron, en pago a esta prestación castrense (que se comenzó a denominar cavallería), el cobro de diezmos (de la parte correspondiente a las tercias reales) en las tierras de su propiedad (18). Estos enclaves son tenidos, pues, sub alodio et feudo y, en esta cláusula de estilo protocolario, la conjunción copulativa "et" aglutina pero no confunde y en el fondo separa, lo que es derecho de propiedad (alodio) y lo que son deberes de carácter vasallático (prestación de "cavall forçat") y derechos señoriales de compensación (diezmos) (19) (…)".* Página 535. *"(…) Citas (10). Vid. SANTAMARIA ARANDEZ, Alvaro. "En torno a la evolución del modelo de sociedad en el Reino de Mallorca (S XIII-XVIII)". Estudis balearics., nº 3. Diciembre 1981. Pág. 17. (11). Ibidem. (12). Vid. SOBREQUES opus cit. Pág. 21. (14). Las partidas de alodio eran todas iguales. La distribución se hacía en proporción a la contribución del porcionero a la empresa y consistía en cederle más o menos de ellas. Página 536. Citas. (15). Existe en el ARM., una copia del "Llibre del Repartiment" de Mallorca. (16). Santamaría (opus cit. Pag. 29) asegura, además, que esta carta de franqueza está fuertemente influída por el modelo establecido en la Carta Puebla otorgada a Tortosa en 1149 que Sobrequés (opus cit. Pag. 40) considera muy romanizada. (17). LALAGUNA opus cit, pag. 43. Página 537. (18). El diezmo correspondiente a las tercias reales fue concedido a los cavallers como compensación a las prestación del caballo armado pero, también, como parte del botín en el repartiment, tanto a los propietarios alodiales en su propio alodio como a otros; que en vez de recibir tierras, les fueron concedidos los diezmos de algún territorio de realengo*

en forma de honores. (19). Para desarrollo de este tema vi., mi trabajo: "El sistema jurídico menorquìn en materia de propiedad durante el Antiguo Régimen. Siglos XIII al XVIII". Estudis Balearics nº 2, marzo de 1884 pp., 53-84.
*Página 539. Cita (21). En la carta enviada a sus barones invitándoles a la empresa, el rey utiliza el verbo rogare en vez de imperare como se observa en la que escribió al vizconde de cardona Ramón Fulch: "Alfonsus etc. Viro nobili ac dilecto R. Fulchonis, vicecomiti Cardona €, salutem et dilectionem, rogamos et dicimus vobis, quatenus visis presentibus paretis, vos et milites vestros (…)" Carta reproducida por PARPAL Y MARQUES con el nº VI del apéndice documental en su libro La conquista de Menorca en 1287 por Alfonso III de Aragón. Barcelona, imprenta de la casa provincial de caridad, 1901 (…)".*SANTAMARÍA, Álvaro. *"Repoblación y sociedad en el reino de Mallorca (1230-1343)".* Universitat Illes Balears. www.eserv.pdf Página 528. *"(…) La Crónica real menciona la sustanciación por escrito en 1231 de un convenio entre Jaime I y Xuaip, líder de los moros resistentes en la Cordillera Norte, que les facultaba por lo que se deduce, para permanecer / (página 529) en Mallorca como hombres libres aunque desposeídos de su patrimonio. En el tratado de protectorado de Capdepera concluido aquel año de 1231 entre Jaime I y los moros notables de Menorca se establece que los sarracenos menorquines que libremente se establecieran en Mallorca gozarían del fuero de los sarracenos de Mallorca. ¿Qué fuero? No consta ningún fuero especial. Lo que consta es que en Mallorca permanecían moros libres bajo el amparo y salvaguardia real, no integrados en morería, que pagan al rey por la protección una capitulación anual (…)".* Página 529. *"(…) Respecto a los musulmanes de Mallorca que permanecieron "casatos" o como musulmanes cautivos están documentadas ya en el primer quinquenio de la postconquista fórmulas contractuales, como los "convenios de talla" o los "contratos laborales de redención del cautiverio", por cuyo conducto el cautivo al que el dueño le otorgara la gracia, a partir de la firma del contrato, que autoriza un notario y avala el batle real, goza de una situación de cuasi libertad en el sentido de que se faculta para ejercer con autonomía su menester artesanal o para cultivar por su cuenta o en aparcería las tierras de labranza que se confían o para contratar sus servicios o terceras personas como menestrales o peones. Tales cautivos agraciados por el contrato se administran con autonomía, circulan libremente por la Isla y pueden demandar al dueño ante el batle real si incumple las normas convenidas; y contraen la obligación / (página 530) de pagar puntualmente al dueño una cuota semanal, mensual o anual hasta el desvengo de la cantidad establecida en el contrato; por su parte, cumplimentado el contrato, el dueño se obliga a otorgarles instrumento de manumisión o "carta de alforría" que les acredita como moros libres con libertad para permanecer en Mallorca pagando capitación o emigrar a tierras de moros o de cristianos (…)".*PASCUAL GONZÁLEZ, Luís. *"Bosquejo histórico y fuentes del Derecho Civil de Baleares".* Revista de Menorca. Fundada en 1888. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico. Año L – Sexta Época. Mahón. 1954. Página 11. *"(…) 1º.- Desde la Conquista o, más propiamente, desde la Carta Puebla hasta el año 1439, en que Alfonso V el Magnánimo otorgó el Privilegio de Gaeta (…)".* Página 11. *"(…) Carta Puebla.- En 1º de marzo 1230 concedió Jaime I a Mallorca la Carta-Puebla o Carta Franquesa. Consta de 37 capítulos con disposiciones de carácter político, administrativo, procesal y algunas de carácter civil. Se proscriben los malos usos y demás derechos feudales de toda la Isla. Desaparecen las ordalias. Se establece el jurado en la administración de justicia, incluso en asuntos civiles, etc., etc. Contiene la Carta Puebla escasas disposiciones de carácter civil, insuficientes para el desenvolvimiento de la vida*

jurídica de un pueblo. Son las contenidas en los capítulos II (que establece la libre disposición de los bienes por sus poseedores, excepto a favor de caballeros, de iglesias, conventos, etc) XI (declara inembargables por el quinto del Rey, lecho, arca, vestiduras y armas), XXVI, XXVII (sobre fianzas) y XXXII (establece que los condenados a penas corporales conserven sus bienes). En el orden penal dispone –cap. XIV- la observancia de los Usatjes de Barcelona. No existe disposición semejante referente al derecho civil. Ello supone que de una manera / (página 12) deliberada se reconocía la vigencia de otro derecho precedente que llenaba el vacío. No podía ser más que el Derecho Romano y consuetudinario anterior (…)". Página 131. *"(…) Jaime I, rey conquistador y también legislador, al fijar en la construcción de 1251, la prelación de fuentes en Cataluña excluye el Derecho Romano remitiéndose en último término al "seny comú" (razón natural). En cambio en el Cap. XIV de la Carta Puebla de Mallorca se ordena que las causas penales sean resueltas según los Usatjes de Barcelona, sin referirse para nada al derecho privado o civil. A la luz de estos antecedentes cobra todo su valor y significación positiva la omisión de reglas para el derecho civil Indudablemente Jaime I quiso, o al menos consistió que siguiera observándose el Derecho Romano y no quiso que se aplicara legislación catalana en la esfera del derecho civil.(…) La carta franqueza de Jaime I, capítulo XXI, manda que en los juicios de todos los pleitos juzgará la Corte con los prohombres de la ciudad. La confirmación y la ampliación de dicha carta franqueza por Jaime II en 30 de Enero de 1299 dice, adicionando a la anterior, que los prohombres "darán consejo según las costumbres y libertades de la Isla y en su defecto según usatjes de Barcelona en los casos establecidos y en defecto de todo ello según el Derecho Romano". ¿Cuáles eran los casos establecidos? (cuestiones penales) y el mismo capítulo de la carta de franqueza ampliada (asuntos penales y de feudos). Luego, en derecho civil regía el Derecho Romano con las solas modificaciones de las costumbres y franquicias propias de Mallorca (…)".*

(40). PASCUAL GONZÁLEZ, Luís. *"Bosquejo histórico y fuentes del Derecho Civil de Baleares"*. Revista de Menorca. Fundada en 1888. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico. Año L – Sexta Época. Mahón. 1954. Página 9.

(41). ORDUÑA REBOLLO, Enrique. *"Municipios y provincias: historia de la organización territorial española"*. Madrid. Federación Española de Municipios y Provincias. Instituto Nacional de Administración Pública. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. 2003. Página 145.

(42). BALLESTER, Pedro. *"Las instituciones forales de Menorca"*. Revista de Menorca. Colección de materiales y noticias sobre Historia, Literatura, Ciencia, Artes. Tercera Época. Año II. Mahón. Imprenta de B. Fábregues. 1899. Página 130.

(43). RIVERA SIMÓN, Marcial. *"Precedentes históricos del Derecho Foral Menorquín"*. Revista de Menorca. Fundada en 1888. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico. Año LI Sexta Época. Mahón. 1955. Página 31 y 32.

(44). SANTAMARÍA, Álvaro. *"Creación de la Corona de Mallorca: las disposiciones testamentarias de Jaime I"*. www.152965.pdf Página 142.

(45). LLABRÉS, Gabriel. *"Correspondencia de D. Antonio Ramis y Ramis con D. Joaquín María Bover (1828-1839)"*. Revista de Menorca. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón y de las Sociedades Afines domiciliadas en el mismo. Año XI. Quinta Época. Tomo II. 1907. Mahón. Establecimiento Tipográfico de B. Fábregues. Página 46. **2 enero de 1830.**

(46). MUÑOZ POMER, María Rosa. *"Cortes y fronteras de Valencia en el siglo de Alcañices (1250-1350)"*. www.4033.pdf Página 757. *"(…) Conquistada la capital, Jaime la dota de el Costum, código municipal que constituirá más tarde el núcleo de los Furs. Su intento de implantarlos como ley general del reino chocará con la oposición planteada por el mosaico de cuerpos jurídicos introducidos en el proceso de su conquista, especialmente el fuero de Aragón (…).* ***Las primeras noticias de los fueros se remontan a las cortes de 1261.*** *Jaime amplía en ellas su ámbito de aplicación, los jura y obliga a sus sucesores a jurarlos en el primer mes de su reinado (…)".*

(47). FURS DE VALÈNCIA I. València. Imprenta de J. de Mey. 1547. Col.lecció Pérez Bayer. Editada per Josep Palàcios 1. València. Institut Valenciá d´Administració Publica. MCMXC. Folio I reverso.

(48). Ibidem. Folio CXVIJ. De les fires e dels mercats. Rúbrica. XXL. Iacobus I. Rex. I.

(49). Ibidem. Folio X anverso.

(50). Folio X reverso.

(51). Ibidem. Folio XIII anverso. *"(…)* ***Petrus I****. Rex anno M.cc.lxxxiij. XXIX De electione sex cinsiliariorum cuiuslibet parrochiae. Item satatuimus & ordinamus quod per Iuratus & probos homines civitatis Valentiae sex probi homines fint electi uniuscuisqe parrochiae: qui quolibet* ***anno in festo Pentecostes*** *iurent in posse iusticiae dominationem & fidelitatem nostram fideliter observare ad nostrum & communitatis Valentiae commodum atge bonum. Idem. R. Da. Ca. XXX. Item satatuimus & ordinamus in perpetuum quod in Civiate & in vnoquoqe loarum regni Valentiae quolibet* ***anno tertia dic ante festum Natalis Domini sit creatus Iusticia & electus: & Iurati in festo Pentecostes: & Mustaçafius in festo sancti Michaelis in forma que sequitur*** *(...)".*

(52). Ibidem. Folio XXIIIJ anverso. Iacobus II. Rex. Anno M.ccc. primo. Valentiae. CXVI. *"(...) Item volem, e ordenam, e atorgan per bon stament del regne, que de tres en tres anys ço es a saber* ***en la festa de apparici en lo mes de Iener façam cort general en la ciutat de Valencia****, o en altre loch del regne que a nos sera veiga, res a prelats, religiosos, richs homens, cavallers, ciutadans, e homens dele viles del regne (...)".*

(53). Folio XIIJ anverso. De Iusticiae gradus electrone. Petrus II. Rex anno M.ccc.xlij. XXXII. *"(…) Item que placia a vos Senyor que **cascun any ans de la festa de Nadal com se fara electio de Justicies** en la Ciutat e viles Reals del dit regne quels sia servada la forma segons ques serva en la electio del Mustaçaf. Lo senyor Rey no poria res mudar seus consentiment dela Cort (…)".* Folio XXIIIJ anverso. Petrus II. Rex. Anno M.ccc.lxiij. In vila Montissoni, ad supplicationem totius Curiae. CXVII. *"(...) Item senyor que a be de la cosa publica del regne de Valencia façats privilegi, e ordinacio general al dit regne de tenir, e celebrar en lo dit regne de Valencia de tres en tres anys psonalment corts generals als habitadors en lo dit Regne (...)".*

(54). Folio XXIIIJ. Alfonsus III. R. Anno. M.cccc.xxviij. In villa mauriveteris. CXX. *"(...) Volent nos haver graciosament, e benigna ablos qui daciavant seran convocats ales corts, eseran celebrades als regnicoles, e habitadors del dit regne de Valencia de voluntat, e consentiment de la cort statuhim, e ordenam que los qui seran appellats a corts, o algu dells no sien ne puixen esser reputats contumances, sino que sien sperats tres vegades de gracia: les quals se facen de quatre en quatre dies: axí que duren dotze dies (…)".*

(55). MARTÍ CAMPS, Fernando. *"Estudio de la antigua religiosidad Menorquina"*. Revista de Menorca. Fundada en 1888. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico. Año LXIII-Séptima Época. Mahón. Primer semestre. 1972. Página 51.

(56). MAGALLÓN, Manuel. *"Los Templarios de la Corona de Aragón"*. Madrid. 20 de mayo de 1898. www.022794_002.pdf Página 458. **Moneda jaquesa.** *"(…) 45. privilegio de Pedro II, confirmando de otro suyo, en que hace merced a la Orden del Temple de la guarda de los cuños que se empleaban para fabricar moneda jaquesa, asignando por ello a la dicha milicia dos dineros por cada marco de plata. En el ejército cerca de Toledo, 15 de Junio de 1212 (…)".*

(57). MUT CALAFELL, Antoni; URGELL HERNÁNDEZ, Ricard. *"Regest de documents i de compilacions d´interes històric i legal des de la conquesta del 1229 fins a la Nova Planta del 1715"*. Documents Cabdals del Regne de Mallorca. Documents i compilacions legals. Mallorca. Parlament de les Illes Balears. 2003. Página 41. 1232, abril, 5. Barcelona. Arxiu Capitular de Mallorca. Llibre groc. F. 53. Trasllat. Llatí.

(58). MAGALLÓN, Manuel. *"Los Templarios de la Corona de Aragón"*. Madrid. 20 de mayo de 1898. www.022794_002.pdf
Página 256. *"(…) 54. Privilegio de Jaime I, donde reconoce que, aunque Fr. Hugo de Motlor, maestre del Temple en la Provenza, ofreció al rey para ayuda del sitio y guerra de Valencia el derecho de monedaje de sus pueblos y vasallos, no sirviera de ejemplar en lo sucesivo, por haber sido un servicio gratuito que no debía perjudicar los privilegios de la Orden. En Lérida, 15 de Noviembre de 1236 (…)".*

(59). MUT CALAFELL, Antoni; URGELL HERNÁNDEZ, Ricard. *"Regest de documents i de compilacions d´interes històric i legal des de la conquesta del 1229 fins a la Nova Planta del 1715"*. Documents Cabdals del Regne de Mallorca. Documents i compilacions legals. Mallorca. Parlament de les Illes Balears. 2003. Página 51. 1247, maig, 8. Valéncia. Arxiu del regne de Mallorca. Pergamins reials. Jaume I. núm 7. Original. Llatí. Mateu i Llopis, Felipe. *"La regalía monetaria en la Corona de Aragó, y en especial en el reino de Valencia hasta Fernando El Católico"*. www.4mateu.pdf Página 61. *"(…) Al crear Jaime I en 1247 la moneda valenciana lo hacía deliberato consilio providentes, mandando acuñarla sub signo salutifere crucis supra florem et nomen regni Valentie posita nostre etiam ymaginis et nominis insignis figura. La soberanía real estaba expresa claramente en el preámbulo del privilegio de confirmación de la misma moneda, de 14 de abril de 1266: "Quecumque a regibus et principibus statuuntur in una debent soliditate ac firmitate consistere", por lo que entregaba a la escritura, para librar desde el olvido del tiempo, aquella decisión llevada a cabo por el rey "consideratione inducti habitis deliberatione et tractatu, consilio ac assensu" de los infantes Pedro y Jaime sus hijos, "ac proborum hominum ac civium civitatis valentie et regni ac villarum eiusdem", así como los mismos prohombres de la ciudad y reino de Mallorca y de sus islas (29) (…)"*. Página 61. Cita *"(…) (29). "Aureum Opus", fol. XIX y XX (…)"*.Página 62. *"(…) La acuñación de moneda, acordada. En virtud de los dos privilegios citados, el de 1247 y el de 1266, la creación primeramente, la confirmación después, de la moneda, siendo regalía indiscutible, aparece acordada entre el monarca y sus consejeros primero –habito consilio- y entre el mismo y los prohombres y ciudadanos, Concejos de las ciudades de Valencia y Mallorca después, juntamente con los infantes hijos del rey. El documento de 1266 explica claramente la tramitación habida, pues el rey "assensu et consilio omnium predictorum et ad instantiam et requisiciones iam dictorum omnium proborum hominum civium et aliorum habitantium" en las ciudades y reinos predichos a "suplicación" y petición unánime" concedía que la moneda no fuese alterada en su figura, peso y ley (…)"*.

(60). SANTAMARÍA, Álvaro. *"Creación de la Corona de Mallorca: las disposiciones testamentarias de Jaime I"*. www.152965.pdf Página 143.

(61). FLAQUER Y FÁBREGUES, Juan. *"Bibliografía Numismático-Menorquina"*. Revista de Menorca. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón y de las Sociedades Afines Domiciliadas en el mismo. Año XXVIII. Quinta Época. Tomo XVIII.1923. Mahón. Est. Tip. de M. Sintes Rotger, sucesor de B. Fabregues y de M. Parpal. MCMXXIII. Página 310.

(62). CAMPANER Y FUERTES, Álvaro. *"Numismática Balear"*. Revista de Menorca. Colección de materiales y Noticias sobre Historia: Literatura: Ciencias: Artes. Tercera Época. Año II. 1899. Mahón. Imprenta de B. Fábregues. Página 98. Página 239. *"(…) El rey Alfonso de Aragón el 1º de marzo de 1286 dona a San Antonio de Viana y en su nombre a Felip de Claramente, una alquería denominada "Biniseida", cerca del puerto de Maó en Menorca, con un "rafal" de la misma alquería llamado Benicataf con sus huertos y garrigas y unas casas en Ciutadella que eran propiedad de un árabe (15) (…)"*.TOMÁS SALVÁ, Matías. *"L´Hospital reial del Foc de Sant Antoni de Viana a Ciutat de Mallorca (1230-1850)"*. www.54045.pdf Página

246. *"(…) Citas. (4). Enciclopedia católica, tomo I, pág, 1522-1523. (7). Diccionario de Historia Eclesiástica de España (Instituto Enrique Florez). CSIC. Madrid. 1972. Pág. 70. (8). ARM. Códice 41, pág. 85v. (25). AHM. Códice 41, fol. 85 (…)".*

(63). FLAQUER Y FÁBREGUES, Juan. Revista de Menorca. "Sobre Numismática. Florines en Menorca". Revista de Menorca. Fundada en 1888. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico. Año XLVI – Sexta Época. Mahón. 1950. Páginas 170, 171 y 172.

(64). LLABRÉS, Gabriel. *"Correspondencia de D. Antonio Ramis y Ramis con D. Joaquín María Bover (1828-1839)".* Revista de Menorca. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón y de las Sociedades Afines domiciliadas en el mismo. Año XII. Quinta Época. Tomo III. 1908. Mahón. Establecimiento Tipográfico de B. Fábregues. Página 301. **Mahón 20 de febrero de 1831.**

(65). Ibidem. Página 302. **Mahón 20 de febrero de 1831.**

(66). LLABRÉS, Gabriel. *"Correspondencia de D. Antonio Ramis y Ramis con D. Joaquín María Bover (1828-1839)".* Revista de Menorca. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón y de las Sociedades Afines domiciliadas en el mismo. Año XIV. (Quinta Época). Tomo V. 1910. Mahón. Tipografía Mahonesa. MCMX. Página 168. **Mahón. 26 de Mayo de 1833.**

(67). Ibidem. Página 195 y 196. **Mahón, 20 de Julio de 1833.**

(68). Ibidem. Página 201. **Mahón, 20 de Enero de 1834.**

(69). Capella de Ministrers. Carles Magraner. *"Música en temps de Jaume I".* FURIÓ, Antoni. *"El tiempo de Jaime I".* Página 58. *"(…) Muchos años después, mientras dictaba la crónica de su reinado, un reinado extraordinariamente longevo, de más de sesenta años, Jaime I había de recordar el día en que sus barones, los magnates de Cataluña y Aragón, le sacaron de Carcasona, de poder de Simón de Monfort –el jefe de la cruzada contra los albigenses y verdugo de su padre unos meses antes-, y lo llevaron al castillo templario de Monzón. Tenía solo cinco años y el mundo era muy distinto entonces. Los Pirineos no constituían ninguna frontera sino la bisagra que unía las dos bandas de una misma civilización. La verdadera frontera estaba en Tortosa, donde acababan las tierras cristianas y empezaban las del Islam. Los predecesores de Jaime habían ido dilatando sus dominios, hacia el Norte y hacia el Sur, y habían soñado con la posibilidad de un gran estado desde el Ródano hasta el Ebro, que incluyese la Provenza y el Languedoc, Cataluña y Aragón. Un hermoso sueño que aún era posible al comienzo del siglo XIII, cuando nació Jaime I, hace ahora justo ochocientos años. El futuro monarca nació, el 2 de febrero de 1208, en Montpellier, una de las ciudades más dinámicas de aquella prodigiosa Occitania, un gigante cultural y un enano político, atomizada en mil y un condados, vizcondados y castellanías, cada uno con su propia corte de caballeros y trovadores.*

Dos batallas alteraron súbitamente el tiempo de la historia. Las Navas de Tolosa, en 1212, minó la hegemonía musulmana en la península Ibérica y facilitó el avance cristiano sobre Al-Andalus. Muret, al año siguiente, frenó la expansión catalanoaragonesa al norte de los Pirineos. Occitania quedaba reservada para la expansión francesa, que, aún, en tiempos de Jaime I, llegaría hasta el Mediterráneo. Francia y Castilla, tan lejos un siglo antes, se hacían ahora muy próximas y encajonaban la expansión de la Corona de Aragón por el estrecho corredor litoral mediterráneo de la península, por el Sharq al-Andalus. Jaime I, contemporáneo estricto de san Luís de Francia y san Fernando de Castilla –a él, muchos años después, le negaron la santidad por haber hecho cortar la lengua al obispo de Gerona y por su irrefrenable lujuria, condenada por los sucesivos papas-, emprendió la conquista de las Islas Baleares, de valencia y de Murcia, duplicó la extensión de los territorios de la Corona, creó dos nuevos reinos, con personalidad jurídica diferenciada, con sus propias leyes e instituciones, y aún tuvo tiempo, al final de su vida, para organizar una frustrada cruzada a Tierra Santa.

Jaime I, el rey conquistador, el mito fundador de los valencianos, un guerero y hombre de estado, un político hábil y realista, fue también un consumado maestro de la propaganda política. Escribió su propia biografía, El Llibre dels fets, una crónica autocomplaciente de las gestas militares de su reinado, que es también una justificación de su acción política y una respuesta a las críticas que, dentro y fuera de sus reinos, le censuraban por haber abandonado Occitania a los franceses y haber dejado sin vengar la muerte de su padre. Este era el principal reproche que le hacían muchos trovadores, decepcionados por la actitud del / (Página 59) monarca, en quién habían visto la única esperanza de salvar la tierra y la cultura de oc, y a quien criticaban por huir combatir a los infelices musulmanes en vez de enfrentarse a los mucho más temibles guerreros franceses. Jaime tenía también sus partidarios, los trovadores que habían cantado las conquistas de Mallorca y Valencia y los que –como Matieu de Caersí- llorarían su muerte en Valencia, el 27 de julio de 1276. La música y las canciones de los trovadores, en aquellos años centrales de la edad media, cuando el mundo de los castillos y los caballeros empezaba a ser sustituido por el impulso de las ciudades y la economía urbana, no eran sólo la expresión del amor cortés y de una cultura caballeresca que desaparecía, sino también un formidable instrumento de crítica política.

La conquista valenciana, la gran empresa del rey Conquistador, no se limitó a una mera opción militar, sino que fue acompañada de la venida a instalación de colonos cristianos, procedentes de los reinos del norte, de las remotas regiones de Cataluña y Aragón. Extender los límites de la cristiandad había sido uno de los objetivos, pero no el único. Los nobles buscaban tierras y hombres que las trabajasen y les pagasen rentas; los mercaderes, nuevos puertos desde donde comerciar por el Mediterráneo; los eclesiásticos, nuevas diócesis y parroquias; el monarca, un reino nuevo que añadir a su corona; los campesinos, tierras y mayores libertades que las que gozaban en sus países de origen; y también había aventureros, hombres de la frontera, que venían en busca del botín y de cautivos musulmanes por los que pedir un buen rescate o venderlos como esclavos. Extender los límites de la cristiandad tampoco quería decir aumentar el número de cristianos –de hecho, las conversiones fueron mínimas-, sino ganar nuevos territorios para la fe cristiana, expulsar de ellos a los anteriores habitantes y destruir y sustituir a la sociedad islámica. Los musulmanes, en efecto, fueron expropiados y desalojados de sus casas y tierras y, si no fueron expulsados del nuevo reino como el mismo Jaime I había

prometido al papa y había pensado hacer en más de una ocasión, fue porque continuaban siendo necesarios para trabajar la tierra.

En la organización del nuevo reino de Valencia, la Iglesia y la organización parroquial jugaron un papel determinante. Por un lado, la mayoría de las mezquitas fueron transformadas en iglesias, incluida la mezquita mayor de Valencia sobre la que se edificaría la nueva catedral cristiana, mientras que el tañido de las campanas sustituía a la llamada a la oración del muecín desde los minaretes. Por otro lado, la misa, los sacramentos, los ritos y la liturgia cristianos constituían referentes comunes, familiares, para unos nuevos pobladores de procedencias y lenguas tan diversas, a la vez que la parroquia se convertía en un elemento de unión y cohesión de las nuevas comunidades locales. ***Entre los referentes culturales y religiosos que trajeron los colonos cristianos, estaban la música sacra y las representaciones teatrales religiosas. Entre estas últimas, el Canto de la Sibila, una de las dramatizaciones medievales del ciclo de Navidad que más enraizó en la península, sobre todo en Cataluña, desde donde pasó a los reinos de Mallorca y de Valencia después de la conquista de Jaime I.*** *Por su parte, la música sacra, del canto gregoriano a la polifonía, se desarrollaría tanto en la catedral y / (Página 60) en las iglesias parroquiales, como en los nuevos monasterios que fueron fundándose en el territorio valenciano de Benifassà, en el norte del reino, hasta el de Valldigna, erigido ya a finales del siglo XIII por Jaime I. Los monasterios valencianos eran fundaciones de los grandes cenobios catalanes de Poblet y Santes Creus, y esta relación facilitó la transferencia de tradiciones culturales, litúrgicas y musicales.*

Muchos años después, los poetas andalusíes exiliados en el norte de África, en la corte del rey de Túnez que no había podido hacer nada por ayudar a Valencia y ahora les acogía, recordaban y lloraban la patria perdida. Los jardines de la Ruzafa, los ríos Guadalaviar y Júcar, las ciudades de Valencia, Onda, Alzira, Dénia y Xàtiva, que nunca volverían a ver, hollados por aquellos bárbaros del norte de cabellos rubios y ojos azules. Y al frente de todos, Jaqmu, el tirano de Barcelona, como le llaman los textos árabes. No se hacen todavía a la idea, que aquella gran desgracia haya sido posible. Ellos, los cultos y refinados, los amantes de la belleza y la poesía, vencidos por aquellos bárbaros sucios y escasamente civilizados, infieles adoradores de la cruz, que no conocían la limpieza del alma y el cuerpo. Sólo las discordias entre los creyentes, las luchas fratricidas entre los almohades y los andalusíes, entre el Sayyid Abu Said y Zayyan, explican la gran desdicha que ahora les aflige a todos. La poesía y la música de los vencidos se ha conservado en los cancioneros de la tradición andalusí, todavía hoy vigente entre los repertorios clásicos del Magreb. Ibn Jafadja e Ibn Zaqqat, los dos de Alzira, al Yannan de Xàtiva, la poeta Amat al-Aziz al-Husayniyya, son algunos de los nombres de este jardín perdido, en víspera de la conquista feudal, en vísperas de la llegada de Jaime I (…)".

(70). Capella de Ministrers. Carles Magraner. *"Música en temps de Jaume I"*. GÓMEZ, Mari Carmen. *"Ad Honores Virginis. Polifonía sacra en la Corona de Aragón"*. Página 66. *"(…) Se conserva el suficiente número de polifonías primitivas procedentes de la antigua Corona de Aragón para poder afirmar que su práctica fue allí bien conocida aunque limitada. Uno de sus mas bellos ejemplos es el de una composición a dos voces, el conductus Cedit frigus hiemale copiado en un manuscrito de hacia mediados del siglo XIII del monasterio de Ripoll, hoy en la Biblioteca Nacional de Francia (lat.5132). A medio camino entre lo sacro y lo profano por su estructura de*

corte trovadoresco, este conductus –género en el que se da prioridad a la palabra frente a la música-, está aún escrito en notación que no expresa la / (Página 67) duración de los sonidos. A pesar de permitir una gran fluidez al discurso sonoro, este tipo de escritura pronto iba a ser sustituida por otra medida, fruto de la escuela parisina de Notre Dame, mucho menos dúctil melódicamente pero de extraordinaria importancia para el devenir de la História de la Música occidental.

Las polifonías de Notre Dame, que caracterízan en música el estilo gótico en el momento de su aparición, fueron difundidas tanto en Francia como en otros países europeos gracias sobre todo a la orden del Císter, al igual que la orden benedictina hizo lo propio con las polifonías aquitanas o de ritmo libre, características de la etapa más avanzada del arte románico. El manuscrito Núm. 1 de la Biblioteca barcelonesa del Orfeó Català, conserva la colección más importante de este tipo de polifonías dentro de la Corona aragonesa, doce conductus a dos voces y uno a tres voces, el Agnus Crimina tollit. Aunque el manuscrito procede de la cartuja de Scala Dei, en Tarragona, ésta debió adquirirlo de algún monasterio cercano, posiblemente el cisterciense de Santes Creus, que sirvió de panteón a los inmediatos sucesores de Jaime I. Aparte de algunos manuscritos con polifonía antigua que se relacionan con él, consta que en 1297 su abad se ocupó de proporcionar a Jaime II, allí enterrado al igual que su padre, Pedro III el Grande hijo de Jaime I, los primeros cantores expertos en el arte del canto polifónico con los que contó la entonces recién formada capilla real de Aragón (…). A medida que avanza el siglo XIII el conductus, cultivado de forma preferente por los seguidores de la Escuela de Notre Dame por su menor grado de dificultad técnica que los organa –género musical por excelencia de la escuela parisina-, fue perdiendo popularidad frente al del motete, a medio camino entre organum y conductus de los que procede. Buena muestra de que el motete fue cultivado desde fecha temprana en los centros eclesiásticos de la Corona de Aragón son los tres bellos y sencillos ejemplos a dos voces que transmite el códice 97 del Archivo Capitular de Tortosa, de los que se ha seleccionado Gaudeat devotio fidelium, cuya voz más grave –el tenor Nostrum- curiosamente no se copia en el / (Página 68) manuscrito. Los dos motetes marianos procedentes del monasterio barcelonés de Sent Jeroni de la Murtra, Ad honores (Biblioteca de Catalunya, ms. 251), cuya notación es arcaica a pesar de la fecha tardía de su copia, son en cambio a tres voces.

Frente al personaje de la Virgen, símbolo de la esperanza por su papel de madre y mediadora de la humanidad ante Cristo, se sitúa el de la Sibila Eritrea, el único de la antigüedad pagana que encontró cabida en la liturgia cristiana gracias a uno de los versos que se le atribuyen que profetizan el fin del mundo. Incluidos dentro de un sermón propio de los maitines navideños que fue adquiriendo popularidad a medida que se acercaba el año 1000, se estima que fueron musicados en el monasterio benedictino de San Marcial de Limoges o en algún otro de su radio de influencia. La copia catalana-aragonesa mas antigua que se conserva de los versos musicados del Iudicii signum ó de la Sibila la lleva un manuscrito del monasterio benedictino de Santa María de Ripoll, del siglo X, que solo reproduce la parte que corresponde al estribillo. Le sucede cronológicamente la de un leccionario catalán del siglo XI y la de otro de Gerona del siglo siguiente, que dan la pieza completa.

En siglos posteriores la composición fue muy divulgada en los países latinos –Francia, Italia y España sobretodo-, siendo traducida al romance en el siglo XV, que es cuando su popularidad empezó a declinar junto con la del

sermón del que formaba parte hasta que el Concilio de Trento lo suprimió de la liturgia (...)".

(71). Capella de Ministrers. Carles Magraner. *"Música en temps de Jaume I".* **CD I. "AD Honorem Virginis".** Traducción: Ángels Campos.Página 87. **Nº 15. "Cant de la Sibi.la.** Gerona? Siglo XII.

"(…) Oíd lo que dijo:
"señal del juicio: se empapará de sudor la tierra".
Desde el cielo bajará el Rey Sempiterno,
naturalmente presente en carne, para juzgar al mundo,
entonces los fieles y los infieles verán a Dios
elevado con todos los santos al final de los tiempos.
Se presentarán las almas con su carne para que El mismo las
juzgue, mientras el mundo yace salvaje en espesos
matorrales, los hombres rechazarán sus fantasmas
y también cualquier tesoro, el fuego
quemará la tierra, discurriendo por tierra y por mar.

"Señal del juicio: se empapará de sudor la tierra".

Romperá las puertas del tenebroso infierno.
Pero toda la luz liberada será trasmitida a la carne
de los santos, la llama eterna quemará a los culpables.
todos confesarán los secretos, pues, descubriendo sus actos
ocultos.

"Señal del juicio: se empapará de sudor la tierra".

Y Dios descubrirá sus corazones.
Habrá también llantos y rechinar de dientes.
El resplandor del Sol desaparecerá y las esferas perderán su
gozo. El cielo se agitará y el fulgor de Luna morirá.

"Señal del juicio: se empapará de sudor la tierra".

Allanará las colinas y levantará los valles desde lo profundo.
No habrá en el mundo nada sublime, nada elevado.
Se igualarán las montañas con los campos y el mar azul
desaparecerá, la tierra perecerá con los rayos.

"Señal del juicio: se empapará de sudor la tierra".

Las fuentes y los ríos se secarán por el fuego,
entonces la trompeta emitirá, desde el cielo, un triste sonido,
lamentando la miserable culpa del mundo y las cargas,
y abriéndose la tierra, mostrará el abismo infernal.

"Señal del juicio: se empapará de sudor la tierra".

Todos los reyes comparecerán ante el tribunal del Señor.
Caerá fuego desde el cielo y un río de azufre (…)".

(72). *"Esplendor de la festa. Màgia i misteri de les festes antigues".* Palma de Mallorca. Conselleria d´Educació i Cultura. Govern de les Illes Balears. 2005. www.cataleg_esplendor_festa.pdf LLOMPART, Gabriel. *"De l´arrel a la cuculla: saba i sentit de les postres festes".* Página 16. *"(…) Així vàrem rebre enceps amb Nadal els costums propis dels diferents grups de pobladors i en especial dels clergues que procedien de diócesis ben diferents (…). Elements tradicionals del Nadal balear eren corrents a les catedrals europees del segle XIII tals com les neules, la Sibil.la (…). Els varen transplantar a les illes i después al continent (...)".* CAPMANY, Maria Aurelia. *"La claror de Nadal".* Página 40. *"(…) El cant de la Sibil.la a més de la seva bellesa –la veu blanca d´un nin, amb vestimenta entre moruna i de vestal clàssica, amb una espasa a les mans, tan gran com ell mateix, una veu que desgrana elsmeslimes amb sagrada indiferència-, ens fa comprendre com el poble s´emprava del saber dels doctes i ho convertia en ciencia pròpia (…)".* CAPMANY, Maria Aurelia. *"Lo jorn del judici parrà qui haurà fet servici...".* Página 40. *"(...) Però el poble no tenia prou amb la bellesa del cant, la majestat de la indumentària, l´esclat de l´espasa de justicia, li calia a més l´espressió de l´abundor, dels bons temps que la claror anuncia, allargant una mica les hores del sol: i l´església s´omple d´enfillals de neules, d´hosties rizadse, lluïdes de foradets i randes, que branden i tremolen entre el buf dels ciris, fins que la Sibil.la, que ja anunciat els terrors de la fi del món, quan els peixos sortiran del mar llançant grans crits i ha promès la redempció, talla el fil de les neules i dels pans i tothom corre a arreplegar aquest modest mannà, com a símbol de la plenitud de la vida (…)".*
Página 41. "El cant de la Sibil.la.
"(…) El jorn del judici
Parrà qui haurà fet servici.

Jesucrist, Rei universal,
home i ver Déu eternal,
del cel vindrà per a jutjar
la cada u lo just darà.

Gran foc del cel devallarà;
mar, fonts i rius, tot cremarà.
Los peixos donaran grans crits
Perdent los naturals delits.

Ans del Judici l´Anticrist vindrà
i a tot lo món turment darà,
i se farà com Déu servir,
i qui no el creurà el farà morir.

Lo seu regnat serà molt breu;
en aquell temps sosts poder ser
moriran màrtirs tots a un lloc

aquells dos sants, Elies i Enoc.

Lo sol perdrà la claretat
Mosrant-se fosc i entelat,
la lluna no darà claror
i tot lo món serà tristor.

Als mals dirà molt agrament:
Anau, maleïts, en el turment!
anau, anau al foc etern
amb vostre príncep de lo infern.

Als bons dirà: -Fills meus veniu!
benaventurats posseïu
el regne que us està aparellat
des que el món va esser creat.

Oh humil verge! Vós qui heu parit
Jesús Infant aquesta nit,
a vostre Fill vullau pregar
que de lo infern nos vulla guardar (…)".

(73). CARBONELL BEVIÁ, Lola. *"El bestiario y volucrario medieval de la catedral de Santa María de Ciudadela (Menorca). Simbología y emblemática escultórica externa (Siglos XIII y XIV)".* Páginas 29, 30, 47, y 48.

(74). SIMÓN PARDO, Jesús. *"La devoción a la Virgen en España. Historia y leyendas"*. Madrid. Editorial Palabra. Colección Arcaduz. 2003.
Página 33. *"(…) y de los cirtercienses, los monjes blancos de San Bernardo, hermanos de Santa María que llegaron a la Península en 1140, reclamados por Alfonso VII de Castilla, que acudió al Santo en petición de ayuda para revitalizar la vida religiosa de su Reino (…)".*

(75). MARSAL, Santi. *"La ruta del Temple".*
http://www.ebreguia.com/rutadeltemple/paginas_orden/aragon.htm Sin paginar. El Temple en la Corona de Aragón. *"(…) Los templarios ofrecían garantías de unidad en la lucha a los nobles aragoneses, al conde de Barcelona (hijo de un templario), y a la Iglesia que en aquel momento recibía la inspiración directa y universal de San Bernardo, padre espiritual de los templarios y su principal propagandista (…)".*

(76). FERRANDO, Antoni i ESCARTÍ, Vicent J. *"El llibre dels Fets. Jaume I".* Valencia. Institució Alfons El Magnánim. 2008. Página 314. *"(…)* ***437. [De la proposta de rendició que féu el rei en Jaume als sarraïns de Murcia].*** *(…) I els diguerem que els havíem enviat a buscar per aquesta raó: que bé sabién ells que hi havia molts saraïns a la nostra terra –en temps del postres antecessors a Aragó i a Catalunya, i en el nostre temps, als regnes de Mallorca i Valencia-, i tots practicaven la seua religió*

tan bé com si foren en terra de sarraïns (…). Però que no voliem la seua mort ni la seua destrucció, sinó que volíem que visqueren per sempre davall el rei de Castella, i que conservaren les seues mesquites i la seua religió, així com haviem convingut amb ell en els primers documents (…)".
Página 317. *"(…)* ***445. [De com el rei començà a repartir Múrcia i demana als sarraïns una mesquita per transformar-la en església]*** *(…) I nós els diguerem que forá dels cristians l´espai comprés des de la mesquita que es troba proa de l´ alcàsser fins a la porta davant la qual érem amb la host, i que aquella mesquita s´incloguera dins la nostra part (…) - ¿Què farien els cristians si no tenien església on entrar? (…) I volsaltres teniu unes deu mesquites a la vila: feu en elles la vostra oració, i deixeu-nos aquesta (…)".* Página 319. *"(…)* ***450. [De l´edificació d´una església a la Mare de Déu].*** *I després, d´haver obtingut l´esglesia, nós manàrem fer-hi un altar a nostra dona santa Maria, perquè en totes les viles grans que Déu ens havia fet guanyar als sarraïns havíem edificat una església de nostra dona santa Maria. I per, tal com aquesta era la major vila i la més notable de tot Andalucía, desp´res de Suvilla, volguérem honrar el nom de la mare de Déu, de manera que hi fóra venerada per sempre (…)".*

(77). Ibidem. Página 225. *"(…)* ***253. [De la rendició d´Alfandec i de l´anada del rei al Puig].*** *(…)".*

(78). Ibidem. Página 215-216. *"(…)* ***237. [Del vot que féu el rei de no anar a Catalunya ni a Aragó fins que no conquistara València]****(…)".*

(79). MARSAL, Santi. *"La ruta del Temple".*
http://www.ebreguia.com/rutadeltemple/paginas_orden/aragon.htm Sin paginar. El Temple en la corona de Aragón. *"(…) Los templarios adquirieron nuevas posesiones en esta campaña: Caravaca, derechos sobre Jerez de los Caballeros y el castillo árabe de Murcia,* ***donde erigieron una capilla dedicada a su Señora: la Virgen de Gracia, la misma a la que habían dedicado un siglo antes, su castillo emblemático: Miravet*** *[Comunidad Valenciana] (…)".*

(80). SIMÓN PARDO, Jesús. *"La devoción a la Virgen en España. Historia y leyendas".* Madrid. Editorial Palabra. Colección Arcaduz. 2003. Página 38. *"(…) En el siglo XIV se levantaría los de Mallorca (…) [catedral] (…) todas ellas bajo la advocación de María Santísima (…)".*

(81). www. advocacionesmarianas.netfirms.com/NS_de_la

(82). Ibidem.

(83). SASTRE PORTELLA, Josep. *"María en los pueblos de España. Guía para visitar los santuarios marianos de Baleares".* Madrid. Encuentro Ediciones S.A. 1997. Página 179-180. Nuestra Señora de Gracia (Maó).

(84). www. advocacionesmarianas.netfirms.com/NS_de_la

(85). CARBONELL BEVIÁ, Lola. *"El establecimiento de los Templarios en Menorca: Una realidad histórica"*. Páginas 8 y 9. *"(…) Jaime I nació el día 2 de febrero del año 1208, al atardecer (22). Desde su más tierna infancia, y hasta los 9 años, fue educado por la Orden del Temple en la localidad de Monzón (23). A los doce años fue armado caballero y casado con la infanta doña Leonor (24). A la edad de 20 años dirigió su primer viaje para conquistar las Baleares, siendo ya un experto estratega en el campo militar. Alos 21 años, -en 1229-, organizó de modo equitativo el reparto de los bienes conquistados en la guerra, al rey sarraceno de Mallorca. Y entre 1229 y 1240, dirigió el reparto de los bienes confiscados a los musulmanes en los reinos de Aragón, Valencia, Cataluña y Murcia. Su experiencia en el campo militar fue amplísima, hecho que sumado a su gran espíritu religioso, le hizo apostar por aumentar los territorios de su corona, y participar en apoyo de la Iglesia Católica, conjuntamente con los monjes guerreros de la Orden del Temple, de la que él fue uno más desde su nacimiento. Fue un gobernante que se dejó aconsejar por sus caballeros, -como se ha visto con la propuesta de conquista de las Baleares por el caballero Pere Martell, o con el comendador de la Orden del Temple en Mallorca, Ramón de Serra, quién le propuso la conquista de la isla de Menorca-. (…)".*

(86). MAGALLÓN, Manuel. *"Los Templarios de la Corona de Aragón"*. Madrid. 20 de mayo de 1898. www.022794_002.pdf Página 459. *"(…) 48. Confirmación por Jaime I de todos los privilegios otorgados por sus predecesores a favor del Temple, relativos a franquicias, inmunidades y exenciones. En las Cortes de Monzón, 18 de Enero de 1217. (Pág. 252).*
49. Donación del castillo y villa llamada Castellón-Ceboller, hecha por Jaime I a los templarios, con la condición de que entregasen al rey todos los años 1.000 sueldos jaqueses de censo, impuestos sobre las rentas de Monzón. Año 1220 (Pág. 257). 50. Privilegio de Jaime I, en que rebaja a 500 sueldos el censo de los 1.000 que debía pagarle la Orden del Temple por la donación de la villa de Castellón-Ceboller. Año 1226. (Pág. 258).
51. Declaración de Jaime I, de que no causaría perjuicio a las franquicias y exenciones del Temple el haber contribuido su maestre en la Provenza, Fr. Fulcó de Monpesat, a favor del rey con la mitad del derecho llamado bovage, de sus pueblos y vasallos; puesto que lo había hecho voluntariamente y no por obligación y apremio. En Lérida, 6 de Febrero de 1229. (Página 253). 52. Privilegio de Jaime I, confirmando el testamento de don Guillén de Burguesa, en que legó a la milicia del Temple el castillo de Puig-Reig con sus vasallos, términos y derechos. En Tortosa, 11 de Abril de 1231. (Pág. 253) (…)". Página 460. *53. Confirmación por Jaime I, de todas las escrituras, bienes / (página 460) y exenciones que habían sido concedidas a la Orden del Temple por los reyes, sus predecesores. En el sitio de Burriana, 9 de Julio de 1233. (Pág. 240). 55. Concordia celebrada entre Jaime I* ***y el maestre del Temple en Aragón y Cataluña, D. Guillén de Cardona****, en la que consta la renuncia de las demandas que el rey tenía contra la Orden, a cambio de algunos tributos y derechos. En Huesca, 28 de Julio de 1247. (Pág. 243). 56. Privilegio de Jaime I, en que manda a sus mayordomos, merinos, justicias y zalmedinas que de todos los frutos y rentas que por razón de parias pertenecían al rey, se pagase la décima a la milicia del Temple. En Huesca, 30 de Julio de 1247. (Pág. 254). 57. Declaración de Jaime I de no perjudicar los derechos y privilegios de la orden del Temple la exacción de cierto servicio pecuniario que mandaba hacer a los vecinos de Tortosa y Monzón por injurias inferidas al rey y al maestre. En Lérida, 4 de*

Abril de 1257. (Pág. 250). 58. Renuncia de Jaime I a todas las demandas, acciones y derechos que tenía contra el Temple sobre los castillos de Liria, Eslida, Beyo, Dain, Tales, Burriana, Onda, Peñíscola, Tortosa y sobre el peaje de Monzón y moneda de Valencia. Hizo esta cesión el rey a cambio de 1.000 marcos de plata, que, en otro tiempo, le había prestado la Orden. En Valencia, 1º de Julio de 1258. (Pág. 250). 59. Provisión de Jaime I, en que manda a sus oficiales reales no obliguen a los comendadores y vasallos del Temple a seguir sus causas y pleitos ante los jueces ordinarios, sino que les dejen en libertad de acudir a sus jueces propios, según les estaba concedido por privilegios reales y pontificios. En Montblanch, 28 de Julio de 1261. (Pag. 259) (…)". Página 461. *"(…) 60.* ***Concordia que Jaime I hace con sus hijos y herederos, en la cual divide sus estados de la manera siguiente: Al infante don Pedro deja los reinos de Aragón y Valencia y el condado de Barcelona, y al infante D. Jaime el reino de Mallorca, Menorca*** *e Ibiza, Monpeller, el condado de Rosellón, Colibre, Conflent, Cerdaña y Valespir. Dispuso también que si alguno de dichos infantes muriese sin dejar hijo varón, pasasen sus reinos y estados a los hijos del otro. En Barcelona, 21 de Agosto de 1262. (Pag. 278). 61. Privilegio de Jaime I, en que manda que todos los habitantes de ciudades, villas, castillos realengos que tuviesen posesiones en pueblos de la expresada milicia, sirviesen a esta como si fuesen sus propios vasallos. En Ricla, 21 de Diciembre de 1264. (Pág. 260). 62. Mandamiento de Jaime I, dirigido a sus oficiales, para que no exijan de los vasallos que los templarios tenían en el reino de valencia, lezda, peaje y portazgo de sus propias cosas, sino solamente de las mercaderías. En Algeciras (Alcira), 19 de Marzo de 1267. (Pág. 261). 63. Privilegio expedido por Jaime I a favor de la milicia del Temple, para que si algún individuo de la misma apostase y huyera a cualquier pueblo de jurisdicción real, pueda prenderlo el juez ordinario y castigarlo según la disciplina de la Orden. En Algeciras, 31 de marzo de 1267. (Pág. 267). 64. Sentencia pronunciada por Jaime I en un pleito que sostenían las Ordenes militares del Temple y Hospital sobre aprovechamiento del agua del río Segre, que corre por la ciudad de Lérida. En Lérida, 19 de Septiembre de 1267. (Pág. 261). 65. Privilegio de Jaime I, que determina que los vecinos de Monzón y su bailía, poblados a fuero de Aragón, cuando se les demandase algo por razón de paz y treguas, respondiesen conforme a las cartas de la Paz de Aragón, y los demás vasallos de aquella villa y su término, poblados al* ***usage de Barcelona, respondiesen según las cartas de la Paz y usages de Cataluña****. En Valencia, 26 de Junio de 1271. (Pág. 272) (…)".* Página 462.*"(…) 66. Privilegio de Jaime I concedido a la Orden del Temple que sus individuos no puedan ser embargados por razón de deudas. En Lérida, 3 de Abril de 1272. (Pág. 270). 67. Aclaración que hace Jaime I a ciertas cláusulas de los Tratados o Cartas de Paz y Treguas referentes a personas religiosas, sobre cuya inteligencia contendían la milicia del Temple y los vugueres de Cataluña. En Lérida, 21 de Abril de 1272. (Pág. 263). 68. Confirmación por Jaime I de todos los pueblos, castillos y bienes que habían sido otorgados a favor del Temple por reyes y personas particulares. 25 de Abril de 1272. (Pág. 268). 69. Privilegio de Jaime I, en que dispone que si los vegueres demandasen a los vasallos del Temple por quebrantamiento de paz y treguas, pudiera la Orden firmar por ellos y seguir la causa ante dichos vegueres, previa renuncia del fuero eclesiástico. En Lérida, 25 de Abril de 1272. (Pág. 273). 70. Cesión que hizo Jaime I a favor del Temple de todas las demandas que tenia contra la Orden por el concepto de rentas y servicios de la ciudad de Tortosa. En Lérida, 25 de Abril de 1272. (Pág. 268). 71. Confirmación por Jaime I de la división de los términos de Teruel hecha entre el concejo de esta villa y la milicia del Temple. En Aicda, 20 de Septiembre de 1272. (Pág. 274).*

72. Privilegio de Jaime I, concediendo facultad a los maestres, comendadores y caballeros del Temple para conducir libremente por mar y por tierra provisiones para las casas de la Orden. En Monpeller, 4 de Noviembre de 1272. (Pág. 264). 73. Provisión de Jaime I, en que manda a sus oficiales no obliguen a los vasallos del Temple a firmar de derecho por mera acusación de quebrantamiento de paz y treguas, sino solamente cuando el dicho quebrantamiento esté plenamente justificado. En Monpeller, 5 de Noviembre de 1272. (Pág. 272). 74. Mandamiento de Jaime I para que los vasallos del Temple contribuyan, por razón de impuestos, en proporción a sus bienes. En Lérida, 24 de Noviembre de 1275. (Pág. 265) (…)". Página 463. *"(…) 3. Sentencia arbitral pronunciada por D. Guerao, abad de San Pablo de Carbona, y D. Gilberto, abad de San Feliu de Gerona, jueces nombrados para dirimir la contienda que había entre el infante de Aragón, D. Jaime, y la orden del Temple, sobre la jurisdicción alta y baja de algunos pueblos. Años 1267-1280. (Pág. 275) (…)".*

(87). RES TEMPLI-ESPECIAL Nº LX (04/06/2006). Viernes 19 junio 2009. AVILA GRANADOS, Jesús. *"Templarios en el bajo Aragón"*. www.article_606.pdf Página 4. Encomiendas. *"(…) ya que esta red de suministros eran centros de producción gestionados que se llamaban encomiendas y que, administrativamente hablando, equivalen a explotaciones agropecuarias con el resultado de generar importantes riquezas (…) siendo éstas rurales, urbanas y militares (…)".* CAÑAGUERAL, Alberto y PUIGDEVALL, Federico. *"Rutas por la España de los Templarios: Historia, viaje leyenda"*. Madrid. El País-Aguilar. 2005. Página 11. *"(…) El complejo militar y económico organizado por los templarios en Occidente se asentaba sobre la Encomienda, algo así como la casa madre desde la que administraban y explotaban las propiedades de su demarcación.* ***El comendador local, siempre bajo la autoridad del maestre de la provincia podía residir en un castillo o, simplemente, en una casa, convento*** *(…)".*

(88). Ibidem. Página 70. Palma de Mallorca-Llucmajor. El reino del Temple. *"(…) El castillo de los templarios, del que tomó posesión frey Ramón Serra como comendador en 1232, adoptó el nombre de la Gomera. Llegó a tener 12 torres cuadrangulares con almenas y altas murallas y sirvió para guardar el botín de la conquista de la isla (…). En 1314 cayó en manos de la orden hospitalaria de San Juan (…)".* Página 74. Torre antiguo molino harinero de los templarios. *"(…) del siglo XIII, que fue propiedad del Temple.* ***En las paredes de su interior están grabados a punzón unos barcos de dos palos con velas triangulares y algunas cruces patés*** *(…)".*

(89). *"Esplendor de la festa. Màgia i misteri de les festes antigues"*. Palma de Mallorca. Conselleria d´Educació i Cultura. Govern de les Illes Balears. 2005. www.cataleg_esplendor_festa.pdf LOMPART, Gabriel. *"De l´arrel a la cuculla: saba i sentit de les postres festes"*. Página 21. *"(…) Com a festa ciutadana ens cal esmentar la* ***"Festa de la Conquesta", que es celebra a les tres illes principals****, com hem dit abans,* ***en l'aniversari de l'entrada dels exèrcits aragonesos a les respectives viles musulmanes****. Substancialment coincideixen en el ritual de les seves celebracions cíviques que es conserva encara que esfilagassat pel vent dels segles. A Mallorca aquesta festa es diu tradicionalment "de l'Estendard" i posseïm d'ella molta*

informació datada del segle XIV. S'assemblava a la que tenia lloc a Jerusalem en temps de les creuades, marxant la processó del poble a la porta de la murada on es feia el sermó commemoratiu. Al mateix temps un esquadró de cavalleria feudal amb música i l'estendard reial abraçat per un jurat de la ciutat i una representació dels gremis feia l'entrada solemnial, passant la bandera per damunt de les murades. Hi havia probablement una contaminació amb la litúrgia de la nit de Pasqua i "els tres tocs a les portes", abans de l'ingrés de la llum nova. En el nostre cas, la bandera. El cerimonial medieval ha sofert modificacions però s'ha conservat l'esquema a les tres illes constituint sens dubte una de les festes tradicionals més antigues de l'Europa Occidental (…)".

(90). SANCHO, Pedro A. *"Enseres de la Casa de la Universidad de Mallorca (1627)"*. Revista de Menorca (2ª época). Colección de Materiales y Noticias sobre Historia, Literatura, Ciencias, Artes. 1896-1897. Mahón. Imp. De B. Fábregues. Página 259. *"(…) Dedúcese también, que la Universidad custodiaba, cual venerandas reliquias,* ***el pendón ó estandarte de la conquista, la silla de montar que se ha venido atribuyendo siempre a Jaime I,*** *sin que se haya debatido convenientemente este extremo,* ***y un peto que se ha creído casi hasta ahora que era de la misma época****, y al paso que la buena fe de nuestros antepasados admitía como posible que* ***tres canons de bumbardeta fuesen del tiempo del asalto de la ciudad de Mallorca por el invicto rey Conquistador*** *(…)"*. Página 260. *"(…) Inventari de totes les coses y robes de la Universitat que lo masser major te encomenades, les quals staven en poder de Salvador Ques q. olim, mestre masser major, de la Universitat. Dicto die (13 Enero de 1627) (…) Item lo panó del Standard ab sos cordons y pom (…) Item tres canons de bumbardeta, de la presa de Mallorca (…). Item una sella vella del rey en Jaume (…). Item tantas vestidures de cavalls, de la conquista, dins de una caxa (…). Item un peto de ferro, de la conquista (…). / (Página 261) Item un quadro del senyor rey en Jaume ab ses cortines (…) (Archivo general Histórico. Libro del extraordinario de 1627 a 1629 fol. 6) (…)".*

(91). CARBONELL BEVIÁ, Lola. *"El bestiario y volucrario de la catedral de Santa María de Ciudadela, (Menorca. Simbología y emblemática escultórica externa. (Siglos XIII y XIV)"*. Páginas 26 y 27.

(92). ALTERTUR, COMUNICACIÓ I TURISME E INESTUR. *"Guía Rutes Gastronòmiques Art i Cultura. Illes Balears. Mallorca, Menorca. Ibiza. Formentera"*. Palma de Mallorca. Govern de les Illes Balears. Consellería de Turismo. Institut e Qualitat Turística. 2007. www.12_mi.pdf Página 99. Menorca. Ruta 4. Ciutadella y el Oeste de Menorca. *"(…)* ***Ciutadella*** *(…) Algunos de los monumentos a destacar del centro histórico son: la catedral, construida en el siglo XIV sobre una antigua mezquita árabe (…)"*. PETSCHEN, Agustín & PONS, Jordi. *"Catedral de Menorca siete siglos de historia"*. Tríptico. Sin año ni lugar de publicación. *"(…) Al concluir en Ciutadella la conquista de Menorca, en 1287, el Rey Alfonso III ordena la construcción de una iglesia cristiana en el emplazamiento de la* ***pequeña ermita, de la que se conserva el antiguo alminar****. Sería, por decisión real, el principal templo de la isla (…)"*.BARCELÓ CRESPÍ, María. *"El segle XV"*. Documents Cabdals del Regne de Mallorca. Documents i compilacions legals. La Historia: govern y autogovern de les Illes Balears. Mallorca. Palma de

Mallorca. Parlament de les Illes Balears. 2003. *(…) L´actual temple de la catedral,* ***antita mesquita major musulmana i també antita parroquia de santa maria*** *(…)".*www.catedraldelapurificaciondelamadrededios *Ciudadela. "(…) La nueva iglesia se levantó en el sitio que ocupaba la mezquita principal de la medina musulmana y el minarete de esta sirvió de base a la torre campanario (…)".* CAMPOS, J.M. & GARRIDO TORRES, C. & ROIG. J.l. & VILLAMARÍN, J. y otros. *"Baleares. Las guías virtuales de España".* Barcelona. El Mundo de los viajes, nº 9. 2000. Página 204. Influencia islámica en Ciudadela. *"(…)* ***La seo se construyó sobre la mezquita mayor de Medina Minurka, y en el campanario todavía se advierten algunos arcos del antiguo alminar*** *(…)".*CASASNOVAS CAMPS, Miquel Ángel. *"Història de les illes Balears".* Col.lecció Els Treballs i els dies 44. Palma de Mallorca. Editorial Moll 1988. 1ª. Edición. Página 135. *"(…) Un altre edifici preeminent era la* ***mesquita major****, un altre dels elements definidors de la medina,* ***situada al solar que actualment ocupa la catedral****. L´únic vestigi visible de la mesquita principal és els minarete, convertit posteriorment en campanar i per això conservat. A més de la mesquita major, n´hi hauria altres de menor importancia, tal com es desprèn de la documentació catalana (…)".* RAYÓ, Miquel; SERRA, Rafael y FERRÁ, Miquel. *"Guía total Menorca".* Madrid. Grupo Anaya. 2002. (2ª edición marzo 2002). Página 35. Catedral de Ciudadela. *"(…) la catedral de santa María, un sólido templo del siglo XIV,* ***edificado posiblemente sobre una mezquita árabe anterior, de la cual quedan únicamente vestigios en la torre del campanario*** *(…)".*MARTÍ CAMPS, Fernando. *"Iniciación a la Historia de Ciudadela".* Revista de Menorca. Fundada en 1888. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico. Año LVIIII-Séptima Época. Mahón. Primer semestre. 1967. Página 155. *"(…) La pequeña ciudad musulmana tenía su mezquita. Viejas crónicas afirman que en su emplazamiento se alza la Catedral. Recientes estudios inclinan a creer que el actual campanario es el antiguo minarete, realzado y modificado al dedicarse a su nueva finalidad; su planta cuadrada y sobre todo la cuesta que presenta en vez de escalera, son de carácter bien arabizante (…)".*

(93). CASASNOVAS CAMPS, Miquel Ángel. *"Història de les illes Balears".* Col.lecció Els Treballs i els dies 44. Palma de Mallorca. Editorial Moll 1988. 1ª. Edición. Página 146. *"(…) Jaume I tenia la intenció de crear una nueva diòcesi, però aquest desig topava amb les ambicions de la mitra de Barcelona. De fet, la mesquita major, situada vora l´almudaina, fou consagrada com a catedral. Però el bisbe de Barcelona reclamava drets històrics sobre les Illes i a tal efecte fou exhumat –segons algun autor, inventat- el vell document de Moyahid de Denia que concedia la jurisdicció espiritual dels illencs al bisbe de Barcelona. El rei pretenia crear una diòcesi independent –que estaria vinculada a la seua metropolitana de Tarragona- i presentar el bisbe en virtud del dret de patronat. El bisbe Barcelona intentava, per contra, anexar directament Mallorca a la seua diòcesi o, com a la mal menor, exercir la facultad de nominar-ne el bisbe. El plet hagué de resoldre´s mitjantçant l´arbitratge dels abats de Poblet i de Santes Creus. L´acord contemplava la creació d´ una diòcesi. El rei faria el primer nomenament i, en morir el primer bisbe consagrat, la nominació del sucesor corresponderia al bisbe de Barcelona, amb l´aprovació del monarca. El candidat hauria de pertanyer, si fos posible, a l´esglesia de Barcelona o a la de Mallorca. El bisbe electe ja apareéis citat amb la dignitat episcopal el 5 d´abril de 1232, si bé el papa Gregori IX no*

el volgué confirmar. La demorà la solució definitiva fins a l´any 1258, amb l´elecció de Ramón de Torrella. Per decisió del Papa la diòcesi de Mallorca fou separada de la seu metropolitana de Tarragona i quedà subjectada a la Santa Seu. Ramón de Torrella hagué d´assumir la tasca ingent de´organitzar la diòcesi, amb la creació de parròquies, la convocatoria d´un Sinode per tal d´establir la concordia entre tots els eclesiásticos arribats a Mallorca i ordenar la catequesi adreçada a conseguir la conversió dels musulmans cuitant, però, que no s´administrás el baptisme si no hi havia una autèntica intenció de ser i de viure com a cristià (…)".

(94). FERRANDO, Antoni i ESCARTÍ, Vicent J. *"El llibre dels Fets. Jaume I"*. Valencia. Institució Alfons El Magnánim. 2008. Página 18. Cita 22. Citem per l´edició d´Escolano, G-Perales, JB: *"Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y reino de Valencia"*. Primera parte. Valencia/Madrid. 1878. pg. 271 y 363.

(95). Ibidem. Página 314. *"(…) 437. [De la proposta de rendició que féu el rei en Jaume als sarraïns de Murcia] (…)".*

(96). Ibidem. Página 317. *"(…) 445. [De com el rei començà a repartir Múrcia i demana als sarraïns una mesquita per transformar-la en església](…)".*

(97). Ibidem. Página 319. *"(…) 450. [De l´edificació d´una església a la Mare de Déu](…)".*

(98). MUT CALAFELL, Antoni; URGELL HERNÁNDEZ, Ricard. *"Regest de documents i de compilacions d´interes històric i legal des de la conquesta del 1229 fins a la Nova Planta del 1715"*. Documents Cabdals del Regne de Mallorca. Documents i compilacions legals. Mallorca. Parlament de les Illes Balears. 2003. Página 32. 1230 o 1231, març 1. Mallorca. Arxiu del Regne de Mallorca recopilats per Romeo des Pual, fol. 14v.18. *"(…) Jaume I –intitulat Rei d´Aragó i del Regne de Mallorca, Comte de Barcelona i d´Urgell, i Senyor de Montpeller- concedeix als habitants de la Ciudad y Regne de Mallorca, a si de fomentar la repoblació de l´illa, un conjunt de privilegis coneguts amb el nom de Carta de franqueses o de població (…)".*

(99). Ibidem. Página 41. 1232, abril, 5. Barcelona. Arxiu Capitular de Mallorca. Llibre groc. F. 53. Trasllat. Llatí. *"(…) Jaume I, donà a la Seu de Mallorca i a Bernat Abat de Sant Feliu de Guíxols, postulat a Bisbe de l´illa, i als seus seccesors, els delmes i les primicias que s´especifiquen de les terres de reialenc de Mallorca, **Menorca** i Eivissa. S´hi inclou el delme de la moneda que es pugui encunyar a les esmentades illes (…)".*

(100). COTRINA FERRER, José. *"Consideraciones menorquinas sobre la reconquista de Mallorca"*. Revista de Menorca. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón y de las Sociedades Afines domiciliadas en el mismo. Año XXXIII. (Quinta Época). Tomo XXIV. 1929. Mahón. Tipografía Mahonesa. MCMXXIX. Página 333. *"(…) Qué gentes habitaban en la balear menor en aquella sazón? A nuestro juicio solamente los musulmanes, hecha excepción de algún cautivo que por su especial condición de servidumbre no podía pesar en la organización de la población y, quizá, algunos comerciantes de transitoria estancia en el país. Los*

cristianos y los judíos debían quedar excluidos por el carácter propio de la dominación almohade, cuya intolerancia religiosa ya hemos apuntado. Pero no queremos establecer estas afirmaciones de un modo rotundo; los biógrafos del Korahsi manifiestan que este era reverenciado por los cristianos (2); además en el pacto de vasallaje el Rey Don Jaime se permite el establecimiento perenne de cristianos y judíos en la isla previa la voluntad del alfaquí (3). Estas consideraciones podrían conducirnos a una consecuencia favorable a la existencia de cristianos en Menorca, posteriormente a la fecha que nos ocupa (…)". Página 333. *"(…) Citas (2). Véase en Hernández Sanz, obra citada, nota (3) a la página 147 el juicio de Marrecoxi sobre el Korashi. (3) Nota c a la página 1196 de la obra de Piferrer y Quadrado (…)".* GARCÍA I SANZ, Arcadi. *"Els Furs. Adaptació de text dels furs de Jaume el Conqueridor i Alfons el Benigne de l´edició de Francesc-Joan Pastor (València, 1547) a l´ordre dels mateixos furs en el manuscrit de Boronat Péres de l´Arxiu Municipal de la Ciutat de València".* Traducido por Alfons Guirau i Sichart. València. Vicent garcía Editores. 1979. Página 22. *"(…) En lo any de nostre Senyor MCCXXXVIII nou dies de Octubre pres lo Senyor en Iaume per la gracia de Deu Rey darago la ciutat de València. (…) Nos en Iacme per la gracia de Deu Rey de Arago de Mallorques e de Valencia, compte de Barcelona, e Durgell, e senyor de Montpesler (…)".* Página 21. *"(…) Que judío, ni sarraceno, ni hereje tenga siervo cristiano. Judío ni sarraceno debe ni puede comprar siervo que sea cristiano, ni tenerlo por razón de donación ni de otra manera. Judíos ni sarracenos tengan ni posean sirvientes cristianos o cristianas o nodrizas cristianas, ni trabajen en los días de fiesta, públicamente, dentro de la ciudad, ni fuera, en ninguna parte del reino de Valencia, más dentro de sus casas puedan trabajar, y no tengan talleres abiertos en días de fiesta; y si lo hicieren que pierdan irremediablemente todas aquellas cosas que pudieran ser encontradas en su taller aquel día. Añadimos en este fuero que a los sarracenos no se prohíba labrar en sus propias heredades ni en otras que tengan que labrar a medias o a cosa sabida los días de fiesta, salvo el día de Navidad, el día de Pascua Florida, el día de Pentecostés y el día de Santa María a mediados de Agosto. Pero ningún sarraceno ni judío trabaje en taller ni fuera de su casa en días de fiesta, ni ningún cristiano ose tomar a su servicio esclavo ni otro sarraceno o cristiano para labrar en su heredad en dichos días. Si algún judío huyere o recurriere a otro señor eclesiástico o seglar, o en el señorío de otro hicieren casa o permanecieren, no por eso son absueltos por nuestra señoría de ser siempre muertos, a menos que el señor de nuestro lugar o de los nuestros tuviera sobre estos asuntos definición o donación (…)".* Página 21. *"(…) De aquellos que se refugiasen en las iglesias. Judíos o sarracenos que fueren inculpados de algún delito o estuvieran obligados a muchas deudas y aparentaren querer hacerse cristianos, o huyeren y se metieren en las iglesias, para poder esquivar y librarse de la pena del delito de que fueren inculpados y no estar así obligados a pagar todas las deudas que debieren o que hubieren garantizado pagar y no sean recibidos en bautismo antes de que hayan pagado todas las deudas o garantizado pagarlas o fueren absueltos o purgados de aquel delito del cual fueran inculpados. Encomendamos a este fuero que no se / (página 22) les prohíba el bautismo, ni se les retrase por deuda que deban ni por crimen: más, cuando fuesen bautizados, sean obligados a responder del crimen y a pagar lo que debieren. Establecemos asimismo mediante fuero nuevo que nadie que tuviere sarracena, la tenga por prostituta reconocida, ni cobre dinero; y, si lo hiciere, que la pierda y sea confiscada para Nos. Quién hiriere o matare a alguien, si después se refugiase en iglesia o lugar religioso, o sea en caso o lugar de caballero, la cort, con aquellos hombres que estimare necesarios, saque a aquél, de aquel lugar sin daño de su cuerpo; y cuando lo tuviera en*

su poder, reciba aquel la justicia que hubiere merecido. Agrega el señor rey que todo hombre que se refugiare en la iglesia, o fuere protegido por la iglesia, que ni la cort ni otro lo saque, a menos que hubiere algún muerto o herido dentro de la iglesia o en un espacio de treinta pasos junto a la iglesia, o hubiere algún muerto a traición, o fuese salteador de caminos públicos o destructor nocturno de campos u hombre que mate, puesto que no debe matar. Y esto otorga el señor rey a la iglesia de Santa María y de San Vicente, y a casa iglesia mayor de cada lugar del reino de Valencia (…)". Página 177. *"(…) Del naufragio y de la subasta. No tomemos nos ni nadie tome, ni reclame por derecho o con ocasión de un naufragio, cosa alguna de las naves ni de los bajeles, ni de las cosas ni de las inversiones, ni de los hombres de cualquier lugar que fueren ajenos o privados, ni de las cosas de quienes arribaren o atracaren, por peligro de la mar o por tempestad, en el término del reino y de la ciudad de Valencia. Y si algunas de aquellas cosas fueren tomadas por nos, o por otro, que aquellas cosas sean restituidas a los propietarios de quienes fueren. Las naves y las galeras que entraren en España por causa de la ruta de cualquier jurisdicción o tierra que sean, a condición de que no sean de los habitantes del reino de Valencia, si hicieren subasta en algún lugar del reino, que den a nos veinte morabatines alfonsíes y un sarraceno de los mejores, a no ser de lugares que tengan paz com nos ya que puedan recuperar legalmente aquellos. Bajel de una hilera que entrare en España, por causa de la ruta, que dé X morabatines alfonsíes y un sarraceno de los mejores. Barca de dieciséis hasta treinta remos, que dé cinco morabatines alfonsíes únicamente. Barca de dieciséis remos abajo, que dé tres morabatines únicamente y, de cuanto transportare, que no dé más por motivo de subasta; y que estas susodichas sean observadas perpetuamente, y si tienen privilegio, que les sea observado; de otro modo, que den tal como antes se dice. Sin embargo, que el habitante del reino de Valencia quede franco y libre de las sobredichas cosas perpetuamente. Si alguna cosa pereciere, por naufragio o por la rapiña de piratas, en una nave o en cualquier otro bajel, que no quede obligado el nauclero por ninguna cosa, a menos que fuere culpable (…)".* Página 195. *"(…) De lezda, hospedaje y otros derechos reales. Y de los corredores. (…) Sarraceno que pase por mar, o por tierra un besante. Sarraceno para rendición un besante y medio (…). Sarraceno liberto que salga del reino de Valencia un besante (…)".*

(101). LLOBELL FRASQUET, Josep. *"El elemento judío en la repoblación del siglo XVII en Altea y las Marinas"*. Altea-Villajoyosa. Sarriá (Segona època) Revista d´investigació i assaig de la Marina Baixa. Nº 1. Estiu 2009. Associació d´estudis de la Marina Baixa. Página 8. *"(…) Pero en 1228, las Cortes de Barcelona acuerdan conquistar las Baleares, se reúne la flota en Salou, y la historia demuestra que dicha empresa tuvo un importante protagonismo judío, ya que ellos financiaron la empresa y dirigieron la logística de la operación. Así acompañaron a Jaime I, en su séquito, los hermanos zaragozanos Rabí Salomón y Rabí Babiel, junto con el gerundense Ribi Astruch de Bonsenyor. Tras la victoria, salieron a recibirles ancianos, mujeres y niños judíos a los que el rey trató amablemente, permitiendo que se rigieran por la Torah y concediéndoles tierras y predios en las cercanías de Palma (…)".*CARBONELL BEVIÁ, Lola. *"El establecimiento de los Templarios en Menorca: una realidad histórica"*. Páginas 11 y 12. *"(…) Salomó, -oriundo de Zaragoza, desempeñó el cargo de juez en Gerona, y en Vilafranca-, viajó junto a Jaime I, para la conquista de las Baleares, y fue el escribano y traductor de la carta real de presentación, que el rey Jaime I firmó, y entregó a Bernat de Santa Eugènia, Assalit de Gudar y Ramón de Serra para*

*que se la entregasen al dignatario sarraceno de la isla de Menorca, en 1321 "(…) I per un alfaquí nostre de Zaragoza, anomenat don Salomó, germà de don Bahiel, els férem fer carta de creença, en algarabía, per tal que ens fiaren d´aquells tres que els dirien el missatge en nom nostre (…)" (44).(…) Salomó fue ampliamente recompensado por Jaime I. El rey le efectuó donaciones durante el periodo comprendido entre 1238 y 1249. En primer lugar, en el año 1238, le obsequió con unas casas y un huerto en Tortosa "(…), les cases i l´heretat i l´hort de Maymo Abenhaçen (…)" (45). Unas casas en el barrio judío de Valencia, y un huerto en la misma ciudad (46). En 1239, le fueron entregados, dos terrenos de huerta en Navarresos (47). En 1240, unas casas en la calle de los judíos, y un terreno (48). En 1242, el rey le ratificó el terreno donado en 1240 (49). Y en 1249, le otorgó unas casas en Xativa (50). (…)". Página 16. Cresques Abraham y su hijo Jafuda Cresques (67), vivieron en el siglo XIV. Ciento treinta y cinco años después que el primer Cresques que aparece en el "Repartiment de Valencia", del que nada más que se cita como Cresques. Pero Baig i Aleu, ha encontrado la línea ascendente de Cresques Abraham (68), es decir, era nieto de Vidal Cresques, e hijo de Abraham Vidal. ¿Pudieron ser estos los descendientes del juez Cresques de Bellcaire? Porqué la linea de cuatro generaciones, podría encajar dentro de los ciento treinta y cinco años transcurridos hasta Jafuda Cresques, que fue denominado "bruixoler" o "mestre de cartes de navegar", es decir iluminadores de manuscritos o copistas de manuscritos, pero no cartógrafos (69). (…)".*LAFUENTE HERNÁNDEZ, Eusebio. *"El tema de la Reconquista en las historias de Menorca"*. Revista de Menorca. Fundada el 1888. Publicació de l´Ateneu Cientific, Literari i Artistic de Maó. Any LXXIX – Séptima Època. Maó. Primer Trimestre. 1989. Página 332. *"(…) Micaela Mata nos hace un resumen de las noticias que acabamos de ver sobre los cristianos en la Menorca musulmana y dice, entre otras cosas (70): "(…) no todos los isleños eran moros; había una importante colonia de judíos y cristianos, nativos de la isla, que se dedicaban a la industria y al comercio (…)".*Página 332. *"(…) Y el P. Pons nos dice (73):"(…) Menorca (…) por más de cincuenta años fue como una floreciente taifa, en la que también residían comerciantes cristianos (…) no faltando al parecer incluso algunas iglesias para el servicio de estos negociantes y transeúntes" (…)".*MUT CALAFELL, Antoni; URGELL HERNÁNDEZ, Ricard. *"Regest de documents i de compilacions d´interes històric i legal des de la conquesta del 1229 fins a la Nova Planta del 1715"*. Documents Cabdals del Regne de Mallorca. Documents i compilacions legals. Mallorca. Parlament de les Illes Balears. 2003. Página 31. 1228, 23, Barcelona. Arxiu del Regne de Mallorca. Llibre d´en Sant Pere. F. 99. Trasllat. Llatí. *"(…) Jaume I –intitulat Rei d´Aragó, Comte de Barcelona i Senyor de Montpeller- comunica als assistents a les Corts de Barcelona de la seva intenció de conquerir "ad Maioricas", Minoricas, Eivissam et alias insulas que vocantur generaliter Baleares", promet recompensar als que l´ajuden en l´empresa proporcionalment a la seva aportació militar, i designa l´equip de persones que han de procedir al repartiment de les terres i dels bens que s´adquireixin (…)".*

(102). FURS DE VALÈNCIA I. València. Imprenta de J. de Mey. 1547. Col.lecció Pérez bayer. Editada per Josep Palàcios 1. València. Institut Valenciá d´Administració Publica. MCMXC. Folio LXXXVIIJ anverso. De clavegueres de stimeres, e dalbellons. Rubrica XV. Iacobus I. Rex. *"(…) I. Les immundicies, ço es les legues, e les pudors de les clavegueres destremeres, e dalbellons si no son adobades, e*

nedejades, e refeytes fan lo cel pestelencios, ço es corrumpiments de aer e menacen trabucantes, ço es derrocament de cases, e de altres edificis. II. Lo senyor de les cases sobiranes pot la claveguyera, elestremera, e cabello de les sues cases qui decorren per les cases jusanes de son vehi refer, escombrar sens voluntad / (página Folio lxxxviij reverso) de son vehi qui sera senyor de les cases ju sanes: car publicament es cosa profitosa a tots les clavegueres, e les stremeres els albellons tambe privats com publichs q sien refeyts, e scombrats en la casa daquell vehi A les quals coses a fer si mester fera port trencar los pahiments del vehi en axi que do seguretat covinent q refa çalo pahiment de son vehi q haura trencat quant haura scombrat lalbello, o la claveguera, o lastremera. Idem Rex III. Cascun vehi pot la claveguera, o lalbello de ls stremera, o altres aygues de les sues cases metre, e menar en la claveguera, o en lalbello publich, o comu: no contrastant contradiment dacu. Ni alcu no puçque posar ni metre alcuna cosa en la claveguera, o en lalbello comu, o que sia dalcun: qui pijur lus daquella claveguera, o del albillo ni embarch, lo descorriment de les aygues que decorreran, e passaran per aquella claveguera, o per lalbello (…)". Folio LXXXVIIJ. De servitut daygua e daltres coses. Rúbrica XVI. Iacobus I. Rex. *"(…) I. Tothom qui face cases proa daltre, e quey haje carrera en mig pusque alçar, e fer quals obres le vulle: no contrastant si laltre li oïu q li tol la lum, e si fara obra en la paret, on la finestra sera: per la qual la lum entra en son alberch, o altra paret tant prop per que la lum perdes lo senyor de les cases: que aquell qui aquella obra fara sie tengut de fer ab sa messio en larberch daquell qui la lum pedra finestra on aquell aqui tolra la lum de son alberchhaje lum convinent. E si aquesta lumenera no li pot donar, ces daquella obra enm guisa que no tolgue a altre la lum. E aço haje loch en tot alberch que sie de servitut vella, o antiga, e prescripta. Aquest fur mellora, e romança lo senyor Rey. Idem. R. II. A nengu dels vehins no es vedat bastir, o edificar pus alt en les sues cases o obrir finestres en aquelles si entre aquell e son e vehi hi haura plaça, o carrera publica. Idem Rex. III. Aquell qui edificara de costa les cases de son vehi no obra finestra ni njo face terrat ni mirador per lo qual pusca guardar, e mirar sobre la casa de son vehi, o dins alcuns lochs daquella casa que stendra ab ell. Idem Rex IIII. Cascun pot edificar, e fer bany de proa la pare t que lis era vehina de mentre que la paret vehina no valle menys qui per natural raho es comuna entre alcuns vehins la un daquells vehins no ha dret de deffer ni de refer aquella paret. Perço car no es tan solament senyor daquella paret. Diu lo senyor Rey que le on diu quel vehi no pusque deffer la pater comuna ques entena. Si donchs no era ops que aquella paret se reparas es hagues a mellorar segons lo fur qui davall es qui comenta. Lo vehi &. Item Rex. VI. Lo vehi pusque la paret que sea mijana, o comuna de tot en tot remoure, e departir, e aquella reedificar, e tornar contra voluntad de son vehi, e lavar aytant quant volra, e leix les lumeneres, e les finestres uberte: si aquí seran antigues, e prescriptes. E laltre vehipusque metre, e posar aquí cabirons, o bigues, o fer cuberta en aquell loch, o en aquella altea on primerament era cau la paret ne fo remoguda, e departida per son vehi, e no sie tengut de posar ni dar alguna cosa en les despeses que seran fetes en aquella paret: si no tro a aquell loch on metra lo cabiro, o la biga, o la cuberta. Em pero si en la soberana nova paret volra cobrir, o en altra manera edificar, o bastir pusque ho fer de mentre / (página Fol. Lxxxix) de mentre empero que pach la mitad de la despessa que sera feyta del començament del fonament de la obra entro a aquell loch tro al qual edificara, o cobrira. Idem Rex. VII. Si les cases del vehi seran roynoses ço es que son apparellades de caer en axi que si cahuen que fessen mal, o que donasen dan a les cases roynoses, e apparellades de caer sien tengut de calcar, e de adobar aquelles cases, o de donar assegurament a son vehi siengun dan, ni nengun mal liu venie per raho daquelles*

cases si cahien. Idem Rex. VIII. Aquelles parets que antiguament seran atrobades que sien strades mijanceres, e comunes entre vehins per tostemos sien mijanceres, e sostinguen les carregues dequells vehins de qui seran mijanceres, e comunes. Em pero aquelles parets qui hauran acun spay mitra entre ellos aquelles parets no sien mitjanes ni comunes. Empero si alcun bastira de nou paret el seu pati, o el seu sol en lo qual primerament no havie stat paret aquella paret q de nou sera feyra no sie mitjana ne comuna. E si per aventura lo vehi volie carregar en aquella nova paret no opusque fer contra voluntad daquell senyor qui de nou bastir, e feu aquella paret. Idem Rex. IX. Si alcu haura aytal servitut en les cases de son vehi ço es que aquell vehi noy pusq obrar pus alt, e puix hi obrara pus alt: lo jutge lo deu destrenyer que dessaçe ab ses propies despeses aquella obra nova q haura feyta pus alta. Mas si aquell qui diu que ha aquella servitut en aquelles cases no ho pora provar no es vedata aquell vehi seu qie no pusque obrar, e levar pus alt en ses cases. Item Rex. X. I dos companyons hauran una era o un pati ensemps cominalment, e hun altre qui sera vehi daquella era, o daquell pati lo qual havie servitut en aquella era, o en aqll pati: ço es que nengu noy pogues edificar ni obrar, e aquell vehi atorgara a un daquelles companyons que pogues en aquella era, o en aquell pati edificar laltre companyon vedan a aquell a qui es atorgat quey edificats noy pot edificar, ni obrar (…)". Folio CCVIJ reverso. De denunciacio de novella obra. Rubrica XI. Iacobus I. Rex. *"(…) I. Si alcu fara, o volra fer obra nova el seu, o enço daltruny e son vehi li contradiga, o li vedara que no faça aquella obra dien ell q ell ha dret de vedar que no faça aquella obra: de mantinent aquell qui aquí volra edificar, e obrar se deu star, e abstenir de bastar, e dobrar ne li deu esser dat leer quey pusca bastir, ne obrar en tro que sia vist, e conegut si aquella obra hi deu esser feyta encara si bes volia dar seguretat que dessaria la obra si era vist, e conegut que aquella obra fos feyta a tort. Idem Rex. II. Aquell qui refara sa casa, o son alberch no li deu esser vedat per son vehi en ninguna guisa que no ho pusca fer, car aquest no fa obra nova, mas fa remey que no caya la vella. Idem Rex. III. Aquell qui denuncia, e veda a son vehi que no faça aquella obra nova que vol fer, o fa deu iurar de calumnia q no ha veda maliciosament, e que creu que justament li veda que aquella obra nova no sia feyta. Idem Rex. IIII. Si alcu volra fer obra nova en plaça publica, o en loch publich cascun del poble pora denunciar, e dir a aquell qui aquella obra nova fara, o volra fer que no hay faça. Car a la cosa publica pertany que molts defenedors haja, e molts sien reebuts a la defensio sua. Idem Rex. V. Aquell a qui es vedat que no faça obra nova deu sperar aquell sea adversari que li ho veda per deu dies dins los quals aquell seu adversari proa que per dret ha embargat qie aqlla obra nos faça, e si enfre aquells deu dies no ho pora provar dagui enant a aquell qui obra ho volra obrar no sia vedat que no pusque fer aquella obra nova (…)".*

(103). FURS DE VALÈNCIA I. València. Imprenta de J. de Mey. 1547. Col.lecció Pérez bayer. Editada per Josep Palàcios 1. València. Institut Valenciá d´Administració Publica. MCMXC. Folio XL anverso. Dels volts e de les Ymatges. Rubrica XV. Iacobus I. Rex.

(104). Ibidem. Folio CXXVIIJ anverso y reverso. De decimes e premicies. Rubrica. XXIIII. Iacobus I. Rex. *"(…) Coneguda cosa sia a tots homens com nos en Iacme p la gracia de Deu rey Darago, de Mallorqs, de Valencia: Comte de Barcelona, e Durgell, e senyor de Montpeller (...) e que per nos fos feyta declaracio de quals coses, e quant fos donat a la Sglesia de delme, e de primicia (…): . Per pollins de egues sien donats, xij, diners per cascun per delme. . Per vedells de vaques, e per pollins de*

someres, sien donats sis diners per cascun per delme: e aquesta delma sia pagada tots anys en lña festa de sanct Miquel del mes de Setembre. . De vedells de vaques, e de pollins de someres que tots dies lauraran en les laurades no sia donada delma: e aço sia fet sens tot frau. . De añiles, e de cabrits sia donada delma dreta de .x. e de mes: mas de .x. en jus sia donat mealla tant solament pes casco. . De polls de gallinas, e daneses non sia donada delma. . Del ous non sia donada delma. . De porcells sia donada de quinze, o de mes dreta delma: mas de xv. A en jus no sia donada delma, ne alguna cosa per ella. . De paons, e de colons no sia donada delma. . De xv vellors de lana, e de mes sia donada dema dreta: mas de .xv. a en jus ninguna cosa non sia donada. De xv formatges, e de mes sia donada delma dreta: mas de xv en jus ninguna cosa non sia donada. . De cols, spinachs, de porros, de alls, de cebes, de albargines, de cavallos, de pastanagues, de naps, e de totes altres ortalices sia donada delma, ço es a saber la .x. part. Exceptat aquells que en les cases propies freschs se menjaran: dels quals delma alguna no sia donada: e encara si cebes, o alls seran tro a .x. forchs de aquells semblantment delma no sia dada: mas de .xj. a en sus sia donada delma dreta, jatsia ço que en les cases propies se despenen. . De ferratja sia donada delma; ço es a saber la x part exceptada la ferratja que sera donada a una cavalcadura del senyor de aquella, eaçó sia fet sens frau. . Pe peres, de nous, de pomes, de pressechs, de magranes, de prunes. De codonys, de avellanes, de cerves, de mores, de nesples, e de altres fruyts darbres, sia donada la xij part per delma del preu, ço es a saber de la venda, exceptat aquelles q en cases propies se menjaran, dels quals delma non sia donada. Exceptat encara que si alguns fruyts vindra per menut en axi q en lany non haja de aquelles coses mes de cinch sous, de aquelles delma non sia dada: mas si mes de v.sous de aquelles coses haira, o daltra manera en gros seran venudes, de aquells entregua delma sia dada. . De olives dels olivars tambe scampades com no scampades on que sien tambe, ço es a saber en terra laurada co n no laurada, sia donada per delma la dotzena part nulles altres despesses levades. . De figues, e de amelles fresques que en casespropies seran despeses: nulla decima no y sia dada: ne encara daquelles figues que en menut en cistelles se vendran en la plaça. Mas de aquelles fresques sien en terra laurada, o no laurada: sia dada per delma la dotzena part sis vendran en gros, o en menut: e encara de figues fresques sien en terra laurada, o no laurada, que en gros se vendran sia dada delma entrega, e aço sia entes sens frau. . De totes figues seques sia donada la xv part del delma: en axi que sia pagat ans ques de partexca entrels senyors, e els collidors. . De totes amelles seques donada la xij parp per delma. . De rayms, de panses no sia dada delma: mas de rayms de vinya dels quals faran panses sia donada delma en ans que les panses facen, e si abans farn panses sian feta smena en venema. . De canes, lli, faves, ordi, forment, venema, paniç, tramilla, adacça, guixes, ciurons, fesols, lentilles, tramuços, pesols, alquena, batafalva, avena, cardemoni, sia dada delma, ço es la dehena part en la era, e de totes altres sements, esceptades aquelles que nos gitam de la present carta alias sentencia. . De arroç sia donada per delma la xij part nulles altres despeses daquell levades, e sia pagat en la era. . De çaffra sia donada entregament la xv part per delma de la flor, o de la venda nulles altres despeses levades de aquell. . De alguna ortaliça, fruyts de arbres, e parrals sis despendran en les cases propies, on vendran / (página Fo., cxxix) per qualsevol manera: la qual ortaliça, o arbres son, o seran dintre los presents murs de la ciutat de Valencia, e de les viles del Bisbat damunt dit: no sia donada delma ne alguna cosa per aquella: ne dels parrals que son, o seram en les cases dels ravals de Valencia sobre los termens, ço es a saber en la Boatella, en Roteros, e en la Ererea de tots altres parrals on q sien dia dada delma, ço es la deena part. . De abolles de trenta liures de cera, a de mes sia dada delma. Mas de trenta liures

*a en jus neguna cosa non sia donada. . De blat algun negunes despeses no sien levades: sino tant solament les garbes que seran dades als segadors: com aquells segadors sien tenguts daço. . La delma de toto lo blat sia donat en grabatut en la era. . De venema no sien levades alcunes despeses: ans que la delma sia dada: mas sia dada delma de mantinent en aquella vinya, e daquella venema daquella mateixa vinya. . De oques no sia donada delma. . De ponéis, albercochs, limons, teronges, oranges, cindries, e dalbudeques alguna delma non sia donada sis despenen en les cases propries o en menut, o en gros feran venudes. . De alfalfeç sia donada delma, ço es a saber la deena part si nos fara, o nos dara a les bestias del senyor de la casa, e la donchs no sia donada delma de aquell. (…). . Per primicia empero sia donat de trenta cinch parts una de totes les coses damunt dites de les quals den esser dada delma axi com dessus es dit: e jatsia aço q primicia sia donada. . Primerament sia donada la delma, e jatsia aço que sia coptada la delma, e sia donada enm conpte la primicia / (Fo. Cxxix reverso) sia guardada segons ques dona en Arago. En axi empero que anans que sia llevada de la era sia denunciada al collector deda delma o de la porimicia, e no sien levades de la era entro que la denunciacio sia feyta. . Lo forment, e ordi, e tots altres blats, e legums èr dos dies no sien levats de les eres entro enans sia vengut lo delmer, passats empero aquells dos dies si el delmer noy era pusquen esser levats de les eres, e esser lexada la delma, e la primicia en la era. Exceptat lo panis que un dia tant solament stiga, e no sia levat de la eran sens lo delmer, e si abans noy vendra: pasta empero aquell dia si el delmer noy venra puxa esser levat de la era, e lexada aquella delma, e primicia en la era. Empero si plovia a aquella pusca levar lo paniç el delmer no sperat de la era. Si empero feyta la denunciacio lo delmer aquell negara stia a sagrament de aquelles missatges quia quelles coses faran. E les damunt dites coses, e sengles se facen sens tot frau. Aço fo feyt en Valencia en lo palau del senyor Bisbe damunt dit iiij dies a la desaxida del mes de Abril en lany de nostre señor Mcclxviij (…)".*COTRINA FERRER, José. *"Consideraciones menorquinas sobre la reconquista de Mallorca"*. Revista de Menorca. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón y de las Sociedades Afines domiciliadas en el mismo. Año XXXIII. (Quinta Época). Tomo XXIV. 1929. Mahón. Tipografía Mahonesa. MCMXXIX. Página 335. *"(…) Cita (1). Como muestra basta citar el "Episcopologio de la Santa Iglesia de Menorca" por el presbítero don Sebastián Vives, Arcediano, en el que se dice tan sólo (pág. 18) que "aún bajo la dominación sarracena hubo cristianos en Menorca, quienes profesaron por algún tiempo su religión en completa libertad rigiéndose según sus leyes y costumbres y satisfaciendo un tributo más o menos crecido a sus dominadores, conforme eran las necesidades que estos experimentaban" (…)".*

(105). CASASNOVAS CAMPS, Miquel Ángel. *"Història de les illes Balears"*. Col.lecció Els Treballs i els dies 44. Palma de Mallorca. Editorial Moll 1988. 1ª. Edición. Página 135. *"(…) La mesquita major quedava inmersa entre la zarza viària de la medina, els carrers de la qual anaven a desembocar vora l´edifici. Hi havia un barri comercial vora la mesquita major; la documentació catalana ens parla de donacions de forns, obradors, albergs, alfóndecs i uns banys (…)"*. BARCELÓ CRESPÍ, María. *"El segle XV"*. Documents Cabdals del Regne de Mallorca. Documents i compilacions legals. La Historia: govern y autogovern de les Illes Balears. Mallorca. Palma de Mallorca. Parlament de les Illes Balears. 2003. Página 124. *"(…) Ciutadella, a mes de ser el principal nucli urbá de l´illa i la seu de l ´ aparell*

administratiu, era el lloc de residència de la major part de les persones notables de Menorca; (…) L´actual temple de la catedral, antita mesquita major musulmana i també antiga parroquia de santa maria, contribuí a configurar l´entramat urbá ja des del temps de la conquista juntament amb els convents de fra menors i de clarisses, sense deixar de banda les places i els carrers amb edificis destacats com la llonja, l´hospital, la quartera… (…)". MUT CALAFELL, Antoni; URGELL HERNÁNDEZ, Ricard. "Regest de documents i de compilacions d´interes històric i legal des de la conquesta del 1229 fins a la Nova Planta del 1715". Documents Cabdals del Regne de Mallorca. Documents i compilacions legals. Mallorca. Parlament de les Illes Balears. 2003. Página 62. 1269, juliol, 23. Mallorca. Arxiu del Regne de Mallorca. Pergamins reials. Jaume I, núm. 14, i Llibre de privilegis i franqueses.. de romeo des Poal. F. 26-30. Trasllat. Llatí. *"(…) Jaume I confirma les llibertats, franqueses i immunitats concedidas fins alesmores als habitants del regne de Mallorca (…). El Monarca atorga també en l´extens privilegi un conjunt de noves disposicions, tals com la concessió als prohoms i a la Universitat de la Ciutat de Mallorca de poder usar perpétuament un segell propi aer als seus documents "in quo es una parte sit signum nostrum et ex alia partesignum castri nostri Almudayne Maioricarum", es a dir, on figurin a un costat el senyal o les armes reials i a l´altre el castell de l´Almudaina de Mallorca (…)".* Página 64. f. XXVv. *"(…) Que agen segel propi de la comunitat de la Ciutat de Malorques, ab lo qual pusquen segelar les letras de la dita Universitat. Encara, convinent cosa sia et acordable a / (página XXVI) rahó quascuna Ciutat propi de comunitat aver, volem et atorgam a vos, prohomens et a la Universitat de la Ciutat de Malorques damunt dits per tots temps / (página 65) quepuscats fer et aver, vos et postres successors, segel propri de la comunitat de la Ciutat damunt dita, en lo qual, de la una part sia lo senyal nostre, et en l´altre part de senyal del castell nostre de la Almudayna de Malorques, ab lo qual segel en les letras de la Universitat liurament puscats segelar (…)".* "El monasterio en España". http://es.wikipedia.org/wiki/El_monasterio_en_Espa%C3%B1a. *"(…) Como decoración escultórica abundan los escudos entre los que se encuentran los de la orden monacal que corresponda, los de los reyes o nobles fundadores o patrocinadores, los episcopales (cuando ha lugar) y la armas de la ciudad. También es frecuente ver figuras representando al fundador (…)".*

(106). MARTÍ, Fernando. *"La Heráldica en Menorca y su vinculación con la Historia de la Isla (Primera parte)".* Revista de Menorca. Fundada en 1888. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón. Año LXXVII – Séptima Época. Mahón. Primer semestre. 1986. Página 334. Página 334. **Las armas del Reino de Aragón en la Heráldica local de Menorca.** *"(…) El conocido blasón del Reino catalana-aragonés, oro y palos de gules, aparece en los escudos de todas las poblaciones de Menorca y en el mismo de la Isla, ya como campo (caso de Ciudadela en las armas que consideramos más antiguas y representativas, esculpidas en la bóveda de la capilla interior que da a la Puerta de la Luz de la Catedral, y que se remonta a mediados del siglo XIV), ya en un escusón en medio de campo (blasón de Menorca, de Mahón y en general de toda la Heráldica civil menorquina. En los escudos más antiguos, correspondientes a la Edad Media, hay completa anarquía en cuanto al número de los palos; a veces sólo aparecen dos (como en los escudos de Aragón-Cataluña esculpidos a los lados de la Puerta de la Luz, en la Catedral de Ciudadela) a veces llegan*

hasta siete, (como en el escudo de Ciudadela del siglo XIV a que nos hemos referido (…)". Página 492. **Escudo de Aragón-Cataluña. Puerta de la Luz.** *"(…) Los palos, cuyo número era arbitrario en la Edad Media, aparecen sólo dos. Soportes: dos animales quiméricos. No hay timbre. Escudo de la serie alternada de Cataluña-Menorca que existe a los lados de la llamada Puerta de la Luz, de la Catedral de Menorca. Datan del siglo XIV. Destruidos varios de estos escudos al instalarse un cancel, fueron restaurados con acierto en 1941 (…)"*. Página 493. **Escudo del antiguo Reino de Mallorca.** *"(…) Armas de Aragón, brisadas de una faja de azur. Este escudo de Mallorca es poco conocido: prevalece el otro: cuartelado de Aragón y un castillo sobre el mar. Corona real abierta. Así vemos en la fachada del edificio, moderno, del Ayuntamiento de Ciudadela (…)"*. Página 493. **Escudos de la puerta de la Luz, laterales.** *"(…) Escudos alternados de Ciudadela y de Aragón, sostenidos por animales quiméricos, a los lados de la Puerta de la Luz de la Catedral de Menorca, en Ciudadela. Siglo XIV; restaurados en 1941 (…)"*. Página 493. **Escudo de Ciudadela. Clave de bóveda de la parte interior de la Puerta llamada de la Luz, de la Catedral.** *"(…)* ***Ciudad amurallada con sus torres y debajo las olas del mar; el conjunto adopta bellamente la forma de un bajel y destaca sobre un losanie con las armas de Aragón****: / (Página 494) en este caso hasta siete palos. Este número es prueba de la antigüedad del blasón, pues en la Edad Media fluctuaba el número de palos, desde dos hasta siete. No hay timbre. (…)* ***Clave de bóveda de la parte interior de la Puerta llamada de la Luz, de la Catedral Basílica de Menorca, en Ciudadela*** *(…)"*.

(107). LLOBELL FRASQUET, Josep. *"El elemento judío en la repoblación del siglo XVII en Altea y las Marinas"*. Altea-Villajoyosa. Sarriá (Segona època) Revista d´investigació i assaig de la Marina Baixa. Nº 1. Estiu 2009. Associació d´estudis de la Marina Baixa. Página 8. *"(…) Pero en 1228, las Cortes de Barcelona acuerdan conquistar las Baleares, se reúne la flota en Salou, y la historia demuestra que dicha empresa tuvo un importante protagonismo judío, ya que ellos financiaron la empresa y dirigieron la logística de la operación. Así acompañaron a Jaime I, en su séquito, los hermanos zaragozanos Rabí Salomón y Rabí Babiel,* ***junto con el gerundense Rabi Astruch de Bonsenyor.*** *Tras la victoria, salieron a recibirles ancianos, mujeres y niños judíos a los que el rey trató amablemente, permitiendo que se rigieran por la Torah y concediéndoles tierras y predios en las cercanías de Palma (…)"*.

(108). IBÁÑEZ, Carlos. *"Altitudes, latitudes y longitudes geográficas de los puntos de la isla de Menorca; que sirvieron de vértices (a) para la triangulación geodésica, llevada a cabo en 1867 por la comisión del general D. Carlos Ibáñez"*. Revista de Menorca. Ciencias, Artes, Letras. Mahón. Establecimiento tipográfico de B. Fabregues. 1888. Página 217. *"(…) (a). este vértice está en la azotea del faro. El cabo "Dartuch", se llama tambiénn Truitx, Dartruitx ó Dartuix. Por si alguien tiene a bien algún día emprender el estudio de la Toponomástica menorquina, dejaremos consignado aquí un dato, que quizá pueda servir de explicación –ó al menos de conjetura etimológica- del nombre de Dartuch ó Dartuix, que lleva dicho cabo. Para abreviar solo recordaremos que* ***Astruch fue un judío, que mereció la confianza de Jaime I el Conquistador, y de quién fue alfaquí, truchiman, intérprete o secretario.*** *Que cuando D. Jaime se trasladó al Cap de Pera, para hacer feudataria la isla de Menorca (año 1232),* ***Astruch***

***formó parte de la embajada**, que pasó a esta isla para tratar de la sumisión. Pudo ser que entonces el monarca diese el nombre de su secretario a aquel cabo, que para los aragoneses sería innominado. Dicen las crónicas que las célebres fogatas de los cristianos se encendieron desde el cabo de la Pera (de Pedro) hasta el de Ferrutx ó Fervig (entrada de la bahía de Alcudia). No dejemos de notar que este nombre casi tiene el mismo afijo que Dartuix (…)".*

(109). FERRANDO I FRANCES, Antoni. *"Llibre del Repartiment de València"*. Valencia. Vicent García Editors. 1979. Página 311. Folio 3. **Comencem per la porta de Boatella. 3225.**

(110). FERRANDO I FRANCES, Antoni. *"Llibre del Repartiment de València"*. Valencia. Vicent García Editors. 1979. Página 406. Folio 57. **Aquestes són les cases sobrats i sencillez del Barri de Barcelona. 3725.**

(111). FERRANDO I FRANCES, Antoni. *"Llibre del Repartiment de València"*. Valencia. Vicent García Editors. 1979. Página 31. Folio 20 vuelto. **De Terol. Any del Senyor 1238. 315.**

(112). FERRANDO, Antoni i ESCARTÍ, Vicent J. *"El llibre dels Fets. Jaume I"*. Valencia. Institució Alfons El Magnánim. 2008. Página 148. *"(…)* ***121. [De la rendició de l´illa de Menorca].***

(113). ALBERT MARTÍNEZ, Esteban. *"Es pont des castell de Maó. Història de la seva trama urbana (1600-1800)"*. Revista de Menorca. Fundada el 1888. Publicació de l´Ateneu Cientific, Literari i Artistic de Maó. Fundada el 1888 (Any LXXXIV – Vuitena Época). Mahón. Insitut Menorquí d´Estudis-Ateneo Científico Literario y Artístico de Mahón. 1995. Página 94.

(114). PARPAL Y MARQUÉS, Cosme. *"Apuntes para la historia eclesiástica de Menorca"*. Revista de Menorca. Colección de materiales y Noticias sobre Historia: Literatura: Ciencias: Artes. Tercera Época. Año I. 1898. Mahón. Imprenta de B. Fábregues. Página 24.

(115). HERNÁNDEZ SANZ, Francisco. *"Cruz procesional de Sta. María de Mahón"*. Publicado en "El Vigía católico – 13 Septiembre 1899". Revista de Menorca. Colección de materiales y Noticias sobre Historia: Literatura: Ciencias: Artes. Año VIII (Cuarta Época). Vol. I. 1902. Mahón. Imprenta de Francisco Fábregues. Páginas 89 y 90. *"(…) Entre los ornamentos sagrados que custodia la parroquial iglesia de Sta. María de Mahón sobresale, por su riqueza y hermosura, una cruz procesional de plata. Ningún documento se encuentra en los archivos de aquella parroquia que nos pueda ilustrar respecto de la fecha en que esta valiosa joya fue adquirida. Según la tradición fue regalo de un Obispo que atravesando un recio temporal hizo el voto de ofrecerla, juntamente con cuatro bordones, un cáliz y un terno de tisú a la Iglesia del primer puerto á que arribara. Lo que si puede afirmarse es que esta cruz,* ***ya á principios del siglo XVII era propiedad de la Parroquia de Mahón****, puesto que en el inventario del año* ***1627 –en el que giró su visita el Obispo***

***D. Baltasar de Borja- se mencionan dos cruces procesionales, una grande sobredorada y otra pequeña de plata**; y como no consta en otros documentos que hayan existido más cruces que las dos antedichas, debemos suponer con fundamento, que las actuales serán las continuadas en el inventario citado. La cruz que nos ocupa, juntamente con su templete y su pie, mide una altura total de 1´23 m., y pesa 6.400 gramos. Es obra de **estilo gótico florido**, perteneciente al siglo **XVI**, y / (Página 90) por sus regulares proporciones, así como por su esbeltez, delicadeza de su ejecución y valor artístico de las figuras que atesora debemos considerarla como modelo de buen gusto entre los ricos trabajos de orfebrería de aquella época. Estuvo sobredorada hasta el año 1825 en que por hallarse muy deteriorada la capa de oro procedióse a limpiarla dejando doradas solamente las figuras y algunos de los relieves que la adornan (…)".*

(116). MAGALLÓN, Manuel. *"Los Templarios de la Corona de Aragón"*. Madrid. 20 de mayo de 1898. www.022794_002.pdf Página 459. *"(…) 55. Concordia celebrada entre Jaime I **y el maestre del Temple en Aragón y Cataluña, D. Guillén de Cardona**, en la que consta la renuncia de las demandas que el rey tenía contra la Orden, a cambio de algunos tributos y derechos. En Huesca, 28 de Julio de 1247. (Pág. 243) (…)"*.FERRANDO, Antoni i ESCARTÍ, Vicent J. *"El llibre dels Fets. Jaume I"*. Valencia. Institució Alfons El Magnánim. 2008. Página 383. *"(…) **Guillem de Cardona, mestre del Temple** (Capítulo 343). Estuvo junto al infante don Alfonso de Castilla, en la entrevista que tuvo lugar con Jaime I, en Almisra, para confeccionar el reparto de tierras y la línea fronteriza entre ambos reinos (página 268) (…)"*.

(117). FERRANDO I FRANCES, Antoni. *"Llibre del Repartiment de València"*. Valencia. Vicent García Editors. 1979. Página 133. **Folio 80. 1509. Any 1244. Registre Primer del Rei Jaume I. En nom del Senyor. Comencem les donacions de València i del seu terme fetes per en Jaume, Rei d´Aragó, en l´era MCCLXXV.**

(118). Ibidem. Página 220 y 221. **Folio 47vº. 2433. Any de la Nativitat del Senyor 1249. Donacions de Lliria. Registre II del Rei Jaume I.**

(119). Ibidem. Página. **Folio 47vº. 2434. Any de la Nativitat del Senyor 1249. Donacions de Lliria. Registre II del Rei Jaume I.**

(120). ANÓNIMO. *"Timbre. Gentilicio Minoricense de las teceras y empresas nobiliarias que pintaron los antiguos menorquines en sus escudos y paveses"*. Recogido por Peregrín G. de Moncada. Revista de Menorca. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón y de las Sociedades Afines domiciliadas en el mismo. Año XXXII. (Quinta Época). Tomo XXIII. 1928. Mahón. Tipografía Mahonesa. MCMXXVIII. MARTÍ, Fernando. *"La Heráldica en Menorca y su vinculación con la Historia de la Isla (Primera parte)"*. Revista de Menorca. Fundada en 1888. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón. Año LXXVII – Séptima Época. Mahón. Primer semestre. 1986. Página 255. Página 326. **Multiplicidad de "armas parlantes".** *"(…) Son aquellas que representan el significado del linaje. Muchas veces la correspondencia entre*

la representación gráfica y el significado del apellido es natural y directa, por ejemplo: (…) *Cardona: tres cardos (…)".*

(121). CAÑAGUERAL, Alberto y PUIGDEVALL, Federico. *"Rutas por la España de los Templarios: Historia, viaje leyenda".* Madrid. El País-Aguilar. 2005. Página 132. Castilla y León. Siones de Mena-Zamarramala. Por los confines castellanos. Iglesia de Santa María en Siones de Mena. *"(…) Construida en la segunda mitad del siglo XII (…)* ***la Redención (donde aparece un pelícano)****, las cabezas de los ancianos del Apocalipsis, la honda de David contra un Goliat montado a caballo, una mujer con siete cuernos y cola de serpiente, vigilantes caballeros del Temple…, y que decir de la pelea entre santa Juliana y el demonio, que intenta levantarle la falda (…)".*

(122). DURÁN, Félix. *"El primer congreso de arte cristiano en Cataluña y la exposición de cruces parroquiales y de término".* Revista de Menorca. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón y de las Sociedades Afines domiciliadas en el mismo. Año XVIII. Quinta Época. Tomo IX. 1914. Mahón. Est. Tip. de M. Sintes Rotger, sucesor de B. Fábregues y de M. Parpal. MCMXIV. Página 74.

(123). ANÓNIMO. *"Timbre. Gentilicio Minoricense de las teceras y empresas nobiliarias que pintaron los antiguos menorquines en sus escudos y paveses".* Recogido por Peregrín G. de Moncada. Revista de Menorca. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón y de las Sociedades Afines domiciliadas en el mismo. Año XXXII. (Quinta Época). Tomo XXIII. 1928. Mahón. Tipografía Mahonesa. MCMXXVIII. Página 254.

(124). GUTIÉRREZ, Juan. *"Autor y fecha de la ejecución de la cruz procesional de Santa María de Mahón".* Revista de Menorca. Fundada en 1888. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico. Año XLV – Sexta Época. Mahón. 1949. Página 179. *"(…) Para terminar réstanos decir que en 1627 figura esta cruz citada por vez primera en el inventario de los objetos de culto / (página 180) que se hizo a raíz de la visita pastoral que hizo a la parroquia en el mencionado año el Excelentísimo Sr. Don. Baltasar de Borja, Obispo de Mallorca, de cuyo obispado dependía nuestra isla (…)".* Páginas 178 y 179. *"(…) Por unas notas que la casualidad hizo que cayeran en nuestras manos podemos comprobar que el Sr. Durán no anda desacertado al hacer tales afirmaciones. Según el documento de referencia, que es un extracto de cuentas de la iglesia parroquial de Santa María, desde el año 1621-1706, vemos que entre las cantidades abonadas desde 1625 a 1627 figura, como primera partida, la cantidad satisfecha para el pago de una cruz de plata de la parroquial iglesia de Santa María, y, aunque no precisa el año, es de suponer que fuera / (página 179) durante el primero de los dos citados, por ocupar la cruz el primer lugar entre las cuentas abonadas en el espacio del indicado trienio (…)".*

(125). Ibidem. Página 179. *"(…) Esta cruz estuvo sobresorada hasta el año 1825 en que estando ya muy deteriorada la capa de oro que totalmente la cubría se procedió a su restauración, dejando solamente dorados las figuras y relieves y del color propio de la plata (metal en que fue ejecutado este artístico trabajo) el resto de la cruz (…)".*

(126). Ibidem. Páginas 176 y 177. *"(…) Más de dos siglos hacía que la parroquia de Santa María de esta ciudad, entre sus tesoros artísticos contaba con una grande y hermosa cruz procesional de plata, de estilo gótico florido, pero al sobrevenir la última revolución, que anegó en sangre nuestra Patria y destruyó gran parte del tesoro artístico que la ennoblecía, vino a desaparecer, en parte, entre otras obras de mérito y valor indiscutible, esta hermosa joya, quedando tan sólo de ella el templete, que se guarda con religioso cuidado, esperando el momento oportuno para reproducir la cruz flordelisada, que esbelta se levantaba sobre la artística construcción del mencionado templete, que se salvó gracias a la intervención decidida de Don Francisco Hernández Sanz, quién la colocó, con otros varios objetos de valor artístico, en el Archivo Municipal, en una de cuyas salas organizó una especie de museo, donde, bajo una campana de cristal, podía contemplarse este resto importante de la / (página 177) cruz, junto a la cual figuraba una fotografía de tamaño considerable con la que el visitante podía darse cuenta del conjunto e importancia de la obra de arte parcialmente destruida. El templete juntamente con la foto, al autoliberarse esta isla, fueron entregados al Muy Iltre., Sr. Don Antonio Tostó García de la Parra, cuando se hizo nuevamente cargo, como Ecónomo de la mencionada parroquia, la que, como tal, había regido antes del Glorioso Movimiento Nacional. Para reparar la sacrílega destrucción que, en parte, nos había privado de esta importante joya, se pensó enseguida en la reconstrucción de la cruz y, a fin de facilitar al platero el delicado trabajo de reproducción, se encargó al salvador del templete, el ya mencionado Don Francisco Hernández Sanz, eximio dibujante e historiador de esta isla, un dibujo reproducción exacta de la cruz, de tamaño natural, que ejecutó en breve plazo y con la precisión que le caracterizaba (…)".*

(127). PIFERRER. *"Islas Baleares"*. www.1020043920_014.pdf Página 140, 141 y 142. **Pedro el Grande.** *"(…) D. Pedro el Grande no las retuvo mucho tiempo en su memoria ni en su corazón, ya que públicamente comenzó a pretender que las donaciones hechas por su difunto padre a su hermano D. Jaime II de Mallorca eran excesivas y por lo tanto nulas; éste, como conoció la suerte que necesariamente le cabría teniendo tan repartidos sus pequeños estados, hubo de venir en tratar / (página 141) de composición, que fue reconocerse en todos feudatario de la corona aragonesa a sí y a sus sucesores. Por aquel acto quedaron obligados los reyes de Mallorca a prestar homenaje a los de Aragón, a entregarles, siempre que lo exigiesen, las principales plazas de las islas y condados, asistir cada año a las cortes de Cataluña, y en Rosellón observar las leyes y usajes de Barcelona y no admitir otra moneda que la barcelonesa. En Cuanto a D. Jaime, acordóse que fuese por entonces exento de la prestación de homenaje y de ir a las cortes; pero se comprometió a valer a los reyes de Aragón contra cualquiera enemigos. Solo así quiso D. Pedro aprobar las disposiciones de su padre, dando bien a entender que en aquel hecho todo era fuerza y manifiesta contradicción de lo escrito en el testamento. Ni en el último otorgado en 1272 ni en los anteriores el difunto monarca habló de infeudación de los estados, que legaba a D. Jaime, a la corona aragonesa, y en un solo caso declaró que en feudo de esta fuesen algunos de ellos tenidos: cuando los condados de Rosellón y Cerdaña, por morir sin hijos D. Jaime ó sus descendientes, o por cualquiera otra causa, pasasen a personas extrañas. Y tan explícito anduvo el rey en esta particular, que al finalizar el testamento dispuso que, si D. Pedro en algo se oponía a la ejecución de su voluntad postrera, perdiese este derecho de tener feudo sobre las personas extrañas a cuyo poder viniesen tal vez los condados: clara prueba de que sólo en este caso había de tener lugar la infeudación, ya que la consideró indemnización*

equitativa del menoscabo que sus descendientes padecerían con el traspaso de esas posesiones a gente extraña, e impuso la perdida de semejante derecho eventual como un justo castigo de inobediencia a su querer. Así entibiado el amor fraternal por la codicia del imperio y por esa ofensa, los acontecimientos no fueron sino el soplo que encendió la hoguera ya pronta (a). Dueño de Sicilia por las armas / (página 142) y con gloria el rey D. Pedro, cuando Roma con sus censuras le desterraba de la comunión de los fieles y daba la investidura de sus estados a un hijo del Rey de Francia, el de Mallorca se encontró en el compromiso más grave, harto común a príncipes de flaco poderío, cuyos cortos dominios tienen dos grandes potencias rivales por vecinas. El monarca francés levantaba un ejército formidable para entrar en Cataluña: D. Jaime con reconocerse feudatario de la corona aragonesa se había comprometido a valerla y a no contraer alianza con los enemigos de la misma; mas toda resistencia en Rosellón hubiera sido vana. La memoria de las ofensas recibidas y el resentimiento reprimido por tanto tiempo únanse a la instancia y necesidad de su conservación propia; y no es de extrañar que se concertase con la Iglesia y la Francia, a cuya capital fueron sus dos hijos mayores. Si realmente hubo ese concierto, no estuvo tan oculto que no trasluciese algo el de Aragón quien, con buen golpe de caballería por caminos excusados se puso de improviso en Perpiñán y sorprendió a D. Jaime, entonces doliente y en cama en el castillo. ***El cronista Muntaner, leal servidor y aficionado a la casa de Mallorca, intenta cohonestar la conducta de D. Jaime, diciendo que, para no verse de seguro despojado de los condados, y para que no viesen a poder del enemigo las Baleares, en unas vistas que tuvo con su hermano en Gerona ya quedó acordado que se aliase con la Francia.*** *La enemistad de ambos / (página 144) se derramó por el Ampurdan y campo de Gerona; y no cabe calcular cúal hubiese sido el éxito de la campaña, á no encerrarse en esta ciudad el* ***valiente Ramón Folch de Cardona*** *(I), que lo reclamó como un honor y un derecho suyo, cuando todos desesperaban, con ciento y treinta caballeros, dos mil quinientos almogávares y seiscientos ballesteros moros de Valencia. Delante de aquella reducida plaza perdieron las fuerzas del Papa y de Francia un tiempo precioso, que lo dio a D. Pedro de armar escuadra y enviar por la de Sicilia, de derrotar las galeras enemigas, de reunir sus huestes y hostigar continuamente a los franceses ya sin víveres por falta de flota, de cerrarles poco a poco las comunicaciones (…)".*Página 140. *"(…) Citas. (a). Antes ya, en 1256 a 2 de Agosto, había mandado el rey desde Valencia jurar por sucesor á su hijo Jaime en el reino de Mallorca, lo cual se verificó en 21 del propio mes dentro de la iglesia de Santa Eulalia. En 1268, por Marzo y Abril, residía en Mallorca el infante. (b). Tres naves recogió el monarca, con las cuales volvió a Barcelona en Iº de Agosto. De su cuarta y última estancia en Mallorca datan dos privilegios con fecha de 23 y 24 de Julio del expresado 1269. (I). Archivo de la corona de Aragón, núm. 2.126 de los pergaminos de D. Jaime I (…)".*

(128). MARTÍ, Fernando. *"La Heráldica en Menorca y su vinculación con la Historia de la Isla (Primera parte)".* Revista de Menorca. Fundada en 1888. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón. Año LXXVII – Séptima Época. Mahón. Primer semestre. 1986. Página 409, 410 y 411. Cardona. Blasones esculpidos en el claustro del Socorro, y en la iglesia del Rosario de Ciudadela. *"(…) Se cree que esta familia quedó establecida en Menorca a raíz de la reconquista en 1287. Algunos genealogistas la hacen proceder del Vizconde Ramón Folch de Cardona, uno de los principales magnates catalanes, que acompañó al rey Alfonso III en dicha empresa. (…) Armas: Parlantes: tres cardos (…) / (página 411). La segunda rama*

*blasonada en plata tres cardos de gules tallados y foliados de sinople. Estas armas aparecen esculpidas en varios blasones, ya solas (claustro del Socorro, iglesia el Rosario de Ciudadela), ya combinadas con otros cuarteles (como cortadas de Pons y partidas de Guevara en la calle de San Rafael, en Ciudadela. Los dos ángeles tenantes figuran ya en el Real Despacho de Hidalguía, firmado por el rey Don Felipe IV el día 7 de julio de 1640 (…)".*LLABRÉS, Gabriel. *"Correspondencia de D. Antonio Ramis y Ramis con D. Joaquín María Bover (1828-1839)".* Revista de Menorca. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón y de las Sociedades Afines domiciliadas en el mismo. Año XIII. Quinta Época. Tomo IV. 1909. Mahón. Establecimiento Tipográfico de B. Fábregues. **Sobre Ramón Folch Conde de Cardona.** Páginas 244 y 245. **Mahón, 20 diciembre de 1831.** *"(…) Háceme V., otra consulta tocante a si Dn. Ramón Folch Conde de Cardona se halló en la conquista de Mallorca por el Rey Dn. Jaime I y si Ramón Folch-Alquer agraciado en el repartim.to. gen.l. de sus tierras que hizo este Monarca puede creerse ser el referido Conde. Sobre este punto debo manifestar a V., francamente que ha formado un equivocado concepto de mi arraigo en la historia de esa Balear Mayor, pues yo no he hecho estudio particular mas que de la que mira a mi patria. Sin embargo como la una en mucha parte está enlazada con la otra, es por esta razón que alguna vez se ofrecen artículos, ó, pasages que obligan a leerlos aunque no sea más que de paso. Así es que no hace mucho tiempo que estando en busca de / (página 245) cierta especie, encontré en la página 35 del Apéndice al 2º tomo de las Memorias históricas de Dn. Antonio de Campany sobre la marina, comercio, é industria de la antigua Barcelona, un Catálogo de los grandes Vasallos, Barones y Caballeros que acompañaron al mencionado Rey Dn. Jaime en la conquista de Mallorca, y de los que fueran heredados en ella; pero no encuentro ni a Dn. Ramón Folch Conde de Cardona, ni a Ramón Folch-Alquer; y por lo tanto no hay medio de resolver con exactitud la duda que V., propone. Verdad es que según Dameto en la pág. 273 faltan en las memorias del repartim.to. gen.l. los nombres de muchas Familias que se hallaron en la citada conquista lo cual es otro óbice invencible; u aunque se verificó otro repartim.to este autor Mallorquín en la pág. 294 deja de continuarlo, porque dice que esto sería largo de referir, y que puede verse en un libro que al efecto se formó, a el cual recurriendo V., podrá naturalmente satisfacer con facilidad su deseo. Esto no obstante, ya que tratamos de esta materia, por lo que pueda convenir a sus ideas, añadiré a V., que según el indicado Sr. Capmany, un Folch de Cardona acompañó al enunciado Rey Dn. Jaime en la conquista de Valencia concluida en 1238 y fue allí establecido = Ramón de Cardona en 1323 acompañó al Infante D. Alfonso de Aragón a la conquista de Cerdeña = y por fin de este mismo apellido de Cardona sirvió uno en la expedición de Alfonso V de Aragón ejecutada en 1418 contra el Reino de Nápoles (…)".*

(129). MARTÍ, Fernando. *"La Heráldica en Menorca y su vinculación con la Historia de la Isla (Primera parte)".* Revista de Menorca. Fundada en 1888. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón. Año LXXVII – Séptima Época. Mahón. Primer semestre. 1986. Página 198. *"(…) Caballeros establecidos en la Isla a raíz de la Reconquista. (…) 8. Se halló asimismo en la reconquista de nuestra Isla* ***PEDRO DE CARDONA, hijo, según algunos genealogistas, del célebre Vizconde Ramón Folch de Cardona****, que fue uno de los primeros magnates catalanes de su tiempo. En 1598 vivía su descendiente mosèn Gabriel Cardona Pons (Mahón 1565-1629). No aparece mencionado en la Real Orden de Felipe II porque en ella sólo se*

hace referencia a los caballeros que estaban en Ciudadela y mosèn Gabriel Cardona residía en Mahón (…)".

(130). MARTÍ, Fernando. *"La Heráldica en Menorca y su vinculación con la Historia de la Isla (Primera parte)".* Revista de Menorca. Fundada en 1888. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón. Año LXXVII – Séptima Época. Mahón. Primer semestre. 1986. Página 310. *"(...) Familias que alcanzaron la hidalguía en el siglo XVII: (…)* ***Cardona*** *(…)".*

(131). CARBONELL BEVIÁ, Lola. *"El establecimiento de los Templarios en Menorca: Una realidad histórica".* Página 18. *"(…) Sastre Portella destaca como el inicio de la veneración a la Virgen de Gracia, en Mahón, comenzó en el siglo XV, mediante la construcción de una ermita (85): "(…) Desde el siglo XV se venera en la ciudad de Maó la Virgen María bajo la advocación de Gracia. Su santuario, de estilo gótico, situado en las afueras de la ciudad, fue edificándose lentamente a lo largo del siglo XV (1436-1461-1491) (…)". Es decir, la veneración a la Virgen de Gracia se generó dos siglos antes de que su advocación fuese considerada propia de los Padres Agustinos (86): "(…) A partir del siglo XVII la advocación es considerada como propia de la Orden (…)".*

(132). FERRANDO, Antoni i ESCARTÍ, Vicent J. *"El llibre dels Fets. Jaume I".* Valencia. Institució Alfons El Magnánim. 2008. Página 148. *"(…)* ***121. [De la rendició de l´illa de Menorca]*** *(…)".*

(133). PARPAL Y MARQUÉS, Cosme. *"Apuntes para la historia eclesiástica de Menorca".* Revista de Menorca. Colección de materiales y Noticias sobre Historia: Literatura: Ciencias: Artes. Tercera Época. Año I. 1898. Mahón. Imprenta de B. Fábregues. Página 27. Citas *"(…) (1). Archivo de la Corona de Aragón, registro 72, fol 53. (2). Archivo de la Corona de Aragón, registro 72, fol. 52vº. (3). Véase Ramis, obra citada, nota 23 (…)".* Página 28. Citas *"(…) (1). En los pactos de rendición existe un párrafo que trascrito literalmente dice así:* ***Que l´arrays Liurara a dos e dara al senyor Rey damunt dit lo castel [dos palabras ilegibles] y la apelat Sant Hagáis, e li de rendiera la ylla*** *(Archivo de la Corona de Aragón. Rej. 70 fol. 51) (…)".* Sastre Portella recoge, en su obra que algunos autores como Roselló Bordoy señalaron en su día que la denominación de Sent Hagais correspondía al castillo de Mahón, hecho incierto: SASTRE PORTELLA, Florenci. *"Algunas notas sobre el real patrimonio de Menorca bajo la dinastía mallorquina".* Revista de Menorca. Fundada el 1888. Publicación de l´Ateneu Cientific, Literari i Artistic de Maó. Any LXXVIII- Séptima Época. Maó. Primer Trimestre. 1987. Página 599. Cita *"(…) (8). El hecho de hallar en una misma partida los nombres del castillo de Santa Agueda y del castillo de Maó, hace muy difícil poder compartir la teoría de algunos autores que defienden que Sen Hagáis era el nombre del castillo de Maó (Rosselló Bordoy, Jaime Sastre, etc) (…)".*CASASNOVAS CAMPS, Miquel Ángel. *"Història de les illes Balears".* Col.lecció Els Treballs i els dies 44. Palma de Mallorca. Editorial Moll 1988. 1ª. Edición. Página 131. *"(…) Els Castells musulmans estan ben documentats a Menorca (Santa Águeda, Maó i Sant Vicenç, aquest posiblement a la zona de Biniaiet (…). Algun d´aquest Castells seria ampliat*

entre els segles XII i XIII, com el menorquí de Santa Águeda (…)". Página 135. *"(…) La seca estava situada al del castell de Sent Agayz (Santa Águeda), principal fortaleza de Menorca, sobre un Puig que dominava una de les vies de comunicació de l´interior. Era un gran castell refugi, amb una / (página 136) superficie interior de 6´5 ha., que estava protegit per tres recintes fortificats. Un altre castell protegia el port de Maó, freqüentat per vaixells corsaris i mercants, i que estava situat als penya-segats que havien albergat l´antic castrum romá, si bé sembla que no tenia cap nucli de població associat (…) Ciutadella (…) L´Alcàsser estava situat al lloc que ocupa l´actual edifici de l´Ajuntament de Ciutadella, en un indret situat el penya-segat del port que oferia una fácil defensa (…)"*.

(134). Ibidem. Página 28. Citas *"(…) (2). En el nombramiento de castellano y lugarteniente de la isla hecho a favor de Pedro Garcés,* ***hállase escrito Santa Agata*** *(Archivo de la Corona de Aragón. Rej. 61. fol. 162). También recibe este nombre en el documento en que el rey participa haber dado a Pedro Roitg las piezas de ropa vieja que había en los castillos de la isla debiendo de hacer notar que este documento, al contrario de los otros que está redactados en latín, se halla escrito en catalán (Arc. Cor. Agaj. Rej. 70, fol. 42. (3). Con este nombre es nombrado el castillo, en el documento que es este capítulo publicamos. (4).Si bien debíamos escribir Agueda para que se comprenda como lo pronuncian los menorquines hemos escrito Sant´ Aguede. (5). Efectivamente: el documento citado, y que se trata de la concesión hecha a Pedro Roitg tiene por fecha 7 idibus febroarii 1286, estando fechado el nombramiento de Pedro Garcés en 1º de Marzo de 1286 (kalendas Martij anno dominj MCCLXXX sexto) (…)"*.

(135). RES TEMPLI-ESPECIAL Nº LX (04/06/2006). Viernes 19 junio 2009. AVILA GRANADOS, Jesús. *"Templarios en el bajo Aragón"*. www.article_606.pdf Página 5. **"Templarios en el Bajo Aragón. Entrevista al escritor Jesús Ávila Granados Por Sor+ Mary-Su Pizzorno". R E S T E M P L I - ESPECIAL - Nº LX (04/06/2006). AÑO Nº VIII A.T. DCCCLXXX I X. El boletín no periódico de noticias y actualidad de la Orden del Temple. Por la Unidad, Fortaleza y Fraternidad de la Orden Soberana y Militar de Jerusalem.** Extraído de KONOZER http://www.konozer.com/spip

(136). www.ferreries.pdf www.enciclopedialibreuniversal Sin paginar.

(137). FERRANDO I FRANCES, Antoni. *"Llibre del Repartiment de València"*. Valencia. Vicent García Editors. 1979. Página 189. **Folio 20vº. 2107. Any de la Nativitat del Senyor 1244. Registre II del Rei Jaume I.**

(138). RAYÓ, Miquel; SERRA, Rafael y FERRÁ, Miquel. *"Guía total Menorca"*. Madrid. Grupo Anaya. 2002. (2ª edición marzo 2002). Página 46. **Ferreríes.** *"(…) pues la zona de Ferreries es muy montañosa en relación al resto de la isla; aquí están las pequeñas cimas del Puig de santa Águeda (265 m) y del Puig de S´Enclusa (el yunque 275 m). El templo parroquial se terminó en 1770, y fue posiblemente levantado sobre algún oratorio o ermita anterior 8siglo XIV), aunque la torre del campanario es posterior 81884). La nave tiene forma de cruz con capillas laterales, modestas como en toda la isla (…)"*.CAMPS Y MERCADAL, Francisco. *"Ferrerías y su término"*.

Revista de Menorca. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón y de las Sociedades Afines domiciliadas en el mismo. Año XIV. (Quinta Época). Tomo V. 1910. Mahón. Tipografía Mahonesa. MCMX. Página 130 *"(…) Así lo cuentan y definen los historiadores. Pero* ***el vulgo dice que la palabra Ferrerías proviene de que antes eran herreros todos los vecinos del lugar****. Por esto á la montaña cercana denominósela* ***S´Enclusa (el yunque);*** *al escarpe rocoso frontero, San Telm* ***(el santo del fuego)****, y al torrente inmediato,* ***Sa Roveyada (la Herrumbrosa)****, como indicando una agua de temple… Convengamos en que no pocas hipótesis tienen menos fundamento. Como antiguamente en el interior de la Isla no existían poblaciones urbanas, las herrerías, indispensables para la labranza, estaban en despoblado (…)".*

(139). FOLCH IGLESIAS, Cristian Folch Iglesias, & GIBERT REBUKK, Jordi. *"El collet de les Caixes (Navàs, Bages): una ferreria de l'edat mitjana en l'àmbit rural (Segles XIXII)".* Preactas del IV Congrés d´Arqueologia Medieval i Moderna de Catalunya. Tarragona 10-13 de Juny de 2010. En: "De la fi de la Tarraconense a la consolidació dels comtats (Segles V-IX)". Ajuntament de Tarragona y Acram. 2010. Página 40. Página 40. *"(…) Amb aquest text volem mostrar els resultats, fins ara inèdits, d'una recerca específica encetada fa diversos anys que pretén estudiar el poblament rural durant l'Alta Edat Mitjana a Catalunya Vella i que es concreta en l'excavació arqueològica de diversos jaciments entre els quals es troba El Collet de les Caixes (Navàs, Bages). Les excavacions arqueològiques s'han dut a terme l'any 2007 i han estat executades pel Grup de Recerca Emergent OCORDE (2009SGR-727) de la Universitat Autònoma de Barcelona, reconegut i finançat per l'Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca de la Generalitat de Catalunya. Aquesta s'ha integrat dins el projecte de recerca, finançat pel Ministerio de Educación y Ciencia, titulat organización, ocupación y defensa del territorio medieval (HUM 2005-04988/HIST).*
Les excavacions arqueològiques desenvolupades al jaciment del Collet de les Caixes ens han permès documentar un assentament rural format per un edifici dividit en tres àmbits contigus, que es construyesen aprofitant una balma on existeixen diversos encaixos excavats que servirien per posar les bigues que sostindrien la coberta. Els tres àmbits successius, comunicats per portes amb repeu o guardapols, estan delimitats per murs bastits amb un sòcol de pedres ben desbastades per les cares vistes i lligades amb fang, sobre el qual s'efectuaria un alçat amb tàpia i la coberta amb materials peribles. D'aquest àmbits cal destacar el que dóna entrada a l'edifici on s'han documentat diverses estructures formades per dues cubetes de combustió ***i una inclusa*** *que el definirien com un espai de treball que interpretem com una ferreria, un dels pocs casos ben coneguts en l'àmbit rural a Catalunya. Amb els resultats d'una datació de C14, i tenint en compte les característiques d'aquest i del seu material arqueològic, i la comparació amb altres exemples, pensem que cal proposar una cronologia pel conjunt dels segles XI-XII (…)".*

(140). TOMÁS SALVÁ, Matías. *"L´Hospital reial del Foc de Sant Antoni de Viana a Ciutat de Mallorca (1230-1850)".* www.54045.pdf Página 238. *"(…) La abadía de san Antonio, su casa origen, situada en la diócesis de Viena, tuvo bajo la tutela y dependencia a numerosos monasterios en Francia, Alemania (6), Italia y España. En Cataluña contaba con varias casas o encomiendas: la de Cervera, fundada en el año*

1215; Lérida, en 1271; Valls, a fines del siglo XIII; Tárrega, en 1313; Perpiñán, en 1319; Barcelona, en 1434 y la de Mallorca fundada en 1230. En el resto de España existían casas en Segovia, Toledo y Madrid. A partir del siglo XVI hubo dos preceptorías generales: las de Olite y Castrogeriz (Burgos), comprendiendo esta las dos Castillas, Andalucía e Indias, y aquella Navarra, Aragón, Cataluña, Valencia y Baleares (7). La orden se estableció en Mallorca el día 13 de septiembre del año 1230 mediante la donación real de Jaume I a Pere de Teça, en nombre de la Casa y frailes de San Antonio, de la alquería "Naga" en el término de Inca, asignándoles a su vez unas casas en la Ciudad de Mallorca con privilegios perpetuos, figurando como testigo, entre otros, ***el Obispo de Tarragona, Ferrarius*** *(8) (…)".*

(141). FERRANDO I FRANCES, Antoni. *"Llibre del Repartiment de València".* Valencia. Vicent García Editors. 1979. Página 152. **Folio 90vº. 1725. Any del Senyor 1242. Registre Primer del Rei Jaume I. En nom del Senyor. Comencem les donacions de València i del seu terme fetes per en Jaume, Rei d´Aragó, en l´era MCCLXXV.**

(142). FERRANDO I FRANCES, Antoni. *"Llibre del Repartiment de València".* Valencia. Vicent García Editors. 1979. **Ferreria.** Página 130. **Folio 78vº. 1479. Any 1244. Registre Primer del Rei Jaume I. En nom del Senyor. Comencem les donacions de València i del seu terme fetes per en Jaume, Rei d´Aragó, en l´era MCCLXXV.** *"(…) A Guillem de Llemotges, un obrador en la Ferreria, per a un morabati censal a Nadal. 12 de maig (…)".* Página 152. **Folio 90vº. 1725. Any del Senyor 1242. Registre Primer del Rei Jaume I. En nom del Senyor. Comencem les donacions de València i del seu terme fetes per en Jaume, Rei d´Aragó, en l´era MCCLXXV.** *"(…) A Ramón de Serra, un obrador, en la Ferreria de Valencia, per un morabati, la meitat a Nadal i l´altra meitat a Sant Joan. 17 de novembre (…)".* Página 155. **Folio 92vº. 1753. Any 1244**. **Registre Primer del Rei Jaume I. En nom del Senyor. Comencem les donacions de València i del seu terme fetes per en Jaume, Rei d´Aragó, en l´era MCCLXXV.** *"(…) A Ramón Ferrándeç, de Lleida, un obrador en la Ferreria, per un morabatí a Nadal. 13 de setembre (…)".* Página 155. **Folio 92vº. 1754. Any 1244. Registre Primer del Rei Jaume I. En nom del Senyor. Comencem les donacions de València i del seu terme fetes per en Jaume, Rei d´Aragó, en l´era MCCLXXV.** *"(…) A Guillem Ferrer, d´Abrahim, un obrador en la Ferreria, per un morabatí a Nadal. 13 de setembre (…)".*
(143). FERRANDO I FRANCES, Antoni. *"Llibre del Repartiment de València".* Valencia. Vicent García Editors. 1979. Página 194. 2173. Folio 26 vuelto. Any 1246. Donacions de la Ciutat de valencia. Registre II del Rei Jaume I.

(144). FERRANDO I FRANCES, Antoni. *"Llibre del Repartiment de València".* Valencia. Vicent García Editors. 1979. Página 375. **Folio 37vº. 3561. En el barri dels hòmens de Lleida. Comencem per la porta de Bebalbarrac. Registre III del Rei Jaume I. Aquest llibre tracta de les cases de Valencia [esborrat] del Rei. Comencem a comptar-les el 9 d´abril de l´era MCCLXXVII.**

(145). FERRANDO I FRANCES, Antoni. *"Llibre del Repartiment de València"*. Valencia. Vicent García Editors. 1979. Página 251. 2683. Folio 67 vuelto. Any de la Nativitat del Senyor 1248. 28 de Febrer. **Complet fins açí.**

(146). FERRANDO I FRANCES, Antoni. *"Llibre del Repartiment de València"*. Valencia. Vicent García Editors. 1979. Página 57. 632. Folio 39 vuelto. De Barcelona. Any 1238. **Arnaldus de Sanaüja.** *"(…) A Arnau de Sanaüja, les cases d´Albaix Alfatel i un hort i vint jovades a (Pala) Beniador. 17 d´agost (…)"*. Página 68. 792. Folio 46 vuelto. De Barcelona. Any 1238. **Arnaldus de Sanaüja.** *"(…) A Octavià, Ramón Clavell, Ramón Péreç, Arnau de Sanaüja, Ramon Ramon, Ferran Castellnou i a altres prohòmens lleidatans que viuen amb el Senyor Rei en l´exercit, cinquanta jovades en el termi de València, i cinquanta cases en la ciutat. 13 de setembre (…)"*. Página 104. 1212. Folio 66. Any del Senyor 1239. Navarressos. **Ferrán de Sanaüja.** *"(…) A Ferran de Sanaüja, tres jovades de terra a [en blanc] (…)"*. Página 171. 1890. Folio 5 vuelto. Laguar. **Ramón de Sanaüja.** *"(…) A Berenguer Pasqual, (a deu companys seus), a ramon d´Odena, a Pere Àngel, a Ramon de Sanaüja i a sis companys seus, unes cases a cadascú a Benimaurell, Valug i Exabech; i al susdit Berenguer Pasqual, sis jovales; a cadascú dels altres, cinc jovades en els termes de les suscites alqueries. 16 d´agost (…)"*. Página 277. 2952. Folio 81 vuelto. Any del Senyor 1249. Donacions de Beniopa. **Ramón de Sanaüja.** *"(…) Ramon de Sanaüja (…) a cadascú dues jovades a Ceylent, Merniça, Benigembla, Raalhabelbagar, Benalbacar, Alcanicia (Beni…) Benilacruçi, alqueries de (Calp) Pop; i sengles cases. 18 d´agost (…)"*. Página 101. 1195. Folio 65. Any del Senyor 1239. Navarressos. **Pere Sanaüja.** *"(…) A Pere de Sanaüja, un hort de tres fanecades, franc, a Rambla. Així mateix et venem en el mateix hort dues fanecades per cent sous, les quals limiten amb un camí, amb l´hort de Guillem Cauta, i amb la carrera que està entre el susdit hort teu i l´heretat de Gomis Munyoç. 25 d´abril (…)"*. Página 127. 1443. Folio 76 vuelto. Any de la Nativitat del Senyor 1242. **Pere de Sanaüja**. *"(…) A Pere, Escrivà, una vinya, a Morman, contigüa a la de Pere de Sanaüja i a la de Petruxa; i una jovada i mitra, a Rahal Abingeme, contigüa al terme de Foios. 23 d´agost (…)"*. Página 137. Folio 82. Any 1244. 1562. **Pere de Sanaüja.** *"(…) A Pere de Sanaüja, les cases d´Hamet Amazoor, proa de les cases d´Abantaur. 28 d´octubre. Per manament d´Assallit (…)"*.

(147). *"El Inseparable. Guía y Agenda Militar. 1879"*. Madrid. Imprenta de Enrique Rubiños. Plaza de la Paja. Número 10. 1878. 267 páginas escritas de texto de imprenta. Página 97. Itinerario de los principales caminos de la Península. *"(…) Teruel a Valencia. (…) Soneja (…)"*. GOMILA, Ignacio. *"Diario manuscrito por Ygnacio Gomila en Mayo de 1862, dirigido a sus hijos, en el que narró el modo en que fue hecho prisionero de guerra por la facción del General Carlista José Cabrera"*. (Mayo de 1862). 21´3 x 15´5 cm. 100 cuartillas numeradas y manuscritas. Cosido. Perfecto estado de conservación. Propietario del documento: Vicente Ibáñez Orts (Adquisición Mayo 2010). Documento 8. Índice de Documentos. Protocolos Notariales de Baleares (Siglos XVIII y XIX). Periodo 1712 – 1889. Folio 27 anverso. *"(…) al cabo de los cuales fuimos a pernoctar a un Pueblo llamado Sanahuja (…)"*. Folio 36 anverso. "(…) *La separación de Olmedilla tuvo lugar pocos días antes*

del encuentro en el Pueblo de Sanahuja, con las partidas de / (Folio 36 reverso) Borges y Cuscó (…)".

(148). RIUDAVETS Y TUDURÍ, Pedro. *"Disquisiciones sobre el origen de la villa de Mercadal".* Revista de Menorca. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón y de las Sociedades Afines Domiciliadas en el mismo. Año XXVII. Quinta Época. Tomo XVIII.1923. Mahón. Est. Tip. de M. Sintes Rotger, sucesor de B. Fabregues y de M. Parpal. MCMXXIII. Páginas 275, 276 y 277.

(149). Ibidem. Páginas 277, 278 y 279. *"(…) ¿Cuándo estuvo en Se Nitje la parroquial iglesia de Mercadal? Creemos, que nunca. A raiz de la conquista de Menorca, que fue en 1287, ya existía Mercadal en el sitio que hoy ocupa, y lo mismo Sannta Cruz de Lloriach, pertenencia esta de los frailes mercenarios donada por el monarca Alfonso III según los documentos oficiales que consigna la historia. ¿Quién mandó trasladar la parroquial iglesia á Santa Cruz? No se dice: pero según el Pariatge ó decreto del Rey Jaime III de Mallorca disponiendo la creación de las parroquias que debían contenerse en la isla, expedido en 1330, se manda que la de Mercadal se establezca en Santa Cruz de Lloriach, con / (página 278) una ermita como sufragánea en Mercadal dedicada a San Narciso. Luego Mercadal ya existía, y para el pasto espiritual de sus feligreses iba el rector de Santa Cruz á celebrar misa en determinados días en San Narciso. ¿En qué fecha cautivaron los moros al rector de la parroquia? No se expresa; pero sabemos que las incursiones piráticas de los moros databan desde el siglo XVI, ó sea desde que Barbarroja se apoderó de Argel en 1516 echando a los catalanes que poseían aquella plaza. De haber existido aquel secuestro que tanta resonancia hubo de tener, algo dirían las crónicas del país, y sin embargo, nuestros historiadores los hermanos Sres. Ramios, ni el Sr. Oleo hacen mención alguna de tan culminante hecho, no obstante sus muchas investigaciones en los más recónditos archivos del país. ¿Cuándo ocurrió la batalla dada a los moros? No se aclara, ni menos como aparecieron emboscados los moros junto á la capilla de San Narciso. Ni por donde se introdujeron en la isla, y difícil es conjeturar siquiera,* ***como pudo tan de improviso aparecer el caudillo Mercadal seguido de tanta cohorte para atajarlos y vencerlos****, ni que hizo de ellos después de vencidos. ¿Los mató a todos?* ***¿Cúal fue el rey católico que tanta autoridad dio al capitán Mercadal para cambiar el nombre del pueblo y establecer en él la parroquia de San Martín?*** *No se expresa; y teniendo en cuenta que el título de Católico que ostentan los monarcas españoles, data especialmente desde 1497, en cuyo año les fue reconocido y autorizado su uso por el Papa Alejandro VI, á los esposos Fernando é Isabel en premio de haber expulsado de España á los judíos, y que en aquella fecha ya existía la villa de Mercadal y abierta al culto la parroquia de San Martín, se vendrá en conocimiento de cuanta incoherencia se nota en aquel relato. Hay más. ¿Qué nombre tenía aquel pueblo antes de que el capitán Mercadal le impusiera el de su apellido? No se menciona / (página 279) tampoco Así es que tanto anacronismo como se contiene en el relato que analizamos, nos induce á creer que el cuadro en cuestión no pasa de ser creación fantástica, si datos auténticos, no la desvanecen. Resumiendo cuanto dejamos expuesto, resulta: Que en 1287 ya existía la villa de Mercadal en el sitio que hoy nos ocupa, y que este nombre le daban los catalanes que vinieron á la conquista de Menorca en aquel año. Que también existía con igual nombre en 1301 al concederle el Rey de Mallorca Jaime II el tener una feria semanal, tal vez como la que tenían los moros de aquel pueblo. Que en 1330 al instituir Jaime III de Mallorca una rectoría en*

Santa Cruz de Lloriach, ya existía Mercadal, por cuanto mandaba levantar una ermita en dicho pueblo como sufragánea. Que en 1439 ya existía en ese pueblo la iglesia de San Martín en la que el juez Galcerán de Requesens convocó el pueblo para leerles la sentencia sobre el régimen municipal que debía regir en el Distrito de Mercadal. Creemos pues, que estos datos auténticos que acabamos de consignar sobran para desvanecer las dudas que se originen de la lectura del texto contenido en el cuadro en cuestión. Veamos ahora cual pudo ser el origen del nombre que lleva esta villa. Los catalanes dan el nombre de Mercadal, al territorio ó campo en donde se expenden mercaderías, y por tanto es sinónimo de feria. Y como es probable que en aquella parte tan céntrica de la isla existiera en tiempo de los moros una población ó aduar, que siguiendo las costumbres aún existentes entre las kábilas de la Argelia, hiciera mercado de los sobrantes de sus productos, tanto de ganados, como de lanas, manteca, queso, etc., y al que acudieran habitantes de los predios y aduares vecinos, y así mismo los catalanes que habitaban el país, nada tiene de extraño que estos y sus paisanos, que vinieron después á la conquista de Menorca, dieran el nombre / (página 280) de Mercadal al mercado de los moros, y de aquí el de poble de mercadal ó mercat á la población, nombre vulgar que al fin le ha quedado como propio. ¿Cómo se llamaría entre los moros este poblado ó aduar? Imposible el averiguarlo; pero es probable se llamara de Lluriach, como que el territorio que abrazaba el primitivo predio de este nombre, era mucho mayor que el de ahora, según se cree. En cuanto al apellido Mercadal tan generalizado en Menorca, pudo ser importado por alguno de los catalanes de apellido Mercader, cuando vinieron a poblar nuestra isla, y que insensiblemente se le vendría cambiando la terminación er con la más suave al. El historiador Dr. D. Juan Ramis y Ramis hace mención en su Diccionario biográfico Varones ilustres de Menorca publicado en 1817, de cuatro distintas ramas de apellido Mercadal, que se remontan algunas al siglo XVI, en las cuales se hace distinción de varios de los ilustres menorquines que se distinguieron en la milicia, en el municipio, en el foro y en la iglesia, con la particularidad de que en ninguna de ellas se registra el nombre de Martín; y es muy de extrañar que interin se estaba escribiendo aquella obra, con gran beneplácito de los menorquines, no acudiera a ofrecer al Sr. Ramis como hacían la mayoría de las familias poseedoras de documentos de interés histórico para que los registrara en su obra, la familia poseedora del cuadro en cuestión para que figurara también en aquel Album el valeroso capitán Martín Mercadal (…)".

(150). PARPAL Y MARQUÉS, Cosme. "*Apuntes para la historia eclesiástica de Menorca*". Revista de Menorca. Colección de materiales y Noticias sobre Historia: Literatura: Ciencias: Artes. Tercera Época. Año I. 1898. Mahón. Imprenta de B. Fábregues. Página 19.

(151). RIUDAVETS Y TUDURÍ, Pedro. "*Disquisiciones sobre el origen de la villa de Mercadal*". Revista de Menorca. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón y de las Sociedades Afines Domiciliadas en el mismo. Año XXVII. Quinta Época. Tomo XVIII.1923. Mahón. Est. Tip. de M. Sintes Rotger, sucesor de B. Fabregues y de M. Parpal. MCMXXIII. Páginas 275, 276 y 277. "*(…) Nos las sugieren un cuado anónimo pintado a la aguada, expuesto en el Museo municipal de esta ciudad. (…) Divídese en tres fajas horizontales de distinta composición cada una. La más alta contiene en el centro la vista del pueblo / (página*

276) con un letrero por encima en grandes letras capitales que dice Victoriae Praemio, y á cada lado una loa, expresada en latín una, y en mal verso castellano la otra, en las que se ensalza el valor del protagonista, capitán Martín Mercadal, premiadas sus hazañas por el Rey católico. La faja del centro representa una reñida batalla de moros y cristianos algo exagerada, en la que figura entre los cristianos de á caballo el paladín Martín, y entre los moros algunos también de á caballo, con estandartes. Y por último en la faja inferior se contiene el texto de la composición, cuyo encabezamiento, expresado en letras mayúsculas dice: Fundación de la Villa de Mercadal. Esta leyenda es como sigue, textualmente. La parroquial iglesia de la villa de Mercadal antiguamente era edificada en la cala de la Caballería llamada vulgarmente Se Nitje, y á causa que los moros cautivaron el Rector y muchos de los habitantes de su pueblo, fue trasladada de Sta. Cruz, cuyo rector cada jueves iva á celebrar á la ermita de san Narciso situada al mismo punto á donde en el día es edificada la *expresada parroquia de la misma villa de Mercadal, y haviendo el Capitán Martín Mercadal salido al encuentro de una Emboscada de Moros que se habían escondido dentro de un grande bosque de Tamarises y otros árboles junto á la referida ermita de Sn. Narciso, les dio batalla y les vencí, en premio de cuya victoria le concedió el Rey, para perpetuar é inmortalizar su memoria, trasladase la mencionada Parroquia de Santa Cruz y su pueblo al mismo lugar de la Batalla, poniéndole por titular de esta nueva Parroquia Sn. Martín, y á la población su apellido de Mercadal (…) / (página 277) Mucho celebraríamos fuese auténticos algunos de los datos consignados en ellas para poder enmendar nuestra opinión estampada en la Parte tercera de nuestra Historia de Menorca, página 2251 (…)".*

(152). MARTÍ, Fernando. *"La Heráldica en Menorca y su vinculación con la Historia de la Isla (Primera parte)".* Revista de Menorca. Fundada en 1888. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón. Año LXXVII – Séptima Época. Mahón. Primer semestre. 1986. Página 424 y 425. **Mercadal. Representado en el acceso al claustro del exconvento franciscano de san Diego, en Alayor.** *"(…) Mossèn Bartolomé Mercadal obtuvo privilegio de caballero en el primer tercio del siglo XVII. Falleció en Alayor el 11 septiembre 1635. (…) Armas: Azur, sembrado de estrellas de oro. Así aparece en tránsito de acceso al pintoresco claustro (vulgarmente "Sa Lluna") del exconvento franciscano de San Diego, en Alayor (…)".*

(153). Ibidem. Página 425. **Mercadal (Casa de Mahón). Esculpido en piedra en la clausura del monasterio de las monjas concepcionistas, de Mahón.** *"(…) El doctor Don Juan Mercadal y Juanico, médico, fue Alférez Mayor de mahón y en calidad de tal alzó el estandarte al ser proclamado Rey D. Carlos IV (…). Alcanzó Privilegio de Noble. Falleció en Mahón el 14 de mayo de 1804. Armas: El escudo concedido al Dr. D. Juan Mercadal Juanico por Don Carlos IV, en su privilegio de nobleza de 1793 es el siguiente: Cuartelado. Primero, partido, 1º gules y 5 marcos o pesas de mercader, en souter. 2º, azur y torre de oro aclarada de gules. Degundo cuartel, cortado, 1º, oro y águila sable coronada de oro. 2º, oro y granada de gules hojada de sinople. Tercero, gules y águila de oro; en jefe dos estrellas del mismo metal. Y cuarto cuartel: gules y dos estoques en souter, con las puertas hacia abajo, y en los flancos dos rodetas de espuela de oro. Este escudo está esculpido en piedra en la clausura del monasterio de las monjas concepcionistas, de Mahón; fue estudiado y dado a conocer por D. Francisco de Maldonado y Rita (…)".*

(154). HERNÁNDEZ SANZ, Francisco. *"La visita del Almirante Ferragut a la isla de Menorca.1867"*. Revista de Menorca. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón y de las Sociedades Afines domiciliadas en el mismo. Año XXX. Quinta Época. Tomo XXI. 1926. Mahón. Est. Tip. de M. Sintes. Sucesor de B. Fabregues y de M. Parpal. MCMXXVI. Texto en página 9. Página 9. *"(…) Cita (*). Contra lo que se afirma, el apellido Ferragut figuró en Menorca, según el Dr. Ramis, desde el siglo XIV.- F.H.S (…)"*. Página 51. *"(…) Pedro Ferragut, natural de Jaca (provincia de Huesca) acompañó a D. Jaime I de Aragón en la conquista de Mallorca; y en la de Valencia ganó el renombre de experto capitán, / (página 52) salpicando reiteradas veces sus armas con sangre agarena (…)"*. Página 53. *"(…) Para desvanecer toda duda que acaso tendrán de que semejante apellido haya existido jamás en Menorca; si solo un predio de la misma conocido bajo el mismo nombre, diremos que en ella data a lo menos desde el siglo XV, y esto lo podemos afirmar a pesar de los incendios y desastres acaecidos en el siglo XVI en sus principales poblaciones, y desaparición por completo de sus archivos (…)"*.CENCILIO DE PINEDA, Manuel. *"El primer almirante de los Estados Unidos de América hijo de un menorquín"*. Revista de Menorca. Fundada en 1888. Publicación del Ateneo Científico, Literario y Artístico. Año XLV – Sexta Época. Mahón. 1949. Página 5. *"(…) Julio de Atienza, en su "Nobiliario Español", dice que el apellido Ferragut es de origen catalán, extendido por Valencia y Baleares; y Joaquín Mª Bover, que en 1848 publicó el "Nobiliario Mallorquín", puntualiza que Pedro Ferragut, natural de Jaca, acompañó a Don Jaime de Aragón en las conquistas de Mallorca y Valencia, y cita varios individuos de este apellido que a partir del siglo XV desempeñaron / (página 6) cargos de "conselleres" y de "jurados" del Reino de Mallorca, distinguiéndose otros por sus virtudes religiosas o castrenses y también por su sabiduría. El historiador menorquín Oleo Quadrado, afirmó en 1867, que la familia Ferragut, Ferregut o Farregut se asentó en Menorca hacia el siglo XV, aduciendo la existencia de un predio, en el término municipal de Mercadal, que lleva ese nombre desde tiempo inmemorial, así como el hecho de figurar en la relación de los 3.452 cautivos que se llevaron los turcos al asaltar, saquear e incendiar Ciudadela, en julio de 1558, un Miguel Ferragut, Pbro., y un Antonio Ferragut con su familia, constando que fueron rescatados éste y su hijo Constantino que volvieron a Menorca (…)"*.

(155). PONS MOLL, Joan & MIFSUD, Ciscar. *"Deià, un topònim fantasma a Menorca"*. Revista de Menorca. Fundada el 1888. Publicació de l´Ateneu Cientific, Literari i Artistic de Maó. Fundada el 1888 (Any LXXXIV – Vuitena Época). Mahón. Insitut Menorquí d´Estudis-Ateneo Científico Literario y Artístico de Mahón. 1997. Página 141. *"(…) La parroquia de Sant Cristòfol des Migjorn, des de la creació de la vicaria el 1775, comprén dins la seva demarcació els llocs que pertanyien a la de Sant Bartomeu de Ferreries, des del barranc de Sa Vall fins al de Trebalúger, els quals, alhora, formaven part del terme de la Universitat des Mercadal i Castell de Santa Agueda, Posteriorment, a partir de 1877, la parroquia de Sant Cristòfol incorpora alguns llocs que fins llavors havien pertangut a la parroquia de Santa Eulàlia d´Alaior; en l´àmbit administratiu, però, aquets llocs continuaran formant part del municipio alaiorenc (som ja dins el nou règim: s´han acabat les universitats). De l´inici de l´expedient d´integració d´aquests llocs a la parroquia des Migjorn, tracta una carta del llavors ecònom, Joan Alzina Mascaró, adreçada al bisbe*

Manuel Mercader en data de 14 de juliol de 1876. Diu així, referint-se a la questió: "El Sr. Alcalde de esta me ha indicado que supuesto se habían de hacer nuevas demarcaciones, sería conveniente se renovase la de esta, añadiendo algunas posesiones de las que tiene ahora la parroquia de Alayor, primeramente por ser todas más cerca de esta, y después porque la mayor parte vienen a cumplir con los preceptos eclesiásticos en esta, las posesiones que deberían unirse en esta son la estancia del Pilar, ó por otro nombre Bequet, las posesiones Beg nou, beg / (página 142) vell, Rafal fort, Sta. Catalina, ***Dayá****, Sta. Victoria, las estancias es Verger, Canacía, camp rodó, S. Juan, S. Benet y Son Boter" (1) (…)".* Página 142. *"(…) Cita (1). Arxiu diocesà de Menorca, caixa Bob-9 (…)".* Página 144. *"(…)* ***Mascaró Passarius*** *no en diu res, de "Deià", al volum I de l´Onomasticon Cataloniae, sobre toponimia antita de les Illes Balears, publicat en 1989; sí que hi parla, però, del topònim "Addaia", des Mercadal. Efectivament: despreés d´afirmar que és el "nom d´un port, d´unes illes i una antita alqueria, que* ***Antoni Ramis documenta l´any 1396****", i de donar notícies d´unes homònimes mallorquines, asegura que el tal nom procedéis de l´àrab ad-dai a el camp, el llogaret, l´aldea, i acaba dient que el mateix nom, bé que sens l´article àrab assimilat ad-, es repeteix soviet en la toponímia valenciana: la Daia, a Alfauir, a Carlet, etc (…)".* Página 144. *"(…) Així, doncs,m aquestes darreres consultes clarigfiquen la quesito:* a) *A la costa nord menorquina, el terme des Mercadal, hi ha un topònim "addaia", que prové de l´àrab ad-dai a, amb el significat de ´el camp, el llogaret, l´aldea.* b) *A la zona meridional de l´illa –la dels barrancs-, al límit dels termes d´Alaior i des Migjorn Gran, hi ha un topònim "deià", que deriva de l àrab diya, plural de dai a, i significa "llogarets". Tot quadraria, tot sria molt correcte si no fos que la gent de la terra efectivament / (página 145) diu "addaia" (…), però de cap manera no diu "deià" [daá], sinó "daia" (…)".*

(156). FERRANDO I FRANCES, Antoni. *"Llibre del Repartiment de València"*. Valencia. Vicent García Editors. 1979. Página 106. 1227. Folio 27. Navarresos. Any del Senyor 1239. Era MCCLXXVII. Registre Primer del Rei Jaume I. En nom del Senyor. Comencem les donacions de València i del seu terme fetes per en jaume, Rei d´Aragó. Addaya. Alqueria iuxta Venalguasir.

(157). PONS MOLL, Joan & MIFSUD, Ciscar. *"Deià, un topònim fantasma a Menorca"*. Revista de Menorca. Fundada el 1888. Publicació de l´Ateneu Cientific, Literari i Artistic de Maó. Fundada el 1888 (Any LXXXIV – Vuitena Época). Mahón. Insitut Menorquí d´Estudis-Ateneo Científico Literario y Artístico de Mahón. 1997. Páginas 144 y 145.

(158). FERRANDO I FRANCES, Antoni. *"Llibre del Repartiment de València"*. Valencia. Vicent García Editors. 1979. Página 256. 2825. Folio 74. Any de la Nativitat del Senyor 1249. Xàtiva. *"(…) A Pere Granell, a Ramón de Gallach i a Doménech Marqués de Torralba, a cadascú unes cases a Xàtiva; i la torre que fou de* ***l´alcaid****, prop de l´Enova, amb deu jovades entre terra i vinyes, per deu sous qualsevol jovada. 10 de juliol (…)".*

(159). CARBONELL BEVIÁ, Lola. *"El establecimiento de los Templarios en Menorca: Una realidad histórica"*. Página 18. *"(…) El rey Jaime II, hijo de Jaime I "El Conquistador", fundó la ciudad de Alaior, y en dicha población reside la iglesia consagrada a la "Mare de Déu de Grácia". Es obvio que Jaime II, fue educado con los templarios y que heredó la fé en "Nuestra Señora de Gracia" de su padre (…)".*

¿Te gustaría colaborar con Abacus ?

REQUISITOS DE LOS TRABAJOS Y ARTÍCULOS QUE SE DESEEN ENVIAR PARA SU PUBLICACIÓN EN LA REVISTA DIGITAL ÁBACUS.

***Nombre completo del autor y DNI.**

***Dirección de correo electrónico.**

***Dirección postal.**

***Ocupación.**

***Otros artículos o investigaciones realizadas.**

***Título del artículo o trabajo.**

***Resumen del trabajo en castellano, de un párrafo de extensión. (aproximadamente 6 líneas).**

***Contenido y definición de los artículos.**

***Los artículos y trabajos publicados en Ábacus estarán costituidos por:**

-Artículos originales.

-Artículos publicados en otras revistas siempre con el consentimiento y autorización del autor o entidad responsable.

***El objetivo de la revista digital Ábacus, es dar una panorámica general de los distintos aspectos del medievo, y la divulgación y estudio documentado y veraz de la Orden de los Pobres Caballeros de Cristo, la Orden del Temple.**

***Extensión y precisiones en cuanto al contenido de las colaboraciones:**

***Artículos: máximo 15 páginas en castellano. Temas relacionados con el medioevo, Orden del Temple, órdenes de caballería, etc. Las imágenes (si el artículo las tuviera) se enviarán a parte del texto.**

*Formato.

***Archivo word; fuente Times New Roman; cuerpo del texto principal 12; cuerpo del texto de notas 10; interlineado sencillo; notas a pie de página.**

*Envío de artículos.

***El envío de los artículos e imágenes se realizará mediante correo electrónico a la siguiente dirección: colaboraciones@abacus.org.es poniendo como asunto "Colaboración revista Ábacus".**

Los artículos deben ser recibidos antes del día 1 del mes anterior a la publicación, siendo este el calendario para los próximos números del año 2011 :

Número -9-	**Fecha de publicación: 15 de enero.**	**Estado: Cerrado.**
Número -10-	**Fecha de publicación: 15 de abril.**	**Estado: Abierto.**
Número -11-	**Fecha de publicación: 15 de julio.**	**Estado: Abierto.**
Número -12-	**Fecha de publicación: 15 de octubre.**	**Estado: Abierto.**

Abacus se reserva el derecho de publicación de los artículos recibidos en base al cumplimiento o no de las disposiciones anteriores.

Próximo número de Abacus

Número 9

Enero 2012

Abacus

Revista digital de la Asociación de esgrima medieval y arquería tradicional Bauman